

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO

“DERECHO CONSUECUDINARIO TARAHUMARA”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

DANIEL DE JESÚS MEJÍA ANGUIANO

NOMBRE DEL ASESOR:

LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO

MÉXICO, D.F., JUNIO DE 2013



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO  
E HISTORIA DEL DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS.  
FD/SDR/71/06/2013

**DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.  
PRESENTE.

El alumno **DANIEL DE JESÚS MEJÍA ANGUIANO**, con número de cuenta **061065352**, ha elaborado en este seminario bajo la dirección del **LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO**, la tesis intitulada "**DERECHO CONSUETUDINARIO TARAHUMARA**", que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.


El **LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO**, me ha comunicado que el trabajo se concluyó satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos para su presentación en examen profesional.

En mi carácter de Director del Seminario, y después de haber revisado el trabajo, apruebo la tesis presentada para que sea sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar al alumno **DANIEL DE JESÚS MEJÍA ANGUIANO**, he inserto la leyenda que dice:

En sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"La persona interesada deberá iniciar trámites para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificación la Secretaría General de la Facultad".

Atentamente  
"**POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU**"  
Ciudad Universitaria, D.F., Junio 27 del 2013.

  
DR. JOSÉ DE JESÚS LEDESMA URIBE  
Director del Seminario



“A MIS QUERIDOS PADRES FERMÍN Y MARÍA”

Como homenaje póstumo a su memoria y en reconocimiento al apoyo moral brindado en el transcurso de su vida y a los sabios y acertados consejos impartidos durante la misma.

“A MI ESPOSA MIREYA”

Compañera de siempre y amiga insustituible, baluarte y firme pilar de la estructura familiar, a quien adoro profundamente.

“A MIS HIJOS F. ENRIQUE Y DANIEL”

A quienes agradezco los momentos de felicidad compartida y el placer de que me llamen y sentirme PADRE, con el propósito de que la culminación del presente estudio sirva como ejemplo de que todo es posible cuando se tiene la fuerza de voluntad necesaria.

“A MIS HERMANOS ABEL, JOSEFINA, ARMANDO, GREGORIO Y MARIO (Q.E.P.D.), DEMÁS - FAMILIARES Y AMIGOS”

Los cuales de una u otra forma me alentaron y brindaron su desinteresada ayuda, lo que me permitió abatir el desaliento y lograr en muchas ocasiones la solución de mis problemas, motivándome a seguir siempre adelante.

“A MIS MAESTROS”

Fuente inagotable del saber, cuyos conocimientos impartidos permitieron la culminación de mis estudios y como consecuencia la realización del trabajo aquí presentado.

“AL LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMINO”

Con especial agradecimiento y reconocimiento a su atinada dirección y encomiable labor de asesoría, que me permitieron afianzar gran parte de los razonamientos vertidos a través de esta Tesis y, además, con las sugerencias aportadas se logró la formulación de varias conclusiones.

# DERECHO CONSUETUDINARIO TARAHUMARA

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I.- LA ZONA DE ESTUDIO.	
1.- Delimitación geográfica actual y medio ambiente natural de la región tarahumara.	3
2.- Descripción de la población.	6
a) Número de habitantes.	6
b) Principales centros de población de la Tarahumara.	8
3.- Situación política, social y económica en la actualidad.	10
a) Su marginación respecto al contexto de la vida nacional.	10
b) Actividades económicas actuales.	13
c) Problemas de explotación a que se les ha sometido.	16
d) Falta de comunicación y sus consecuencias.	18
4.- Falta de conciencia y participación política.	20
CAPITULO II.- ENFRENTAMIENTO DE DOS CULTURAS.	
1.- Personalidad de la cultura tarahumara.	27
2.- Naturaleza y evolución del proceso de infiltración y difusión de la cultura occidental.	35
3.- Resultado de la confrontación de ambas culturas.	40

	Pág.
CAPITULO III.- SUS FORMAS DE GOBIERNO AL INTERIOR Y AL EXTERIOR.	
1.- Naturaleza del gobierno.	47
2.- Valor Jurídico de la costumbre en la conformación del derecho consuetudinario.	50
3.- Organización religiosa.	59
4.- Manifestaciones culturales.	63
5.- Organización económica.	66
6.- Interacción con el sistema jurídico nacional.	71
CAPITULO IV.- SOCIEDAD TARAUMARA.	
1.- Estructura de la autoridad tarahumara.	82
2.- Parentesco.	92
3.- Del matrimonio. Divorcio. Patria potestad.	96
A.- Del matrimonio.	96
B.- Del divorcio.	101
C.- Patria potestad.	101
4.- Sobre la sucesión.	103
5.- La tenencia de la tierra.	105
CAPITULO V.- LA POLITICA MEXICANA INDIGENISTA.	
1.- La política del estado mexicano en relación al problema indígena.	110
2.- Administración pública con los pueblos tarahumaras.	119

	Pág.
a) Organismos oficiales.	120
b) Programas implementados.	130
c) Sus funcionarios.	145
d) Resultados obtenidos.	148
CONCLUSIONES.	159
BIBLIOGRAFÍA.	169



## INTRODUCCIÓN

El trabajo realizado a través de las siguientes páginas representa el producto de la inquietud surgida con motivo de las vivencias experimentadas en la zona de estudio, específicamente en el Estado de Chihuahua, durante un espacio de aproximadamente cinco años, tiempo en el que me fue posible, por razón de mis actividades laborales, establecer contacto con ejidatarios de la región, muchos de los cuales eran de extracción indígena. De esta forma, tuve oportunidad de enterarme de la precaria situación económica y social que afrontaban, así como del profundo resentimiento que guardaban en contra de las dependencias del gobierno y de las personas que les ofrecieron ayuda en algún momento, ya que en la mayoría de los casos lo único que recibieron fue una explotación manifiesta.

Asimismo, en el presente estudio se precisa que en los conflictos de orden penal, la situación del indígena es grave. Se le acusa, procesa y juzga, en un idioma que no entiende, sobre hechos que en su comunidad tienen valoraciones distintas, la sanción que se le aplica, por regla general, tiende a desarraigarlo. En cambio, en el interior de estos grupos existe un sistema global de control social, cuyas normas están relacionadas unas con otras y regulan, al mismo tiempo, las relaciones políticas, económicas y familiares, sin necesidad de separar en esferas concretas y sin relación entre sí, los ámbitos de lo político, lo económico y lo jurídico. En la práctica su sistema normativo forma una unidad y ésta obtiene la

legitimidad de su vigencia en la acumulación sostenida de su aplicación a través de un largo tiempo.

Se da a conocer que los indígenas tienen su propia organización, sus autoridades, sus normas jurídicas, sus sanciones; sin embargo, todo ello ha perdido fuerza y su aplicación se limita a conflictos menores como riñas, robos, faltas a los padres o a la autoridad, violación de normas comunitarias. La integridad de la función que antaño ejercían las autoridades tradicionales se ha visto disminuida por la implantación de las normas del Estado nacional.

Lo anterior, naturalmente complementado con la investigación practicada a nivel de gabinete, a través de la consulta de las obras que se relacionan en la bibliografía respectiva, las cuales versan principalmente sobre los aspectos social, político, cultural y antropológico, por razón del tema, escritas por instituciones y autores de reconocido prestigio. Así como también en los documentos, legislación y fuentes de internet correspondientes.

La finalidad que persigue el presente estudio es la de poner de manifiesto la forma en que surgió y como se ha desarrollado el derecho consuetudinario de los tarahumaras. De igual manera, en el contexto de un análisis histórico, se pretende poner de relieve la crítica situación que confronta el tarahumara, como una aportación que sea de utilidad a quienes realmente pretenden aliviar su estado de marginación social.

Por último, cabe manifestar que las consideraciones antes señaladas, que son clave para la adecuada comprensión del trabajo que aquí se expone, constituyen el resultado definitivo proporcionado por las técnicas de investigación teórica y prácticamente empleadas.

## **CAPITULO I**

### **LA ZONA DE ESTUDIO**

#### **1.-DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA ACTUAL Y MEDIO AMBIENTE NATURAL DE LA REGIÓN TARAHUMARA .**

La denominada “Región Tarahumara” se localiza en la parte oeste y suroeste del Estado de Chihuahua, es el territorio montañoso de la Sierra Madre, la cadena occidental de las Montañas Rocosas, se extiende al sur de Arizona, paralela a la costa del Pacífico de México y abarca sólo la mitad sudoeste del estado, comprendiendo 20 municipios de la entidad. Es de interés señalar que en el marco forestal y minero del país, el Estado de Chihuahua ocupa un lugar de primera magnitud dado el potencial de dichos recursos.

En este orden de ideas, cabe señalar que la superficie forestal de Chihuahua es la más extensa del país, representa el 23.3% del total nacional, ya que conforme las cifras del Inventario Nacional Forestal Periódico 1992-1994 la superficie boscosa del país asciende a la cantidad de 30'433,893 hectáreas, de las cuales 7'086'591 corresponden al Estado de Chihuahua.<sup>1</sup>

Asimismo, Silvia Jaquelina Ramírez Romero en su tesis presentada para obtener el doctorado en investigación en ciencias sociales comenta lo que a continuación se indica:

“De acuerdo con el Anuario Estadístico Forestal 2000 (SEMARNAT, 2001), Chihuahua ocupa el segundo lugar nacional en producción forestal maderable, participando con el 22.2% (Durango ocupa el primer

---

<sup>1</sup> SEMARNAT, [www.semarnat.gob.mx/producción/general/inv2/cap2.shtml](http://www.semarnat.gob.mx/producción/general/inv2/cap2.shtml)

lugar con el 25.2%). Esa participación consiste principalmente en metros cúbicos rollos de pino (91.5%), y en mucho menor cantidad encino (8.4%) y otras coníferas (0.1%).<sup>2</sup> Dicha materia prima se destina a la producción de aserrío (61.7%), celulosa (37.8%), postes (0.4%) y combustibles (0.1%), siendo la entidad que aporta los mayores volúmenes para la producción nacional de celulósicos. Los bosques de Chihuahua se ubican en una gran franja occidental que va desde Janos (al norte) hasta Guadalupe y Calvo (al sur), cubriendo gran parte de la Sierra Tarahumara.”<sup>3</sup>

Al lado de los recursos silvícolas, la minería y el turismo (actividad en estado potencial) representan otras importantes fuentes de riqueza de la tarahumara, ubicándose en un segundo plano de importancia económica la ganadería y la agricultura, especialmente la fruticultura.

La población de 5 años y más del Estado, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI<sup>4</sup>, se encuentra integrada por 2'980,249 habitantes, de los cuales 1'477,168 son hombres y 1'503,081 son mujeres, entre los que se hallan 104,014 que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 3.49% de la población de ese grupo de edad, siendo el grupo étnico tarahumara el más importante atendiendo a su número (80,897), ya que representa el 77.78%.

<sup>2</sup> **NOTA:** La madera en rollo son los troncos derribados y seccionados, con un diámetro mayor a 10 centímetros en cualquiera de sus extremos, sin incluir la corteza y sin contar la longitud (artículo 2º de la Ley Forestal, 1992).

<sup>3</sup> Ramírez Romero Silvia Jaquelina, “Derechos Indígenas y redes de mediación política en la Tarahumara; los actores sociales y su interrelación en el conflicto territorial de Pino Gordo por la tierra y el bosque.”, Tesis presentada para obtener el título de Doctor en Investigación en Ciencia Política de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede México (FLACSO-México/Conocimiento abierto/Derechos indígenas y...conocimiento abierto.flacso.edu.mx.tesis/224), pág. 207-8.

<sup>4</sup> Censo de Población y Vivienda 2010, [www.inegi.gob.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv/2010/default.aspx](http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv/2010/default.aspx)

Le siguen en importancia los tepehuanos del norte con 7,903 (7.60%) y, en mucho menor proporción, los guarojíos o uarojíos (893) y los pimas (385) que en conjunto representan apenas el 1.23%. El resto se encuentra constituido por los tubaris y otros grupos étnicos, quienes se encuentran incorporados al medio social y económico de los mestizos, con tendencia a desaparecer totalmente.

De 1995 a 2010 hubo un incremento de 36,084 hablantes de lengua indígena en el Estado, es decir, esta población creció con una tasa promedio anual de 2.31%, ritmo de crecimiento superior al observado en este mismo rubro durante el periodo de 1990 a 2010, que fue del 1.89%.

La composición por sexo de esta población presenta un porcentaje mayor de hombres (50.55%) que de mujeres (49.45%), relación diferente a la que muestra la población del Estado.

Cabe señalar que la zona que actualmente ocupan los tarahumaras, es tan solo una porción de lo que significó su zona de influencia en el tiempo de la conquista, ya que en aquel entonces, su radio de despliegue abarcaba desde los hoy conocidos pueblos de “General Trias y Satevó hasta los límites que después se fijaron con las provincias de Sinaloa y Sonora, y desde Temósachi y Yepómare hasta los linderos con el actual Estado de Durango”.<sup>5</sup>

Como podrá fácilmente comprenderse, ante una localización de esta naturaleza geográfica, la parte correspondiente a la Alta Tarahumara es en extremo fría durante la mayor parte del año y durante el invierno alcanza temperaturas muy extremas bajo cero. De esta suerte los ciclos agrícolas se ven reducidos enormemente.

---

<sup>5</sup> Almada Francisco R., “Resumen de Historia del Estado de Chihuahua”, 1955, pág. 13.

La Zona, por tratarse de una región montañosa, presenta una topografía sumamente accidentada, con elevaciones prominentes y descensos abruptos, dejando áreas muy reducidas para el cultivo. Igualmente, las zonas de pastoreo son escasas, predominando por la misma razón la cría de ganado menor y en mucho menor escala el ganado mayor, esto es, el ganado vacuno y que es de baja calidad.

La Baja Tarahumara, por el contrario, tiene un clima templado y caliente durante el verano. Aquí, las condiciones climatológicas son más benignas, sin embargo, se confronta el problema relativo a la imposibilidad de extraer los cultivos que en dicha zona podrían mejorarse y que resulta antieconómico hacerlo, por falta de vías de comunicación que den acceso a la Baja Tarahumara, donde crece el plátano, naranja, limón, aguacate, etc., productos que podrían representar un importante beneficio económico, pero que hasta hoy sólo sirven para consumo individual de los habitantes diseminados en la región que nos ocupa.

## **2.- DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN.**

### **a.- Número de habitantes.**

La abrupta topografía y el frío extremo de la montaña, así como las deficientes vías de comunicación que permitan el acceso a la zona de las barrancas, han provocado una diseminación casi absoluta de la población, lo que impide que se pueda precisar con exactitud el número de tarahumaras que habitan en toda la región. Lo anterior, aunado al hecho de que en la ejecución de los censos generales de población se limitan a empadronar únicamente a las personas de extracción indígena mayores de 5 años, tomando en cuenta el dialecto o idioma

que hablan, con el señalamiento especial de aquéllas que dominan tanto su dialecto primitivo como el idioma español, sin considerar la tribu a la que pertenecen.

Dicha situación, comentada por Francisco R. Almada en su obra, originó que, al referirse al tema, el autor manifestara que el número aproximado de tarahumaras a la fecha de su publicación ascendía a 40,000, siendo imposible precisarlo con exactitud.<sup>6</sup>

Al respecto, el hoy extinto y afamado escritor Fernando Jordán nos dice:

“Los indios prefieren vivir en las cumbres durante el verano, y en el invierno en las barrancas cálidas. Pocos construyen cabañas para viviendas; una buena proporción aprovecha para ello las cuevas que por millares existen en las rocas metamórficas y suaves de la sierra. Su población se calcula en 45, 000 habitantes, de los cuales la mayoría se reparte entre cumbres, mesetas y barrancas de la zona central de la sierra chihuahuense.”<sup>7</sup>

En realidad, como puede observarse, los autores mencionados sólo proporcionan un cálculo estimado que no demuestra con certeza que en ambos casos se trate de un dato donde se incluya exclusivamente al tarahumara, por lo que, sería aventurado tratar de determinar con exactitud el número de tarahumaras que existen actualmente, ya que, o bien se han asimilado a la política administrativa del régimen, perdiendo así sus características originales, o bien se

---

<sup>6</sup> ob. cit., 1955, pág.14

<sup>7</sup> Jordán Fernando, “Crónica de un País Bárbaro”, pág. 150

encuentran tan al margen de la cultura occidental que resulta prácticamente imposible el censarlos adecuadamente.

Sobre este tema, basado en mi experiencia de campo vivida en gran parte de la zona de estudio, se estima que actualmente existe un número importante de tarahumaras (20 a 30 mil), quienes siguen aferrados a sus patrones culturales de antaño con todas sus implicaciones, aunque la tendencia es, naturalmente, la gradual aculturación de los grupos étnicos que nos ocupan.

#### **b.- Principales centros de población de la Tarahumara.-**

Una de las características sobresalientes de la población tarahumara es su total dispersión y en consecuencia, el hecho de que no se ha concentrado en núcleos relativamente importantes. La población tarahumara – prácticamente dispersa – habita en su mayor parte en casuchas de madera y cartón o bien en cuevas que ha adaptado con fines habitacionales.

Al respecto, el erudito Francisco R. Almada nos dice lo siguiente:

“Las llamadas rancherías indígenas propiamente no merecen esta denominación, porque no son conjunto de varias viviendas o ranchos dentro de un mismo predio. Los tarahumaras diseminados hace muchos años por las fragosidades de la Sierra Madre, se asientan individual y aisladamente en aquellos puntos alejados de los principales caminos de tránsito en donde existe algún llano corto o algún pedazo de tierra vegetal susceptible de aprovecharse para la raquílica agricultura que desarrollan, haciendo a inmediaciones su choza de madera o



adaptando las cuevas para vivienda, sin que se junten jamás dos, tres o más casas de este tipo en un mismo lugar”.<sup>8</sup>

En este orden de ideas, diremos que los núcleos de tarahumaras se concentran en 17 municipios, aún cuando no hay acuerdo al respecto, que comprenden una compleja realidad que se entreteje a partir de lo que sucede en términos de la explotación de los recursos naturales, de las relaciones que dan cuenta de la pluralidad cultural y de los conflictos interétnicos, de las características sociodemocráticas de la población y de las profundas diferencias en lo económico. Dichos municipios son los siguientes: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temosachi, Urique y Uruachi.<sup>9</sup>

Cabe mencionar que, si bien la capital económica de la Zona Tarahumara viene a ser el municipio de Guachochi, desde el punto de vista de nuestro estudio reviste una especial importancia la población de Norogachi, ya que es aquí donde se localiza el centro cultural autóctono de los tarahumaras, donde cada año se reúnen los indígenas pertenecientes a este grupo étnico que viven en los alrededores, para celebrar sus festividades mítico-pagano-religiosas de la Semana Santa y fin de año, resultando de ello que en la mencionada población se manifiestan las expresiones culturales más puras, propias del grupo étnico objeto de nuestro estudio, dentro de las cuales se encuentra el derecho.

---

<sup>8</sup> Almada Francisco R., “Geografía del Estado de Chihuahua”, 1945, pág. 113

<sup>9</sup> Ramírez Romero Silvia Jaquelina, ob. cit., pág. 12

### **3.- SITUACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA EN LA ACTUALIDAD.**

#### **a).- Su marginación respecto del contexto de la Vida Nacional.**

A pesar de los esfuerzos realizados por algunas dependencias oficiales, tanto federales como estatales, los tarahumaras siguen marginados respecto al ritmo de progreso que experimenta el País en general.

El estado de marginación del grupo étnico tarahumara, es resultado de un proceso deficiente de aculturación, toda vez que los conquistadores españoles en un principio y la población mestiza después, han tratado de imponerles sus valores y pautas de conducta por medios meramente compulsivos, hecho que implica la destrucción violenta de su forma de ser, de su concepción del mundo y de su cultura en general, resultando de todo ello un estado permanente de tensión social y agudos conflictos.

El fenómeno de la aculturación lo explica el maestro Alfonso Caso de la forma siguiente:

”...frente a una organización compleja como la nuestra, en que el individuo no sólo es parte de la pequeña comunidad que habita, sino que, además, está ligado a los problemas de la entidad a la que pertenece su comunidad, y de la nación misma, existen grupos atrasados que forman comunidades a las que hay que ayudar para lograr su transformación en los aspectos económico, higiénico, educativo y político; es decir, en una palabra, la transformación de su cultura, cambiando los aspectos arcaicos, deficientes, - y en muchos casos nocivos, de esa cultura -, en aspectos más útiles para la vida del

individuo y de la comunidad. Lograr esta transformación es lo que se llama aculturación.”<sup>10</sup>

La tremenda dispersión de la población tarahumara; el esfuerzo - no siempre suficiente y generalmente mal coordinado de los gobiernos federal y estatal -, entre otras causas, han determinado que el proceso de aculturación no se efectúe con la celeridad y en la medida deseada. Las misiones religiosas, fundamentalmente, se han impuesto la tarea de “redimir” al indígena oprimido tan solo desde un punto de vista educativo-religioso, olvidándose de toda inquietud o finalidad social, política y económica, verdaderamente constructiva.

Sobre el particular, podemos señalar que los jesuitas, los franciscanos y las Siervas del Sagrado Corazón son las únicas órdenes misioneras constituidas en la Tarahumara, de las cuales cabe destacar la labor realizada por los jesuitas, que fueron los primeros en instalarse (1607) hasta su expulsión en 1767 y su posterior regreso en 1900, ya que de los misioneros franciscanos (1767 a finales del mismo siglo XVIII) poco se sabe, en virtud de que no existe documentación que compruebe sus logros obtenidos.

La obra jesuita la describe el escritor Fernando Jordán de la forma siguiente:

“los jesuitas, de acuerdo con la realidad de su presupuesto, hacen labor intensiva sobre un grupo reducido. Conscientes de que la labor de incorporación del tarahumara no significa uno o dos años de educación, sino una larga lucha contra la influencia atávica, la tradición, la cultura autóctona y el medio geográfico, los jesuitas la extienden desde la infancia hasta la juventud...Ni aún después de la pubertad el

---

<sup>10</sup> Caso Alfonso, “La Comunidad Indígena”, pág.70

tarahumara bajo el patrocinio jesuita vuelve a su medio original. Cuando se convierte en ciudadano pasa a formar parte de la colonia Sisoguichi o de cualquiera otra de los pueblos donde funciona una misión. Se liga en matrimonio a una indígena egresada también de los internados para mujeres, y empieza a trabajar para sí mismo y su familia....

...Sisoguichi, centro de las misiones jesuitas en la Tarahumara, es un producto de la fe, el amor, la perseverancia, la paciencia, la sinceridad y la honradez. Es el único pueblo completo de la sierra de Chihuahua, con su hospital, sus industrias locales, su establo, sus escuelas, su comercio, y, como centro su iglesia, una iglesia construida sobre las ruinas de aquella otra que fundara Neumann hace dos siglos. Los jesuitas mantienen dos internados para niños tarahumaras: el tewekado (para niñas) y el tohuisado (para niños). Los talleres de curtiduría, zapatería y mecánica, proporcionan la educación especializada postescolar, y cuando por dotes naturales el joven tarahumara exige algo más que un oficio, las misiones lo becan en alguna institución superior....

....En algunas misiones, las misioneras (Siervas del Sagrado Corazón) colaboran en la tarea haciéndose cargo de las niñas indígenas y de las labores propias de la preparación y espíritu femeninos.”<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> ob. cit., pág. 424-5

**b).- Actividades económicas actuales**

Las actividades económicas a que se dedican los tarahumaras corresponden a las propias del sector primario, entendido como actividades tendientes a obtener productos de la naturaleza que no han tenido ningún valor agregado por parte del hombre, tal sería la agricultura, la ganadería, la silvicultura, etc. El término no obstante debe entenderse en el contexto de una economía atrasada, básicamente para el autoconsumo.

Las causas saltan a la vista una vez analizados los puntos anteriores, escasos espacios disponibles para la agricultura, falta de conocimientos técnicos, períodos aprovechables para los ciclos agrícolas demasiado cortos, extremosidad del clima, falta de maquinaria adecuada, pastos muy reducidos con variedades de baja calidad, etc., son tan solo algunos de los agentes que determinan la baja producción y eficiencia de las tareas económicas mencionadas.

En la agricultura destaca el cultivo de maíz, gramínea que por excelencia es representativa de la cultura tarahumara; al respecto, se transcriben unos apuntes sueltos escritos en español y cuyo autor se desconoce, encontrados en la Misión de Norogachi, centro de nuestras investigaciones:

**La agricultura del tarahumara es primordialmente de monocultivo, el 100% de los entrevistados afirmaron sembrar maíz y ser su principal siembra. En algunas localidades dijeron sembrar además frijol, calabaza, chícharo, etc., pero nunca dándole la importancia del maíz, esto es consecuente con su dieta que es a base de maíz, y todo su ciclo agrícola es el del maíz, esto nos da pie para confirmar la hipótesis de que la cultura Tarahumara es**

**una cultura del maíz y cualquier intento de diversificación de cultivos tiene que tener en cuenta de que el maíz es un elemento cultural y social de estas comunidades.**

La ganadería se procrea en mínima escala y en la mayor parte de los casos se refiere a ganado menor de pastoreo, contándose únicamente con algunas cabezas de ganado mayor vacuno y equino para satisfacer necesidades personales de alimentación o de ayuda para preparar las raquílicas y pequeñas porciones de tierra al cultivo.

En el pasado, durante el periodo posterior a la independencia y hasta fines del siglo XIX, producto de la acumulación originaria del capital, que trajo consigo la rapiña y la expropiación de las propiedades comunales de los indígenas, dio como consecuencia que la riqueza silvícola fuera objeto de una explotación despiadada por parte de empresas particulares que sólo perseguían la consecución de un lucro desmesurado y egoísta, olvidándose de los ordenamientos legales que regulan la materia, de toda técnica *dasonómica*<sup>12</sup> y de espaldas a todo interés económico y social, verdaderamente constructivo.

A la fecha, el desarrollo del capitalismo en el País, particularmente la vinculación de la agricultura al desarrollo capitalista industrial, ha dado como consecuencia el que se empiecen a abandonar los sistemas de explotación propios del período de acumulación originaria (que incluso produce tensiones sociales), para dar paso a sistemas de explotación del trabajo asalariado o de pequeños propietarios. En este sentido se inscribe el programa de gobierno

---

<sup>12</sup> Dasonomía: Conjunto de disciplinas que estudian los bosques sobre su formación, manejo, reproducción y aprovechamiento, con la meta de obtener la máxima renta del capital forestal en calidad y cantidad a perpetuidad. ([www.mexicoforestal.gob.mx/hemeroteca/etapa-2/número-75](http://www.mexicoforestal.gob.mx/hemeroteca/etapa-2/número-75))

federal, quien ha puesto en práctica planes y programas de desarrollo forestal que objetivamente se adecuan a las necesidades que involucran el integral y racional aprovechamiento de los bosques, ello de conformidad con los verdaderos objetivos del proceso de reforma agraria capitalista.

En cuanto a la minería, cabe señalar que tal actividad económica nunca ha estado en manos de los indígenas, pues ya desde “la colonia toda la riqueza minera de la Nueva España y, por consecuencia de la Nueva Viscaya, estuvo en poder de los españoles..... la provisión de las Reales Ordenanzas de Minería estableció que sólo los súbditos del Rey de España podían adquirir y trabajar las minas”.<sup>13</sup>

En consecuencia, desde aquel entonces, los indígenas no tuvieron participación en esta actividad, sino como obreros o esclavos de los colonizadores. De ahí, dichas riquezas pasaron a los criollos y, por disposiciones posteriores a la Independencia, se les dio oportunidad a los extranjeros para que explotaran las riquezas minerales de nuestro País, y consecuentemente de la Zona Tarahumara, quedando así la actividad en cuestión en manos de norteamericanos e ingleses, de tal forma que los indígenas nunca crearon el hábito de explotar las riquezas minerales, no teniendo en la actualidad, ni aún con la posterior intervención de empresas canadienses, participación alguna en la obtención de metales, a no ser, según se ha expresado, como simples obreros.

Resulta importante mencionar que en esta materia, a pesar de que su explotación fue y es llevada a cabo por empresas extranjeras, no existen las propuestas suficientes por parte del gobierno mexicano para lograr la participación

---

<sup>13</sup> Almada Francisco R., ob. cit., 1945, pág. 298

de los indígenas, específicamente de los tarahumaras, como técnicos en dicha actividad y no como simples obreros. En tal sentido, con el objeto de lograr un cambio radical, se recomienda que previamente al otorgamiento de las concesiones mineras respectivas, las autoridades nacionales establezcan, como requisito indispensable, que las empresas interesadas adquieran la obligación de brindar capacitación a personas de extracción indígena, para su posterior contratación como técnicos especializados.

### **c).- Problemas de explotación a que se les ha sometido**

Las diferentes leyes y ordenanzas que se dictaron con motivo de la conquista y colonización de nuestro territorio o el de ellos, más propiamente dicho, tendientes a proteger a los naturales de la zona, nunca fueron positivas por múltiples razones, entre ellas, por la desmedida ambición de los colonizadores. Tampoco fueron efectivos, desgraciadamente, los encomiables esfuerzos de algunos misioneros que trataron vanamente de proteger al indígena, al cual siempre se le vio como a un ser despreciable y sin otro fin que el de tratarlo como un sirviente o esclavo, considerándolo como un ser inferior.

Tal situación provocó que a partir de la llegada de los conquistadores, a causa de su falta de conocimientos, de su diferente forma de ver y tomar la vida, y a su diferente cultura, al tarahumara se le haya visto sujeto a un sinnúmero de vejaciones y abusos, muchos de los cuales todavía subsisten a la fecha. Dichos abusos consisten principalmente en “arreglos” altamente desfavorables por parte de los mestizos.

Entre tales abusos podemos citar los siguientes:



“Al advenimiento de la Independencia, la situación de los indígenas no cambió su situación de sojuzgamiento, más que en teoría. Se sustituyeron los organismos de gobierno colonial por los de las diferentes formas seguidas a través del México independiente, pero los aborígenes (tarahumaras), de hecho, siguieron teniendo sus propias autoridades y continuaron sometidos a la población mestiza de la Sierra que les aplicaba las leyes nacionales sólo cuando convenía a sus intereses,...

...Los indígenas en lo general no toman venganza de los agravios y de las injusticias que cometen con ellos los mestizos. Dan parte a sus autoridades para que ellas presenten el caso a las autoridades constitucionales, o lo hacen personalmente los ofendidos. Los mestizos ofensores habitualmente justifican a su manera su proceder y muchos abusos quedan impunes. Con todo y eso, el indígena deja el caso por perdido, pues tiene la amarga experiencia de que siempre que toma venganza o represalia por sí mismo, expone su vida y la de los suyos, o por lo menos su tranquilidad....

....Las autoridades locales, representadas generalmente por mestizos, son para los tarahumaras, la maquinaria de que se valen los **chabochis** (nombre que los tarahumaras dan a los hombres blancos) para legalizar sus abusos y mandarlos presos a Batopilas, Urique, o a

cualquiera otra de las cabeceras municipales. Hay que obedecerlas, porque no queda otro remedio.”<sup>14</sup>

**Cabe mencionar que el punto relativo a las autoridades tarahumaras y la descripción de las funciones que desempeñan cada una de ellas se aborda específicamente en el Capítulo IV.**

**d).- Falta de comunicación y sus consecuencias**

No se puede aquí dejar de considerar que una de las principales causas que motivan tal estado de cosas obedece a la casi absoluta falta de comunicación que priva en la zona de estudio, resultando nuevamente que la mayor parte de los indígenas no vive propiamente en poblados de “importancia” en estos lugares, sino diseminados y apartados de los centros de población que de por sí están aislados e incomunicados.

Debido a la falta de comunicaciones, aislamiento y mutismo propio del indígena, se comprende como individuos con pocos escrúpulos hacen víctimas suyas a quienes ya han sido ultrajados por centurias, ya que los desmanes de que fueron objeto, quedaron callados en la inmensidad de aquellas soledades que reflejan la miseria de los naturales.

Se puede decir que las rutas de acceso a la Zona Tarahumara prácticamente no existen, ya que los caminos vecinales, por lo accidentado del terreno, con cualquier contingencia climática se tornan en vías donde el tráfico es prácticamente imposible. Sin embargo, como una medida emergente promovida por los gobiernos federal y estatal, a través de la Secretaría de Turismo y el

---

<sup>14</sup> Plancarte Francisco M., “El Problema Indígena Tarahumara”, pág. 29 y 35.

Departamento de Turismo del gobierno chihuahuense, se pretende hacer realidad el Plan Maestro Barrancas del Cobre con la intención de expandir los servicios turísticos en los municipios barranqueños de la Tarahumara.

Entre los objetivos se planteaba construir 300 km. de carreteras, dos estaciones de ferrocarril y dos aeropuertos. El 11 de diciembre de 1996, el presidente Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León inauguró el Plan y en enero de 1997 entregó al gobierno del estado de Chihuahua 28 millones de pesos para concluir la carretera Creel Divisadero que permite a los visitantes contemplar al más conocido mirador de la Barranca del Cobre.<sup>15</sup> Esperamos que estas vías de comunicación en proceso sirvan para llevar mejores condiciones de vida a los tarahumaras, y no nuevas y más refinadas técnicas de explotación, a quienes por siglos han sido víctimas de múltiples vejaciones.

El ferrocarril Chihuahua al Pacífico atraviesa la región serrana con regularidad y seguridad, más su localización y trazo no representa una vía de comunicación que definitivamente pueda incorporar a los núcleos indígenas marginados. Su explotación a la fecha reviste un carácter de “mera distracción turística”.

Por otro lado, se cuenta con líneas aéreas particulares que llegan a los más apartados poblados de la región, pero su costo las hace igualmente privativas para el mayor número de los pobladores de la zona.

En suma, dispersión de la población, aislamiento, marginación, olvido, tales son algunos de los obstáculos que secularmente han venido impidiendo la adecuada aculturación del grupo étnico tarahumara.

---

<sup>15</sup> Sariego Rodríguez Juan, “El Indigenismo en la Tarahumara”, pág. 213.

#### **4.- FALTA DE CONCIENCIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

Cuando se analiza la razón por la cual los indígenas tienen poca o nula participación en la vida política, es necesario considerar los siguientes aspectos, todos desfavorables a los tarahumaras:

El problema fundamental de México ha sido el de la tenencia y explotación de la tierra. Todas las revoluciones que han surgido en nuestro suelo han llevado implícito el deseo de una justa repartición de la propiedad inmobiliaria.

El caso de la Tarahumara no fue la excepción y con el advenimiento de la conquista, los naturales que alguna vez ocuparon los valles y las faldas de la sierra, tuvieron que ir en ascenso paulatino hacia lo encrespado de la Sierra Madre a buscar refugio de los abusos y despojos de los colonizadores que hacían caso omiso de las leyes de protección a los naturales de estas tierras, ordenamientos establecidos por la Corona Española.

Así es como los tarahumaras, durante el tiempo de la colonización del territorio chihuahuense, debido a los excesos de los españoles, organizan varios levantamientos que culminan con el más singular por la magnitud y coraje de su líder Tepóracá, que significa "El hachero". Es su nombre tribal y su nombre de guerra, pero en el seno de la iglesia se le conoce por Gabriel, quien finalmente fue sometido y sentenciado a morir en la horca. Su ejecución es narrada por Fernando Jordán en la siguiente forma:

“el 4 de Marzo de 1653, Tepóracá camina hacia el pino de cuyas ramas habrá de quedar colgado su cadáver. A su lado va el sacerdote, y detrás el intérprete, porque se espera la última declaración del líder. Antes de que le pasen la soga por el cuello, Tepóracá habla. Habla en

español y en tarahumara, pero sus palabras son sólo un torrente bárbaro de injurias a los invasores blancos y a los cobardes de su raza. Cuando el verdugo va a tirar de la soga, Tepóracca se agiganta con el último gesto de héroe invencible, y con todo el desprecio de una raza cuyo espíritu morirá con él, lanza un escupitajo a los presentes....”<sup>16</sup>

Sin embargo, según comenta el propio Fernando Jordán, los levantamientos tarahumaras no terminan con la muerte de Tepóracca y en el libro “Apuntes Históricos de la Región de Chínipas” del escritor Francisco R. Almada, se mencionan bastantes más. “Todavía hace dos años (en 1953), los diarios nacionales dieron cuenta de un intento de levantamiento tarahumara, que no era sino el ardid de un cacique local para tener tras de sí las fuerzas federales como apoyo a sus propósitos de explotación indígena”.<sup>17</sup>

La verdad es que desde que se empieza a registrar la historia de los tarahumaras hasta la fecha han sido víctimas de despojos, como se dejó asentado. Al respecto el escritor Fernando Benítez nos indica lo siguiente:

“Antes, como decía el anciano vendedor de leña, todo Guachochi era de los indios. Allí vivieron, durante siglos, pero un día llegaron los blancos y sin violencias, de un modo natural, establecieron comercios, derribaron los pinos para cercar las nuevas tierras arrebatadas a los bosques, construyeron sus grandes casas. El colono muy pronto se transformó en un señor feudal. Su poderosa voluntad la imponía de

---

<sup>16</sup> Ob. cit., pág. 114

<sup>17</sup> Ob. cit., pág. 451-2

cualquier modo: con su pistola, con su dinero o con sus influencias políticas”.<sup>18</sup>

Más de cuatrocientos años de opresión racial produjeron en los naturales de las regiones conquistadas una huella tan profunda que ni la Revolución logró borrar. El predominio del hombre blanco, el cual queda de manifiesto tanto en el ámbito social como en el económico, sumado a la circunstancia de tener totalmente controlado el manejo de las instituciones políticas y el poder militar para mantener una posición de privilegio, reforzaron el complejo de inferioridad adquirido por los indígenas mexicanos desde la llegada de los colonizadores, para implantarles no sólo la desconfianza y el odio, sino convirtiéndolos también en seres dóciles, apáticos y sumisos. Se recrudece en su espíritu un estado permanente de profunda desconfianza en contra del gobierno, pues piensan que cualquier persona que tenga una situación que le confiere poder lo usará para su beneficio a expensas de los demás, por lo que no acuden a él en busca de ayuda para la solución de sus problemas, pues temen ser defraudados.<sup>19</sup>

Con unos antecedentes tan trágicos y denotativos de una realidad tan dolorosa, y tomando en cuenta que los tarahumaras fueron arrebatados de todos sus conceptos culturales y tierras, desde el primer contacto con los colonizadores, sin que mediara una educación íntegra y paulatina del nuevo concepto de sociedad y la importancia de su participación en ella, hizo que el tarahumara no tuviera durante la colonia, ni durante la independencia y posteriormente a ella, una conciencia social, pues durante todo este período fue igualmente dejado fuera del

---

<sup>18</sup> Benítez Fernando, “Los Indios de México”, pág. 107-8

<sup>19</sup> Hansen Roger D., “La Política del Desarrollo Mexicano”, pág. 241

contexto general, sin llegar a tener una comprensión exacta del modelo de sociedad en que estaba inserto o al que se pretendía asimilarlo.

Por lo expuesto, el tarahumara no podía tener ni tiene una conciencia política, ni un interés por participar en ella, por razón de que no está aculturado ni educado para ser absorbido por ésta, dándose así las contradicciones estructurales al desarrollo de la democracia como son: a) La existencia de una sociedad plural que impide una expresión política uniforme; y b) una política horizontal en que las diferencias de estratos y clases no sean tan acusadas, ni económica, ni cultural, ni políticamente.

De igual forma, Lipset Seymour Martin nos dice:

”Los valores y procedimientos políticos de la clase superior están también relacionados con el ingreso nacional. Cuanto más pobre es un país y cuanto más bajo es el nivel absoluto de vida de las clases inferiores, tanto mayor será la presión que se ejerza sobre los estratos superiores para que traten a los inferiores de vulgares, innatamente inferiores, casta inferior que se halla fuera de la esfera de la sociedad humana. La enorme diferencia existente entre los estilos de vida de los que se hallan en la cumbre y los que están abajo hace que esto se haga psicológicamente necesario. En consecuencia, en tal situación los estratos superiores tienden a considerar los derechos políticos de los estratos inferiores, particularmente el derecho a compartir el poder, como esencialmente absurdos e inmorales. Los estratos superiores no solamente resisten a la democracia por sí mismos; su frecuente

comportamiento político arrogante sirve para intensificar las reacciones extremistas por parte de las clases inferiores.”<sup>20</sup>

Por tanto, podemos afirmar que toda la obra de Lipset, denominada “El Hombre Político: Las Bases Sociales de la Política”, está referida a las relaciones imperantes en la sociedad capitalista industrial, razón que lo conduce a brindarle una especial y, prácticamente, vital importancia a los valores y procedimientos políticos de la clase superior,.

O bien, como lo expone Pablo González Casanova:

“En la estructura de la sociedad contemporánea, los estratos pobres tienen tendencias democráticas en lo económico y autoritarias en lo político. Esto se explica si se piensa y observa que los estratos bajos participan menos en reuniones y organizaciones formales, leen menos libros y revistas, tienen menos información sobre asuntos públicos, están aislados respecto del control de las asambleas, de las controversias públicas, de las organizaciones, lo que impide conocer y practicar las normas de tolerancia y les provoca una apatía de instituciones que desconocen o no controla, apatía que estalla en autoritarismo en las explosiones sociales.”<sup>21</sup>

Los problemas que ha confrontado el tarahumara respecto a la tenencia de la tierra, su marginación y desprecio durante la conquista, su deplorable condición de víctima constante durante la colonización, la poca o nula importancia, que se le tuvo durante y posteriormente a la Independencia, el aislamiento natural en que

---

<sup>20</sup> Lipset Seymour Martin, “El Hombre Político: Las Bases Sociales de la Política”, pág. 58

<sup>21</sup> González Casanova Pablo, “La Democracia en México”, pág. 211



vive actualmente, en un estado de reserva o miedo a ser víctima de nuevos abusos, han creado esa personalidad de mutismo hacia la vida nacional sin interés alguno en la política de la misma, pues su conciencia aún se encuentra dominada por otro tipo de valores culturales, que muchos de nosotros no alcanzamos a comprenderlos, así como ellos todavía no alcanzan a comprendernos a nosotros.

En el Capítulo I se hace una descripción de las características generales que imperan en la zona materia de estudio, señalándose que en la Alta Tarahumara estamos en presencia de una región montañosa con una topografía muy accidentada y que, por lo mismo, es en extremo fría durante la mayor parte del año a grado tal que durante el invierno alcanza temperaturas bajo cero, lo que propicia ciclos agrícolas reducidos e igualmente zonas de pastoreo terriblemente escasas.

La Baja Tarahumara, aunque tiene un clima más benigno donde crecen productos como el plátano, la naranja, el limón y el aguacate, ofrece el inconveniente de la falta de vías de comunicación, situación que impide su comercialización.

Dicha situación ha provocado, según se indica, una diseminación casi absoluta de la población, la cual se calcula a la fecha en aproximadamente 30,000 tarahumaras. Cifra que no puede determinarse con exactitud, ya que, por una parte, los censos generales de población se limitan a empadronar personas de extracción indígena mayores de cinco años, tomando en cuenta el dialecto o idioma que hablan y, por otra, se han asimilado a la política administrativa del régimen, perdiendo así sus características originales, o bien se encuentran al margen de la cultura occidental lo que hace imposible censarlos adecuadamente.

Asimismo, se mencionan los principales centros de población de los tarahumaras y las causas principales que propician su marginación respecto, al ritmo de progreso que experimenta el País en general.

Se citan, además, las actividades económicas a que se dedican actualmente y la exclusión de que fueron objeto en la explotación minera por parte de los conquistadores y posteriormente por los norteamericanos e ingleses. También se mencionan las vejaciones y abusos de los conquistadores, durante la época colonial, y por parte de los propios mestizos hasta la fecha.

Como consecuencia de los abusos de los conquistadores se produjeron diversos levantamientos, haciéndose especial referencia al que se considera como el más importante de ellos, que culmina con la muerte de su líder Gabriel Tepóraca acaecida el 4 de marzo de 1653.

Finalmente, se destacan las principales causas que intervienen para convertir al tarahumara en un ser humano con poca o nula participación en la vida política.

## CAPÍTULO II.

### ENFRENTAMIENTO DE DOS CULTURAS

#### 1.- PERSONALIDAD DE LA CULTURA TARAHUMARA.

Por lo que se refiere a las tribus indígenas que se encontraban asentadas en el territorio ubicado en la parte noroeste del país durante la época en la que escribió su obra (1955), el erudito en historia del Estado de Chihuahua Francisco R. Almada nos relata lo siguiente:

“Las tribus indígenas que habitan actualmente en los Estados del Noroeste de la República Mexicana, excepto la seri, pertenecen al tronco pimano o sonorense-ópata-pima y son las que a continuación se expresan: tarahumaras, tepehuanes, uarojíos, tubaris y pimas bajos en Chihuahua.”<sup>22</sup>

Asimismo, el autor mencionado dice, citando al Lic. e Ing. Manuel Orozco y Berra, que éste contó 80 tribus diferentes en lo que hoy es el Estado de Chihuahua, a lo cual Francisco R. Almada agrega 15 más, dando un total de 95.<sup>23</sup>

De todas aquellas tribus sólo restan los tarahumaras, que aún son muy numerosos y constituyen, hasta la actualidad, una de las más cerradas y puras de todas las tribus indias de México; los tepehuanes en número reducido y, eventualmente, se podrán encontrar pimas y uarojíos aislados

---

<sup>22</sup> ob. cit., 1955, pág. 13

<sup>23</sup> ob. cit., 1955, pág. 7

Los tarahumaras forman un grupo aborigen de la familia lingüística uto-azteca, que se denomina a sí mismo rarámuri (los de los pies ligeros), se asientan en aproximadamente la cuarta parte del territorio del estado de Chihuahua, en una de las partes más altas de la Sierra Madre Occidental constituida por una gran planicie, profundamente quebrada por cañones, cuya altitud varía entre los 1,500 y los 2,400 metros sobre el nivel del mar. El pueblo rarámuri habitaba las grandes llanuras del centro de Chihuahua, desde las orillas de la Sierra Madre Occidental hasta el Bacachi, y se dedicaba a la agricultura, la caza y la pesca; pero a la llegada de los conquistadores españoles fue replegándose hacia la sierra y penetrando en ella cada vez más profundamente, con el propósito de evadir el trabajo forzado en las haciendas y las minas.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por Gonzalo Aguirre Beltrán:

“El 90% de la población tarahumara se encuentra concentrada en ocho municipios, a saber: Batopilas, Carichí, Balleza, Urique, Bocoyna, Morelos, Guazapares y Guadalupe y Calvo. El 10% restante habita en los siete municipios siguientes: Uruachi, Nonoava, Chínipas, Maguarichi, Temósachi, Ocampo y Moris.”<sup>24</sup>

Las teorías relativas al asentamiento de los grupos indígenas que habitaban el territorio del Estado de Chihuahua son múltiples y contradictorias algunas veces. Sin embargo, la más aceptada, por divulgada tal vez, según la opinión de Bennett Wendell C. y Robert M. Zing, quienes explican lo siguiente:

“Es probable que los antepasados de los indios tarahumaras hayan llegado del Asia, atravesando el Estrecho de Bering, hace

---

<sup>24</sup> Aguirre Beltrán Gonzalo, “Formas de Gobierno Indígena”, pág. 66

aproximadamente quince o veinte mil años. Su cultura en esa época era del Último Paleolítico y del Primer Neolítico. Estos emigrantes del Asia eran de raza mongoloide. Eran cazadores y pescadores. Su desarrollo agrícola tuvo lugar en el hemisferio occidental. El movimiento era hacia el progreso tecnológico. El cultivo del maíz, que ya en la prehistoria se había desarrollado en América Central y del Sur, revolucionó sus vidas. Miles de años de luchas sociales los dotaron de una intensidad de vida, una forma de existencia, una belleza en las relaciones humanas, una felicidad y una amplitud de personalidad que probablemente el mundo actual no tiene, pese a su superior evolución tecnológica.”<sup>25</sup>

Más cerca a nuestra época, acaso a principios de la era cristiana, descendieron del norte, junto con los aztecas que se establecieron más al sur buscando climas más templados, seguramente, resultando en esta forma que estas tribus se iban quedando ubicadas en determinados lugares que con el tiempo, y dadas las condiciones climatológicas y geográficas de los lugares en que se asentaban, adquirirían características propias que las diferenciaban de las demás, formando así núcleos compactos con características propias.

Es de suponerse, según los estudios realizados por los antropólogos, que las tribus que se asentaron en nuestro territorio fueron los aztecas o méshicas, pertenecientes a la raza nahua, quienes se movilaron en dirección al sur en el siglo XII, por el año de 1160, habiendo realizado diversas moradas temporales sucesivas, entre las que se encuentra la porción noroccidental del altiplano chihuahuense, cuyo centro tuvo a la antigua Paquimé, conocida hoy en día con el

---

<sup>25</sup> Benett Wendell C. y Zingg Robert M., “Los Tarahumaras”, pág. 15

nombre de Casas Grandes. Posteriormente, después de algún tiempo de haber permanecido en lo que pudo haber sido su refugio, parte noroeste del País, reanudaron su peregrinación al Sur para culminar con el encuentro del águila devorando a la serpiente, que dio origen a la Gran Tenochtitlán, según reza la leyenda.<sup>26</sup>

Fuera de estos datos relativos al origen de las tribus indígenas que ocuparon el territorio del actual Estado de Chihuahua, no se cuenta con información definitiva, pues ya esbozábamos que ni aún los antropólogos logran ponerse de acuerdo al respecto, en virtud de que ninguna de dichas tribus conocieron la escritura, ni dejaron códices o jeroglíficos que pudieran dar luz en el asunto, siendo imposible escribir sobre simples conjeturas. Tampoco se ha ejecutado un estudio sobre la antropología regional, pasada ni presente, que pudiera ayudarnos a fijar conclusiones sobre el particular.

Las ruinas de Paquimé son hoy en día el último vestigio de lo que fue una gran cultura y consecuentemente, las únicas fuentes de investigación con que cuentan los antropólogos, toda vez que valiosos elementos tales como utensilios, esculturas, etc., se encuentran en posesión de particulares, en su mayoría extranjeros, que se han dedicado al saqueo desenfrenado de nuestros tesoros históricos. Las dependencias oficiales competentes muy poco han hecho al respecto.

Salvo el caso de los habitantes de la antigua Paquimé, las tribus que habitaron el territorio de Chihuahua, conforme lo señalado por Francisco R. Almada:

---

<sup>26</sup> ob. cit., 1955, pág. 9 y 10

“no tuvieron nunca unidad geográfica, social o histórica, ni tendencias o propósitos de constituir una nación o entidad cualquiera y se manejaban independiente y aisladamente, existiendo entre ellos rivalidades imposibles de compaginarse. Aún entre los elementos de una misma tribu se manejaban por fracciones aisladas sin atender a ninguna finalidad común, como sucedía con los apaches, comanches, tobosos, pimas, conchos, tarahumaras, etc.”<sup>27</sup>

Los datos precedentes resultarán cruciales para entender la concepción que el tarahumara tiene hacia la vida y su reflejo cultural, para lo cual y con el objeto de estar en posibilidades de proporcionar un concepto de cultura, resulta necesario dar primeramente una definición de raza. En este sentido, John Lewis nos señala lo siguiente: “Una raza es un importante agrupamiento de gente emparentada entre sí, que posee una combinación característica de rasgos físicos, los que son resultado de la herencia.”<sup>28</sup>

Mucho se ha dicho y se ha estudiado respecto a la creencia de que puede haber razas superiores o inferiores. El resultado de las investigaciones no puede ser más contundente al declarar que las diferencias de capacidad entre unas y otras, no pueden ser sino las mismas diferencias que de hecho existen entre los miembros de una misma raza, aunque sujetos a diferentes condiciones de vida.

Así es, a mejores condiciones de vida, con más elementos de conocimiento, corresponderá una mayor capacidad del desarrollo de las facultades racionales de un individuo, independientemente de la raza a que éste pertenece.

---

<sup>27</sup> ob. cit., 1955, pág. 7

<sup>28</sup> Lewis John, “Antropología Simplificada”, pág. 31

Dicho lo anterior, podemos hacer la apología de los tarahumaras en relación con aquéllos que los consideran como seres inferiores, perezosos o bien sin ánimos de mejorar sus condiciones de vida.

Debemos, por otro lado, tener siempre presente el permanente estado de aislamiento en que han vivido, lo cual los mantiene alejados del progreso en todos sus niveles y todos los campos, y mientras ellos tienen una vida cultural estática, sujeta a modificaciones mínimas, nosotros, sujetos a vertiginosos cambios en la dialéctica social y cultural, al volver los ojos a ellos solemos observarlos con severidad y fuera del enfoque que se merecen. Mientras la cultura occidental ya puso al hombre sobre la luna, el tarahumara no cuenta con una cultura que lo haga dominar el medio en que vive, aunque si le permite vivir en pleno equilibrio con su entorno ecológico. Sobre el particular, Carlos Basauri expresa lo que a continuación se indica:

“La cultura se ha definido en formas diversas, dándole en ocasiones enorme extensión a su contenido y en otras una extremada limitación, provocando esto graves dificultades al tratar de hacer la clasificación cultural de un grupo humano. En efecto, en opinión de algunos autores, debe llamarse pueblos incultos a aquellos que llevan una vida primitiva y salvaje; otros piensan que la cultura propiamente dicha empieza a notarse sólo en determinadas etapas evolutivas, y otros, por último, únicamente aceptan la cultura asociada al concepto de civilización.”<sup>29</sup>

Al respecto, John Lewis define la cultura en los siguientes términos:

---

<sup>29</sup> Basauri Carlos, “La Población Indígena de México”, pág. 39



“sistema integral de patrones de conducta aprendidos, característicos de los miembros de una sociedad. Ella constituye la forma de vivir de cualquier grupo social dado. Es también una herencia social que se transmite de generación en generación y que se infiltra en la mente de los jóvenes, no sólo por medio de la educación e iniciación, sino por el condicionamiento prolongado e inconsciente, mediante el cual cada individuo en la persona que es en definitiva.”<sup>30</sup>

Por su parte, Alfonso Caso nos habla de una cultura material y una cultura espiritual, haciendo un análisis más específico de la misma en la siguiente forma:

“Por cultura material de una sociedad entendemos los métodos, procedimientos e instrumentos con los que obtiene la satisfacción de sus necesidades materiales de alimentación, vestido, albergue, etc.....Por cultura espiritual de una sociedad entendemos las ideas, los sentimientos, reacciones, prejuicios y normas con las que esta sociedad satisface sus necesidades espirituales. El conjunto de reglas que toda sociedad practica para evitar el incesto; para castigar al malhechor, para defenderse de quien lo ataca; inspiradas o no en un criterio mágico o religioso, son parte de la ética de una sociedad.”<sup>31</sup>

Partiendo de las ideas anteriores, tratemos ahora de llegar al concepto de cultura de los tarahumaras, ya que todas las comunidades por pequeñas y aisladas que sean tienen una manifestación cultural propia, idea que en su oportunidad desarrollaremos.

---

<sup>30</sup> Ob. cit., pág. 41

<sup>31</sup> Ob. cit., pág. 67-8

El tarahumara realiza actividades básicas, aplica técnicas y utiliza implementos primitivos para ello, sus viviendas son del todo rústicas y sus vestidos rudimentarios. Por otro lado es un ser callado, reservado, solariego y con una actitud de constante observación. Tiene un gobierno consuetudinario y practica una religión pagano-cristiana.

Pues bien, esos son precisamente algunos de sus rasgos culturales, acordes con el medio físico en que éste se desenvuelve, donde las condiciones materiales son determinantes para crearse un carácter cultural de esa naturaleza.

Cuando uno se encuentra aislado, sin compañía, por aquellas majestuosas inmensidades de la quebrada Sierra Tarahumara y sube uno algún peñón saliente para dominar el silencio de un desfiladero, aun sin pretenderlo, se siente la necesidad de transportarse a la meditación profunda y callada de la visión interior. Es el lenguaje de la meditación emocional.

Se emula al tarahumara sin pretenderlo, cuando se recorren aquellos parajes sin más compañía que la propia soledad. No se resiste la necesidad de desafiar las inmensidades del medio, parado o en cuclillas sobre una roca y enfrente, el silencio de la boca profunda de un barranco con el que se conversa en una lengua sin palabras.

A propósito de lo anterior, Alan Beals hace la siguiente reflexión:

“Los seres humanos se forman ideas acerca de lo que los rodea. Qué cosas hay en el mundo; cuáles resultados son deseables; qué soluciones son probables; qué cosas deberían y podrían llevarse a cabo en determinadas situaciones. Tales impresiones y actitudes hacia el mundo externo forman parte de la tradición cultural. Se puede obtener

información acerca de las condiciones externas y las relaciones ecológicas mediante la observación de la interacción que existe entre el sistema cultural y el medio ambiente.”<sup>32</sup>

La cultura tarahumara básicamente se caracteriza por orientarse a la contemplación, a la expansión de la vida interior de los sujetos que la integran. Tal vez dicho rasgo dominante ha determinado que la cultura que nos ocupa no se haya manifestado en grandes expresiones materiales, en la organización de grandes y complejos grupos sociales. Es una cultura de la soledad en donde campea una riquísima vida síquica.

Para concluir este punto transcribiremos la idea que un indio yaqui tiene acerca del fin de su existencia, la cual se compagina con la idea del mundo que el propio tarahumara concibe, misma que Carlos Castañeda refiere en los siguientes términos:

“Para mí sólo recorrer los caminos que tienen corazón, cualquier camino que tenga corazón. Por ahí yo recorro, y la única prueba que vale es atravesar todo su largo. Y por ahí yo recorro mirando, mirando, sin aliento.”<sup>33</sup>

## **2.- NATURALEZA Y EVOLUCIÓN DEL PROCESO DE INFILTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA OCCIDENTAL.**

Cristóbal Colón se aventuró a los mares con la idea que podría encontrar un camino más corto hacia las Indias, descubriendo el año de 1492 las Nuevas

---

<sup>32</sup> Beals Alan, “Antropología Cultural”, pág. 68

<sup>33</sup> Castañeda Carlos, “Las Enseñanzas de Don Juan”, pág. 30

Indias. Cortés el conquistador, trajo consigo una nueva cultura y peleó contra los aztecas haciendo sucumbir a la gran Tenochtitlán el año de 1521 y con ella, una de las más grandes culturas de nuestro continente. Más no fue sino hasta el año de 1565 cuando Francisco de Ibarra, tratando de evitar las venenosas flechas de los indios yaqui, pisa terrenos Chihuahuenses. Luego continuarían con incursiones sus discípulos expedicionarios Rodríguez y Espejo.

Sin embargo, el que verdaderamente abrió las puertas del territorio chihuahuense fue Juan de Oñate, quien se encontraba casado nada menos que con una nieta de Cortés y bisnieta del emperador azteca Moctezuma. Valga hacer mención que la autorización para conquistar las regiones del Nuevo México, que era el objetivo, fue obtenida por Oñate a través de múltiples peripecias, entre las que sobresalen la subasta de la autorización para la expedición y el desenlace que tuvo la misma: una acusación por varios delitos cometidos por Oñate.

Después de ocurridas las primeras incursiones a territorio chihuahuense, siguieron luego las avanzadas columnas de colonización que venían principalmente, de las entonces provincias de Zacatecas y San Luis Potosí, por un lado, y de Nuevo México por el otro.

Toca al Padre Pedro Méndez, que se encontraba incorporado a la columna del Capitán Martínez de Hurdaide, ser quien puede merecer el nombre de “descubridor” de los tarahumaras, allá por el año de 1600, empezando sus actividades inmediatamente, autorizando el bautizo de algunos tarahumaras de la región de Cuiteco.

Estos fueron nuestros conquistadores, éstos nuestros colonizadores, ésta la cultura que heredaríamos los mestizos. Una cultura proveniente de la más grande

nación de aquel tiempo, una cultura que siempre iba acompañada de un ideal religioso y que resultaba usurpadora de los valores indígenas: la religión católica. En este orden de ideas, vale la pena rescatar las palabras de Francisco R. Almada:

“La conquista se ejecutó en forma mixta, religiosa y armada, llevada a cabo por los religiosos de las órdenes regulares que blandían en una mano la cruz de la religión católica y los hombres de armas que empuñaban en la otra la espada que representaba la fuerza o el derecho de conquista en que se apoyaron unos y otros”.<sup>34</sup>

Desafortunadamente, con las buenas intenciones de unos cuantos conquistadores y la nobleza y entrega de otros religiosos, no pudieron salir bien librados los naturales de estas regiones. Fue siempre superior el número de conquistadores y colonizadores, al igual que misioneros, que viesan a los indígenas de nuestro suelo como seres despreciables o estorbos, en su afán de enriquecimiento.

Cortés trajo con la conquista la cultura española. Las aventuras del propio Cortés y sus subordinados dieron origen al mestizaje, y con ello, la creación de la nueva cultura híbrida. No obstante, desde su llegada, Cortés implantó en la Nueva España el sistema de organización político-administrativa que imperaba en la península.

El primer Virrey de la Nueva España fue don Antonio de Mendoza. Unos años después de la conquista se nombraba al primer Gobernador de la Provincia de Pánuco, el Lic. Beltrán de Guzmán. Así, sucesivamente, se fue organizando la

---

<sup>34</sup> Ob. cit., 1955, pág. 27-8

Nueva España, pero siempre dependiente de la Corona Española. Luego vino la creación de los Ayuntamientos, los Alcaldes, los Regidores, etc.

Paralela a esta organización político-administrativa, se erigía la misteriosa organización religiosa cuya máxima autoridad estaba representada por el fatídico Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, luego los Arzobispados, Obispados, Abadías, etc.

Por lo que respecta a la administración de la justicia y la creación de los cuerpos legislativos, cabe mencionar que, de acuerdo con el ya mencionado Francisco R. Almada, dichas funciones se desarrollaban de la siguiente manera:

“Las disposiciones de carácter general emanaban directamente del Rey de España, previo dictamen del Consejo de Indias de Sevilla, que era un cuerpo colegiado con funciones consultivas y legislativas, que tenía por misión estudiar, asesorar, opinar y resolver todos los asuntos fundamentales que afectaban a las colonias de América. Estas disposiciones y reglamentos, que recibieron el nombre de Ordenanzas Reales, quedaron refundidas en un Código que se denominó “Recopilación de Indias”. Las disposiciones de carácter general emanadas del Consejo de Indias eran conocidas por Reales Cédulas y las que provenían directamente del Rey de España cuando se trataba de acuerdos y casos particulares se titulaban Reales Ordenes.”<sup>35</sup>

Los subalternos de las Colonias Españolas aplicaban y ejecutaban las disposiciones contenidas en las Cédulas y Ordenes, habiendo una administración

---

<sup>35</sup> Ob. cit., 1955, pág. 28-9

de Justicia en Segunda Instancia en la ciudad de Guadalajara a cargo de la Audiencia de la Nueva Galicia.

La cultura española fue traída íntegra e impuesta a los naturales de México en una forma tajante, tanto en sentido político-administrativo como en sentido religioso. Después de la conquista ya se contaba con un sistema organizado que debía alcanzar todos los confines del suelo mexicano.

Tratando de lograr una mayor fusión de los naturales de la tarahumara al sistema político-administrativo traído de España, se dictaron varias medidas tendientes a organizar a los indígenas en una forma similar a la de los conquistadores, entre las que sobresale, según palabras del escritor Francisco R. Almada, la siguiente:

“La Real cédula expedida el 25 de Noviembre de 1716 por la Audiencia de Guadalajara, que reglamentó la elección periódica de los Gobernadorcillos de los pueblos de indios para evitar que se constituyeran cacicazgos vitalicios entre los mismos naturales. La designación se hacía cada dos años por mayoría de votos de los varones de cada pueblo y sus contornos y en presencia del Misionero respectivo para evitar irregularidades.”<sup>36</sup>

Costumbre que aún perdura a la fecha, aunque sin la presencia del misionero, en cuanto a la elección misma se refiere.

Al respecto, podemos considerar que las medidas contenidas en la Real Cédula de referencia constituyen una aportación positiva del orden jurídico español, por lo que hace a las intenciones que pretende. Sin embargo, el valor y

---

<sup>36</sup> Ob. cit., 1955, pág. 94

alcance de dicho documento se ven disminuidos, en virtud de que no se cumple cabalmente con su objetivo principal de evitar los cacicazgos eternos, toda vez que, si bien es cierto, las funciones del Gobernador se ven reducidas a un periodo máximo de dos años, no menos cierto es que tal medida no termina con los cacicazgos vitalicios, ya que en la mayoría de los casos el Gobernador no resulta ser un cacique.

### **3.- RESULTADO DE LA CONFRONTACIÓN DE AMBAS CULTURAS.**

Los contactos más significativos entre españoles y tarahumaras se originaron a través de las misiones establecidas hacia el año de 1600 por la iglesia católica, mismas que en principio se limitaban a realizar visitas intermitentes, siendo hasta el año de 1639 cuando se crea la primer misión jesuita permanente. Dicho evento propició que a partir de ese momento las obras avanzaran rápidamente, tanto así que para 1648 ya se habían formado seis pueblos y su consecuente colonización. No obstante, los tarahumaras opusieron tenaz resistencia antes de ser sometidos.

Desde mi particular punto de vista, con el establecimiento de estas misiones lo que en realidad se pretendía, además de imponer una religión totalmente ajena a los indígenas y usurpadora de sus valores, era la de concientizar a los naturales para que adoptarían una actitud dócil para con los colonizadores, todo ello con el propósito de evitar enfrentamientos y facilitar la conquista. Al respecto, vale la pena mencionar que algunos religiosos y hombres de armas mostraron entrega y buenas intenciones, sin embargo, fue siempre superior el número de misioneros y conquistadores que vieron a los indígenas de nuestro suelo como seres despreciables o estorbos, en su afán de enriquecimiento.



La explotación minera iniciada durante principios del siglo XVII dio lugar a muchas desavenencias entre los mineros y los indígenas que provocaron constantes sublevaciones, acalladas por la intervención del ejército y culminando con el establecimiento, a mediados del mencionado siglo XVII, de la autoridad civil, junto con la religiosa. De tal suerte, que los tarahumaras han soportado embates de los “blancos” con vestiduras de misioneros, mineros, soldados y funcionarios.

Asimismo, desde principios del siglo XIX hasta 1825, los apaches realizaron una serie de ataques sorpresivos. Los yaquis, por su parte, llevaron a cabo ataques ocasionales. Finalmente, durante la revolución mexicana se realizaron innumerables actos de pillaje.

Sobre el particular, Fernando Jordán nos reseña lo que a continuación se indica:

“Durante un siglo, antes de Cortés, se han encontrado aquí las ondas culturales toltecas-aztecas y las de los indios pueblo. Dos siglos más tarde se repite el fenómeno en la técnica española para cristianizar y ocupar Chihuahua. Aún un siglo más y el encuentro ha de ser la barbarie apache contra los establecimientos españoles. Y al cabo de un último siglo, hasta la fecha, Chihuahua será y es, el Estado colchón que absorbe dos culturas: la suya propia, que es la misma de toda la República, y la anglosajona que cruza el río con su comercio y sus caravanas turísticas.”<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> Ob. cit., pág. 65-6

Nos ocuparemos de analizar la confrontación de la cultura hispánica con la tarahumara, que es el tema de nuestro estudio.

Ya se analizó que los tarahumaras, igual que todas las tribus que ocuparon el hoy territorio de Chihuahua, a no ser por los indios pueblo de "Paquimé", que nunca fueron guerreros, no tuvieron nunca ni una cohesión social que los orientara a un fin común, ni el interés por lograrlo. Diseminados por la sierra formaron pequeños grupos que se asimilaban únicamente por el lenguaje y un mismo principio ideológico.

El español, en cambio, llegó a nuestro estado con una firme convicción de unidad social y con un marcado fin común: la conquista del mayor número de tierras y hombres, para engrandecer y fortalecer, aún más, los dominios de Felipe II. Su organización administrativa, política y legislativa estaba muy desarrollada, trayendo como consecuencia, por todo lo anterior y el apoyo que les brindaran las armas y la Cruz, que no les fuera difícil someter a los naturales de Chihuahua a la nueva cultura que se les impuso.

El proceso de adaptación a esta nueva cultura, con todas sus implicaciones, sólo fue absorbida por los mestizos que se fueron asentando en poblados que contaban con comunicación y fácil acceso y que ahora forman las ciudades que integran al actual Estado de Chihuahua. Sin embargo, el tarahumara siempre fue reacio a aceptar un nuevo concepto de cultura y una organización que nunca tuvo.

No resultó difícil para el tarahumara sustraerse de asimilar una cultura y una organización que podría mejorar sus condiciones de vida; el medio agreste en que se desenvolvía le permitía deslizarse sin ser notado, por cañadas y veredas que rara vez alcanzaba la cultura occidental y su organización. Aún hoy en día, se da

el caso de tarahumaras que no pueden distinguir claramente entre el papel moneda que circula en nuestro País por disposición constitucional y los billetes de juego, condición que ha sido aprovechada por algunos mestizos para, nuevamente, hacer al indígena víctima de inicuos timos.

Aquí vale la pena citar el razonamiento formulado por el escritor Frank Tannenbaum:

“Por consiguiente, ninguna declaración de carácter general, concerniente a la distribución racial de México, la divergencia cultural entre las razas o las luchas contra los blancos, los mestizos o los propios indios, dan una idea del persistente conflicto que ha dado forma a las relaciones existentes entre esos grupos. Sólo al examinar los detalles, las pequeñeces, las actitudes, la carga física, es que puede sentirse lo profundo de la separación. El blanco ha explotado; el mestizo ha jugado doble siempre que ha podido y se ha aliado ya con el hombre blanco, ya con el indio. El indio se ha retirado a las montañas cuando ha podido o si no, se ha encerrado dentro de sí mismo; se ha rehusado a aprender el idioma español; se ha negado a adoptar las costumbres del conquistador; no ha querido participar en los intereses del hombre blanco; se ha rehusado a tomar parte en el juego tal y como se jugaba. Hasta cierto punto, además no podía participar porque no se le permitía hacerlo.”<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Tannenbaum Frank, “Peace by Revolution”, pág. 27

El tarahumara, por su especial condición de aislamiento en su medio geográfico, pudo oponer resistencia a asimilarse a un sistema y cultura que no comprendía y que en muchos casos no comprende hoy en día igualmente.

De esto resultó que la asimilación del tarahumara a nuestra cultura y organización político-administrativa fuera más formal que real. El indígena se encontraba confuso y decidió alejarse más, meterse a las accidentadas jorobas de Chihuahua para seguir viviendo, paralelamente a nuestra cultura y organización, su propia cultura y endeble organización.

Ya habíamos dicho anteriormente que se llama cultura al sistema integral de patrones de conducta aprendidos, características de los miembros de una sociedad. Pues bien, los tarahumaras cuando vieron la oportunidad de seguir viviendo con sus propios patrones de conducta, aún dentro de nuestra propia organización socio-político-administrativa y patrones de conducta, lo hicieron, conservando hasta nuestros días precarias manifestaciones de organización y cultura, y de las cuales su concepto de justicia y forma de impartirla forma nuestro estudio.

Los aspectos de la cultura que van a identificar a los tarahumaras, como a cualquier otra tribu o raza, de acuerdo con la concepción de John Lewis, son tres: el tecnológico, el sociológico y el ideológico.

El mencionado autor, en su libro *Antropología Simplificada*, nos dice que el aspecto TECNOLÓGICO está relacionado con el tipo de herramientas, materiales y técnicas utilizadas. EL SOCIOLOGICO comprende las relaciones que se establecen entre los hombres, especialmente en el trabajo y la familia. Finalmente,

el aspecto IDEOLÓGICO de la cultura se refiere a las creencias, los ritos, las prácticas mágicas, el arte, la ética, las prácticas religiosas, los mitos, etc.<sup>39</sup>

Sobre estas bases se desarrollarán los rasgos esenciales de la personalidad tarahumara, que no pueden dejar de influir en su concepto de justicia, su gobierno y su estructura, sus leyes y la impartición de las mismas.

En este Capítulo se trata de precisar, primeramente, la cantidad de tribus que habitaban en el Estado de Chihuahua y cuáles de ellas subsisten actualmente, destacando los tarahumaras, los tepehuanes en número reducido y ocasionalmente se podrán encontrar pimas y uarojíos en forma aislada. De igual manera, se indican los municipios donde se encuentran asentados los tarahumaras.

En seguida se relata el posible origen de los tarahumaras, señalando al respecto algunas de las teorías más conocidas que tratan sobre el tema y que se consideran más atinadas; posteriormente, se procedió a entrar al estudio de los conceptos de raza y cultura, tratando de explicar que el aislamiento en que viven es una de las principales causas que los convierten en seres callados y reservados, situación que también provoca que sus actividades económicas sean de índole básico y por ende sus técnicas primitivas.

También se hace mención a dos acontecimientos muy importantes que influyen de manera importante en el comportamiento de este grupo social que nos ocupa: el descubrimiento de América y la conquista de nuestro territorio por Hernán Cortés.

---

<sup>39</sup> Ob. cit., pág. 41

Finalmente, se analizan los resultados que trajo consigo la confrontación de dos culturas totalmente diferentes.

### **CAPITULO III**

#### **SUS FORMAS DE GOBIERNO AL INTERIOR Y AL EXTERIOR.**

##### **1.- NATURALEZA DEL GOBIERNO.**

El gobierno de las sociedades primitivas surge como una necesidad de la convivencia social, especialmente a partir de la aparición de relaciones de propiedad. El concepto de Estado y de Gobierno, tal y como lo maneja la moderna teoría política, son inaplicables al grupo tarahumara, ya que por una generalización del lenguaje, instrumental por demás, se emplean estos conceptos. Ni económica, ni política, ni constitucionalmente tienen un gobierno tal y como lo concibe la vida nacional, sino que su gobierno se encuentra regido por un principio de autoridad y un código no escrito de normas consuetudinarias que se han venido transmitiendo de generación en generación (idea que más adelante se precisa y amplía).

Todo tipo de sociedad por más primitiva que sea requiere de una forma de gobierno, independientemente de que esta forma de gobierno sea un reflejo directo del tipo de sociedad que se esté analizando. En este sentido, John Lewis nos dice lo siguiente: “No obstante, es verdad que las sociedades ricas y complejas se dan formas de gobierno que, si bien mantienen el orden y la solidaridad social, sostiene también a un grupo privilegiado.”<sup>40</sup>

Aunque al hablar de un gobierno se piense generalmente en la existencia de dos conceptos esenciales: la dominación por una parte y la subordinación por la

---

<sup>40</sup> Ob. cit., pág. 63

otra; esto no sucede siempre así, sobre todo cuando se trata de sociedades primitivas del tipo que nos ocupa.

Entre los tarahumaras el gobierno está formado por un principio de autoridad moral, pero más que nada por un código no escrito de normas consuetudinarias, que reconocen su origen muchos siglos atrás y que se han venido transmitiendo de generación en generación, por mera tradición oral y manifiesta. No hay leyes escritas, ya que ni siquiera su propio idioma lo escriben, en términos generales.

Al respecto, el historiador Francisco M. Plancarte nos indica lo que a continuación se transcribe:

“No tienen en realidad un organismo formal representativo de todos los pueblos que constituya gobierno central, ni tampoco lo tuvieron antes de la llegada de los españoles...

...Cada pueblo es una unidad separada de los otros en este aspecto, y por lo mismo, tienen sus propias autoridades y es independiente de los demás...

...Los tarahumaras tienen otros lazos e interrelaciones que constituyen su fórmula de cohesión y mutuo reconocimiento como miembros de un mismo grupo. Todos hablan una misma lengua, sus formas de gobierno son iguales o similares en todos los pueblos, y sus creencias, prácticas y modos de vida a la par que el reconocimiento de los individuos entre sí como “tarahumaras”, los une fuertemente como miembros de una comunidad mayor que llega a los límites precisos de su grupo y en que cada persona tiene un status social asignado, claro y



definido, con las obligaciones y derechos que les marcan sus patrones de cultura.”<sup>41</sup>

Los principios que los tarahumaras tomaron en cuenta para estructurar su propio gobierno, tal vez ni ellos mismos los conocen ya, se derivan de una Cédula Real expedida por la Audiencia de Guadalajara, como se menciona en el Capítulo precedente, tratando de que al organizarlos en una forma similar a la de los colonizadores, pudieran más fácilmente asimilarse a la cultura que se les trataba de imponer.

Más esto no resulta relevante para el tarahumara. Lo que importa, aun cuando no lo diga, es que su gobierno y su estructura, así como sus leyes, han llegado a formar parte de su propia vida por una costumbre ancestral.

Lo anterior, es consecuencia de un acto que compulsivamente se les obligó a realizar y que ahora forma parte de su status. Situación que se corrobora con lo expresado por el maestro Eduardo García Máynez al abordar el tema relativo al derecho consuetudinario, quien en lo concerniente hace referencia a dos definiciones de la costumbre:

1.- “La costumbre es un uso implantado en una colectividad y considerado por ésta como jurídicamente obligatorio: es el derecho nacido consuetudinariamente, el *jus moribus constitutum*.” (Claude Du Pasquier).

2.- Por su parte, Francois Géný la define como un uso existente en un grupo social que expresa un sentimiento jurídico de los individuos que componen dicho grupo.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Ob. cit., pág. 37-8

Así sucedió en el caso materia de estudio, aunque la verdad es que el tarahumara, antes de la llegada de los conquistadores, vivía junto con casi una centena de tribus diferentes sin ninguna cohesión social y sin pretender un fin común. De no haber sido porque el tarahumara se somete a los conquistadores y misioneros, hasta donde el término lo permite, y se organiza así como los colonizadores le ordenan y como los misioneros le indican, hubiera seguramente desaparecido, como desaparecieron todas sus demás tribus hermanas, sin dejar verdaderos vestigios de su cultura, a no ser por las ruinas de los indios pueblo que habitaron las hoy conocidas ruinas de Paquimé, como ya se dijo.

En esta forma el tarahumara estructura un gobierno cuyo origen desconoce, pero que se ajusta a sus necesidades, tal y como lo señala Alan Beals en su obra “Antropología Cultural”:

“Los sistemas culturales están formados por conjuntos de seres humanos relacionados entre sí y que utilizan y desarrollan una tradición cultural y establecen relaciones predecibles con su medio ambiente.”<sup>43</sup>

El tipo de gobierno del tarahumara se sigue observando, en su mayor parte, hasta la fecha y su función no es la de preservar una organización política de un gobierno determinado, sino la salvaguarda de valores eminentemente éticos.

## **2.- VALOR JURÍDICO DE LA COSTUMBRE EN LA CONFORMACIÓN DEL DERECHO CONSUECUDINARIO.**

---

<sup>42</sup> García Máynez Eduardo, “Introducción al Estudio del Derecho”, pág. 61

<sup>43</sup> Ob. cit., pág. 242

Es importante, para los efectos del presente trabajo, llevar a cabo algunas reflexiones sobre el valor jurídico que tiene la costumbre, basándome para ello en la obra *Introducción al Estudio del Derecho* del Maestro Eduardo García Máynez.<sup>44</sup>

La costumbre, de acuerdo con la opinión más generalizada, ha sido considerada, junto con la legislación y la jurisprudencia, fuente formal del derecho.

El derecho consuetudinario posee dos características:

- Está integrado por un conjunto de reglas sociales derivadas de un uso más o menos largo.
- Tales reglas se transforman en derecho positivo cuando los individuos que las practican les reconocen obligatoriedad, como si se tratara de una ley.

De esta manera, quedan expresados los dos elementos del derecho consuetudinario, esto es la inveterada consuetudo y la opinio juris seu necessitatis.

Jorge Jellinek, citado por el maestro García Máynez, es autor de una teoría que permite explicar la formación de la costumbre jurídica y al respecto sostiene que los hechos tienen cierta fuerza normativa. Cuando un hábito social se prolonga, acaba por producir, en la conciencia de los individuos que lo practican, la creencia de que es obligatorio. De esta suerte, lo normal, lo acostumbrado, se transforma en lo debido, y lo que en un principio fue simple uso, es visto más tarde como manifestación del respeto a un deber.

Ahora bien ¿en qué momento deja una costumbre de ser mero hábito para convertirse en regla de derecho?

---

<sup>44</sup> Ob. cit., pág. 61 a 68

El reconocimiento de obligatoriedad de una costumbre por el poder público puede expresarse en forma expresa o tácita. El reconocimiento expreso se realiza por medio de la ley y, en cambio, el tácito consiste en la aplicación de una costumbre a la solución de casos concretos. Conceptos que coinciden con el principio o definición de Derecho Eficaz, también manejado por García Máynez.

El problema a resolver radica en que si, a falta de reconocimiento de la obligatoriedad de la costumbre, puede ésta surgir, independientemente de su aceptación por los jueces. La cuestión es resuelta negativamente por diversos juristas, entre los que se encuentran Hans Kelsen, Mircea Djuvara y Marcel Planiol. En cambio, juristas como Francois Géný y Augusto Simonius opinan lo contrario, considerando que la aplicación de la costumbre no constituye un acto de creación, sino de reconocimiento de la norma.

En nuestro derecho la costumbre sólo es obligatoria cuando la ley le otorga ese carácter. No es, por lo tanto, fuente inmediata, sino mediata o supletoria del orden positivo.

El artículo 10 del Código Civil para el Distrito Federal establece el principio general de que “contra la observancia de la ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario”, es decir, la costumbre no puede derogar la ley.

Sin embargo, no obstante dicho principio general, en el propio ordenamiento hay varios artículos que otorgan a la costumbre el carácter de fuente supletoria del derecho mexicano, a saber:

“Art. 997.- Si el monte fuera tallar o de maderas de construcción, podrá el usufructuario hacer en él las talas o cortes ordinarios que haría el dueño,

acomodándose en el modo, porción o época a las leyes especiales o a **las costumbres del lugar.**”

“Art. 2607.- Cuando no hubiere habido convenio, los honorarios se regularán atendiendo juntamente a **las costumbres del lugar**, a la importancia de los trabajos prestados, a la del asunto o caso en que se prestaren, a las facultades pecuniarias del que recibe el servicio y a la reputación profesional que tenga adquirida el que lo ha prestado. Si los servicios prestados estuvieren regulados por arancel, éste servirá de norma para fijar el importe de los honorarios reclamados.”

“Art. 2754.- Las condiciones de este contrato (alude al de aparcería) se regularán por la voluntad de los interesados; pero a falta de convenio se observará **la costumbre general del lugar**, salvo las siguientes disposiciones.”

En derecho obrero la costumbre juega el papel de fuente supletoria. Así lo dispone el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: “ A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6º, se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, **la costumbre** y la equidad.”

Igualmente, existe una referencia al término denominado “costumbre del lugar” en el artículo 283, fracción VII, inciso d) de la misma Ley Federal del Trabajo:

“Artículo 283.- Los patronos tienen las obligaciones especiales siguientes:

...

VII. Permitir a los trabajadores dentro del predio:

...

d) Celebrar en los **lugares acostumbrados** sus fiestas regionales...”

En nuestro derecho penal no asume la costumbre papel alguno, pues tal materia se halla dominada por el principio “no hay delito sin ley; no hay pena sin ley”, principio que se contiene en el artículo 14 constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no admite otras leyes que las que de ella emanan, ya que, de acuerdo con lo sostenido por el reconocido jurista Felipe Tena Ramírez:

“la Constitución responde, no sólo a que ésta es la expresión de la soberanía, sino también a que por serlo está por encima de todas las leyes y de todas las autoridades: es la ley que rige las leyes y que autoriza a las autoridades.”<sup>45</sup>

Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece:

“Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

Sin embargo, al lado de esta prescripción constitucional, el gobierno ha sido incapaz de incorporar a su sistema a la gran diversidad de tribus indígenas que

---

<sup>45</sup> Tena Ramírez Felipe, “Derecho Constitucional Mexicano”, pág. 11

viven en el territorio mexicano y que siguen observando sus propias formas de organización, reconociéndoles a algunas cierta personalidad en lo relativo a su gobierno de facto, aun en contra de lo establecido por la propia Constitución, por ser esto conveniente, ya que por el momento es imposible integrarlos en su totalidad a nuestro sistema de gobierno, como sucede en el caso de los tarahumaras.

En este contexto, vale la pena mencionar lo señalado por el reconocido jurista Luis Recaséns Siches:

“Una norma jurídica es un pedazo de vida humana objetivada. Sea cual fuere su origen concreto (consuetudinario, legislativo, reglamentario, judicial, etc.), una norma jurídica encarna un tipo de acción humana que, después de haber sido vivida o pensada por el sujeto o los sujetos que la produjeron, deja un rastro o queda en el recuerdo como un plan, que se convierte en pauta normativa apoyada por el poder jurídico, es decir, por el Estado. Lo que importa subrayar aquí es que la norma jurídica es vida humana objetivada, porque siendo así resultará claro que, para comprenderla cabalmente, deberemos analizarla desde el punto de vista de la índole y de la estructura de la vida humana.”<sup>46</sup>

De conformidad con lo anterior, deberemos considerar la ley de los tarahumaras como algo que surgió y les ha dejado una pauta a seguir, aunque sin apoyo cabal del Estado. Igualmente podemos observar que sus leyes son

---

<sup>46</sup> Recaséns Siches Luis, “Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho”, pág. 135-6

denotativas de los caracteres que son comunes a su técnica, su arte, su religión, su familia, etc.

La ley para el tarahumara no está revestida de formalidad alguna. A no ser por el bastón de mando que usan los "Gobernadorcillos" y por su edad (esto último no en todos los casos), no podría distinguirse quien está investido de autoridad y consecuentemente que se está impartiendo justicia, en un momento dado.

Entre los tarahumaras no hay códigos, ni jueces, ni tribunales, ni segunda instancia o recursos. El único recurso que conocen es el de recurrir a la sobria determinación del Gobernadorcillo cuando éste aplica su ley. La gran mayoría de los tarahumaras no tienen siquiera la más mínima noción de los mencionados términos.

La ley para ellos está fincada en principios de una vida interior que resume las actitudes que han asumido ante el medio en que se desenvuelven. Para ellos lo importante es la armonía entre sus habitantes. Los ancianos, lógicamente, juegan un papel destacado y sus consejos son tomados con discreción y cuidado. De ahí que la mayoría de los hombres investidos de alguna autoridad sean personas de edad avanzada, ya que se considera a la experiencia como el primer puntal para el análisis y valorización de los casos que se someten a juicio.

Otro elemento que funda la ley entre los tarahumaras lo es el sentimiento colectivo, el cual es propio de las sociedades primitivas. La opinión pública corresponde a sociedades desarrolladas que cuentan con instrumentos de información masiva en todos sus niveles.

En un medio tan agreste como es la tarahumara y donde las rancherías son tan pequeñas, el sentimiento colectivo tiene una función sorprendente. ¿Qué



puede aquél que es despreciado por su estrechísima comunidad? Nos tocó en suerte conocer del caso de un tarahumara que fue acusado de “brujo malo” por su comunidad. El caso fue llevado ante el Gobernadorcillo, pero no pudieron confirmarse las sospechas de sus acusadores, sin embargo, la fuerza del sentimiento colectivo ya se había anidado en la comunidad, quien ya sentía desprecio en contra de aquel hombre. El Gobernadorcillo instó a las partes a vivir en armonía y a zanjar sus diferencias, sin condenar a nadie por no contar con elementos firmes de prueba. El sentimiento colectivo molesto por tal decisión tomó la suya propia: al despertar un día la casa de aquel “brujo malo” estaba quemada y éste tuvo que optar por marcharse del lugar.

No nos detendremos a analizar si el sentimiento colectivo es bueno o malo, sólo queremos asentar que tiene una fuerza irrefrenable en las comunidades primitivas y que debe tomársele muy en cuenta para la aplicación de la ley.

Sobre el particular, John Lewis nos dice lo que a continuación se relata: “Así pues, la ley es una norma social reconocida, mantenida por la sanción de la fuerza de un agente que actúa con la autoridad de la comunidad.”<sup>47</sup>

A continuación se pretenderá enmarcar cual es la función de la Ley, tal y como opera entre los pueblos primitivos, siguiendo los lineamientos del mencionado John Lewis:<sup>48</sup>

1. Establece qué actividades están permitidas y cuáles no lo están.
2. Trata de dominar la fuerza bruta y mantener el orden.
3. Interviene en aquellas disputas que llegan a oídos de las autoridades y que al parecer pueden causar un quebrantamiento de la tranquilidad.

---

<sup>47</sup> Ob. cit., pág. 61

<sup>48</sup> Ob. cit., pág. 63

4. Puede modificar las prácticas y las reglas establecidas, de acuerdo con las condiciones cambiantes o en circunstancias excepcionales.

Así es el gobierno y la ley de los tarahumaras. El dirigente se acepta porque se le reconoce capacidad y sensatez y sus actos así lo demuestran, confirmando igualmente la confianza de sus subordinados quienes de esta manera, se someten dócilmente al líder.

En efecto, el mismo Lewis, al respecto, destaca que:

“lo importante es evitar la ampliación de la querrela y contener el desorden. Los ancianos intervienen para poner paz. No hay tribunales, ni abogados, ni código legal y ni siquiera procesos; pero la opinión pública se hace sentir y la ofensa pública es condenada. Los casos precedentes están claros en la mente de todos, pero también la necesidad de tener en cuenta nuevos factores y amplían el precedente si es preciso. O bien se deja al demandante en libertad para ejercer una moderada venganza, como agente de la opinión pública, o bien, en casos extremos, se puede hacer morir a un hombre a manos de alguien designado para hacerlo...

...Como regla, el castigo rara vez más allá de la enérgica desaprobación general y de un cierto grado de ostracismo. Esto, sin embargo, es casi insoportable en una comunidad como ésta, y es sin duda un poderoso medio de disuasión. Cuando alguno se comporta habitualmente de manera perversa, sus vecinos evitan su trato y los miembros de la comunidad boicotean a su familia. Entonces, su propio clan podrá decidir sobre su expulsión. En una sociedad primitiva, un

hombre sin clan es un hombre sin ciudadanía. Su familia no puede vengar su muerte, ni pedir una indemnización...

...Cuando la vida comunitaria y la integración moral tienen un alto nivel de desarrollo, la perspectiva de una condena así se considera como una grave sanción. Es muy raro que se recurra a ella.”<sup>49</sup>

### **3.- ORGANIZACIÓN RELIGIOSA.**

Durante mucho tiempo los misioneros jesuitas y los franciscanos trataron por todos los medios posibles de imponer la religión católica a los tarahumaras, siguiendo el procedimiento general implantado por el clero entre nuestros indios desde la conquista. Ante el fracaso de sus esfuerzos para difundir el cristianismo, inventaron ciertas ceremonias grotescas que sustituyeron las prácticas paganas de los indios, pero con nombres y escenas de la religión católica. Los indios aceptaron sin dificultad las nuevas fiestas y ceremonias; más, en el fondo, conservaron sus ideas primitivas, y algunos más avanzados han caído en una mezcla de catolicismo y paganismo, que subsiste en nuestros días.

Los tarahumaras tienen ideas religiosas y ritos muy limitados que conservan íntegros, practican el bautizo y se sujetan a algunos preceptos católicos, lo hacen sin comprender esta religión, respetando y venerando a los sacerdotes, no por su investidura religiosa, sino porque desde hace mucho tiempo fueron los misioneros las únicas autoridades impuestas por el gobierno colonial y, además, los únicos que los han dirigido arreglándoles sus dificultades sociales y políticas, les han prestado servicios curándolos, dándoles trabajo y estableciendo escuelas; medios

---

<sup>49</sup> Ob. cit., pág. 61

de que se han valido para ganarse su confianza y lograr imponerles la religión católica.

Sobre el tema, el escritor Carlos Basauri nos expresa el siguiente comentario:

“Los indios están exentos del pago de toda contribución al gobierno, y sin embargo, con toda puntualidad llevan sus tributos a los clérigos, consistentes en tres a cinco hectolitros de maíz por cada familia, cuando levantan las cosechas; y los lomos de las reses cuando sacrifican estos animales para preparar el tóñari en sus fiestas.”<sup>50</sup>

Muchos tarahumaras se proclaman cristianos. Como tales, han renunciado a casi todas sus anteriores creencias, pero sin aceptar nunca la nueva fe en su auténtica calidad. Las principales adquisiciones recibidas de los jesuitas son el rosario y el crucifijo, el gesto de persignarse, unas cuantas ceremonias eclesiásticas, una forma abreviada de servicio dominical, nombres españoles, las costumbres del padrino y el compadre, y algunos nombres divinos y de santos.

La iglesia es el centro social y religioso de todas las comunidades cristianas, únicamente los gentiles se niegan a identificarse con alguna de las unidades eclesiásticas. Las iglesias son construidas por los indios, quienes están a cargo de su mantenimiento como parte de sus obligaciones cívicas. El sacerdote visita la iglesia una o dos veces al año, por lo que los nativos asumen toda la responsabilidad de la misma, y la llaman *diobáka*. En cada iglesia hay una o dos figuras de santos y un cuadro: por lo general, de la virgen de Guadalupe. Una tosca cruz, cirios y varios incensarios.

---

<sup>50</sup> Ob. cit., pág. 274

Debido a la circunstancia arriba apuntada, la función del sacerdote la ejercita el maestro, quien no tiene ningún reconocimiento eclesiástico. El maestro dirige los servicios y se encarga de todas las fiestas católicas. Por lo general, para ser maestro se requiere únicamente contar con aptitudes para memorizar unas cuantas oraciones. El maestro tiene dos o tres asistentes que, en su ausencia, dirigen los servicios y otras veces lo sustituyen en la recitación de las oraciones.

Puesto que no existe una hora fija para empezar los servicios, el maestro utiliza su propio criterio. El día domingo como a las dos de la tarde, cuando ya hay un público considerable, se tocan varias veces las campanas, para informar que pronto se dará principio a la misa. Cuando el maestro está listo entra a la iglesia, enciende los cirios del altar, se arrodilla y empieza a recitar las oraciones. Hombres y mujeres penetran a la iglesia, los primeros dejan afuera sus sombreros y se ubican a la izquierda, las mujeres a la derecha. Sólo unos pocos se arrodillan, los demás permanecen de pie y, en caso de encontrar un lugar, se sientan en un banco contra la pared. El maestro y sus ayudantes, en una ceremonia de muy corta duración, se limitan a recitar oraciones católicas y entonan alguna canción. El final consiste en orar todos juntos y persignarse al mismo tiempo. Terminadas esta ceremonia salen todos y el Gobernadorcillo pronuncia su sermón semanal.

En este orden de ideas, Wendell C. Bennett y Robert M. Zingg nos relatan lo siguiente:

“Los tarahumaras reconocen a las divinidades católicas, Dios (*héna díóse damonó*, “aquel Dios nuestro Padre”) y la Virgen María (*héna díóse damiyé*, “aquel Dios nuestra Madre”). En verdad, la idea de una divinidad que al mismo tiempo es padre y madre se recalca

insistentemente en todos los textos y, a menudo, se hace referencia a ella como *onorúgame*, “El Gran Padre” e *iyerúgame*, “La Gran Madre”. Esta última terminología es empleada por los no cristianos, lo cual confirma que el concepto primigenio del tarahumara es el de un sistema de una divinidad dual. Lumholtz relaciona esta dualidad con la idea del padre sol y la madre luna, pero esto fue ratificado por algunos de los informantes y negado por otros. No obstante, es muy verosímil que dicha vinculación haya existido, siendo posteriormente olvidada por algunos tarahumaras. Sin embargo, persiste el hecho de que las formas más antiguas del patio tenían sólo dos cruces en lugar de tres. Actualmente, la noción de la trinidad ha suplantado a la idea dual. Los tarahumaras afirman que existe un solo Dios encarnado en tres personas distintas. Con frecuencia, el gobernador le pregunta a un preso cuántos dioses hay. En caso de que el arrestado no conteste: “Uno solo con tres personas distintas”, se le azotará por su ignorancia.”<sup>51</sup>

Si bien los tarahumaras no tienen inclinaciones teológicas, respetan muchísimo a Dios, le atribuyen todo cuanto existe en el mundo y se le menciona constantemente en sermones y discursos.

Dios creó y puso nombre a todos los animales que existen en el mundo, en su mayoría, destinados a ayudar a sus hijos tarahumaras. Hay ovejas para obtener la lana, cabras que proporcionan carne, bueyes para arar, burros para transportar manzanas y muchos otros que proporcionan a los indios de alimentos.

---

<sup>51</sup> Ob. cit., pág. 489-90

Dios es el maestro de todo pensamiento. Es él quien dicta las palabras de los sermones, pronunciadas por intermedio de los funcionarios. Dios es el dueño del tesgüino, pues él enseñó el método de su preparación y empleo.

Dios es el dador de la luz, lo cual confirma su conexión con el sol. Aparte de este tipo de identificación, no existe una idea definida de su apariencia. Puesto que ha vivido muchos años, se trata de un anciano de larga barba, aunque los tarahumaras carecen de ella.

Se cree que la creación y regulación del mundo es obra de Dios. En los tiempos en que el mundo no se había solidificado, es por ello que los mencionados Wendell C. Bennett y Robert M. Zingg comentan que:

“En aquellos tiempos, deambulaban, por la tierra blanda, seis hombres que se lamentaban de que el sol pasaba demasiado cerca de ellos, quemando y derritiendo el suelo. De modo que durante tres días se entregaron a la danza del *dutubúri* delante de tres cruces. A partir de entonces, el sol se alejó, la tierra se endureció y ya no hubo problemas. El hombre fue hecho de arcilla, y el blanco del mismo material pero mezclado con cenizas.”<sup>52</sup>

#### **4.- MANIFESTACIONES CULTURALES.**

Las poblaciones más o menos importantes de la Zona Tarahumara están prácticamente en manos de mestizos y por consiguiente las mejores tierras susceptibles de cultivo. El grueso de los tarahumaras vive diseminado en alejadas rancherías sin ningún camino de acceso a ellas.

---

<sup>52</sup> Ob. cit., pág. 490

En estas condiciones sus tierras comprenden pequeñas áreas de cultivo abiertas cerca de un arroyuelo o manantial. Los problemas a que se enfrenta el indígena inicialmente son: el desmonte y la carencia de las herramientas adecuadas y necesarias.

El desmonte y la falta de herramienta adecuada se traducen en que el indígena no utilice zonas con árboles grandes para fines de desmonte donde las capas de humus son mucho más gruesas y consecuentemente más ricas para el cultivo. Desmonta pedazos de tierra donde los árboles son pequeños y ofrecen menos resistencia para derribarlos, pero por el otro lado los árboles son pequeños precisamente porque la capa de humus es más delgada y la calidad productiva de dichas tierras es inferior a aquéllas donde crecen los árboles grandes.

Al paso de algunos ciclos de cultivo, las tierras agotan su capacidad productiva y tendrán que abandonarse por algunos años. Ni la acción de pastoreo de ganado menor y mayor es capaz de abonar dichas tierras para seguir las utilizando. Y debemos tomar en cuenta que el indígena no utiliza su ganado mayor o menor para efectos de alimentación, ya que sólo come carne en ocasiones especiales de ceremonia o fiesta, pues reconoce que el ganado reviste una importancia vital para el abono de las tierras y ellos no utilizan abonos artificiales, por desconocerlos o por no poder adquirirlos.

Sus cultivos, por otra parte, no son diversificados, y para ellos el maíz es fuente de prácticamente toda su alimentación además de que esta gramínea adquiere doble importancia cuando se analiza que en las festividades o reuniones de carácter social y económico denominadas “**tesgüinadas**”, en las que se comparte de una bebida alcohólica elaborada con maíz. De esta suerte, el cultivo



del maíz es casi el único que se lleva a cabo en aquellas tierras, lo que trae como consecuencia que éstas pierdan su capacidad de producción más rápidamente que si fuesen sometidas a una diversificación de cultivos.

Abriremos un paréntesis para hablar de las tesgüinadas, así llamadas porque en ellas se ingiere una bebida alcohólica preparada a base de maíz denominada **tesgüino**. Quizás la tesgüinada sea el mayor mecanismo socializante en la vida del tarahumara y nunca podrá subrayarse suficientemente su importancia por numerosos aspectos. Es una forma eficaz y agradable de realizar tareas que, de lo contrario, resultarían pesadas y aburridas, pero se trata también de una festividad. Los tarahumaras ricos que podrían permitirse el lujo de contratar hombres que trabajarán por ellos, sin embargo, prefieren dar una tesgüinada, lo mismo ocurre con otros que cuentan con suficientes sirvientes para que los ayuden en sus tareas. En algunos casos se les organiza, incluso cuando la tarea es de menor importancia o, por lo menos, no es una necesidad inmediata, hecho que demuestra que la tesgüinada es un asunto económico y social, a la vez, ya que gracias a ella quien la ofrece conserva su posición dentro de la comunidad.

Todos los hombres son iguales en la tesgüinada, toda vez que ricos y pobres realizan la misma cantidad de trabajo; los propios funcionarios se mezclan con todos realizando su parte de la tarea. Hombres y mujeres asisten a una tesgüinada mezclados en una charla general, aun cuando en condiciones normales viven aislados. De hecho la influencia de la leve borrachera es uno de los factores socializantes más importantes.

En otro orden de ideas, debe destacarse que los implementos de labranza de los tarahumaras son del todo primitivos, ya que ellos mismos hacen sus arados

con pedazos de árbol que adecuan a la forma del arado, y en el mejor de los casos, estos arados hechos por ellos mismos, están equipados con una punta de barra de acero, para obtener un poco más de poder de penetración en la tierra. Estos arados son tirados por bueyes, mulos, asnos o caballos.

Dentro de un marco de esta naturaleza, donde las actividades quedan encuadradas en las básicas, no puede esperarse que su futuro sea de una solidez tal que resista las fuerzas culturales que penetren a extraer materias primas, principalmente silvícolas, para no acabar con su hasta hoy sostenida organización consuetudinaria.

Sin embargo, a pesar de las circunstancias apuntadas, considero que no es de esperarse que con los tarahumaras suceda lo que nos señala Darcy Ribeiro, al referirse a las comunidades indígenas del Brasil:

“Los grupos que viven dentro de este marco básico, las etapas de contacto intermitentes y permanentes son sometidos a condiciones tan opresivas que conducen a una pronta desorganización de la vida familiar, a la ruptura de la unidad tribal y, finalmente, a una forma específica de integración que lleva al aislamiento activo en la economía regional, sin participación alguna en las instituciones de la sociedad nacional.”<sup>53</sup>

## **5.- ORGANIZACIÓN ECONÓMICA.**

El nomadismo y la pobreza permanente impiden al tarahumara ayudarse con los animales domésticos suficientes que les permitan hacer frente a sus

---

<sup>53</sup> Ribeiro Darcy, “Fronteras Indígenas de la Civilización”, pág. 64

necesidades económicas elementales; tienen muy pocas o ningunas aves de corral; raro es el que cría un cerdo y sólo el perro o las cabras y ovejas no faltan y si faltan, la miseria es incuestionable. Porque en la medida en que un individuo cuenta con ganado ovicaprino en esa medida tiene asegurada la abundancia o escasez de su alimentación, pues la superficie mayor o menor que puede cultivar, dentro de los estrechos límites que le impone la escasez de tierra, está determinada por el número de ovicaprinos con que cuenta para fertilizar la tierra de labor, que debe “curarse” cada tres años y en ese término se hace una rotación completa con la movilización del corralillo donde se encierra el ganado durante la noche, y son necesarios alrededor de 25 animales para mantener en buen estado una hectárea, de lo contrario, la cosecha disminuye. Además, la oveja produce la lana para tejer las frazadas, la cabra proporciona la leche para el queso y, en los casos de extrema necesidad, se compra el maíz con la venta de algunos animales.

Al pie de la ladera de los cañones cuentan los indígenas con casitas provisionales donde pasan el invierno y cultivan sus pequeños desmontes llamados “rozas”, sembradas con huica (estaca) entre las piedras, siempre en lugares no muy lejanos de los agujeros, siendo indispensable mantener una vigilancia contra los perjuicios que pudiera ocasionarle el ganado de los mestizos.

El hambre es una fiel compañera del tarahumara, escaso de tierras, técnicamente atrasado e imprevisor. Cuando tiene maíz hace un fuerte consumo por la forma primitiva en que se alimenta, de su labor empiezan a comer en cuanto hay elotes y no dejan de celebrar el acontecimiento con tesgüino; asimismo, aficionado como es al maíz tostado, pues la tortilla es un manjar poco apetitoso,

en tanto que el maíz tostado y molido (pinole) lo come comúnmente toda la familia y tomado con agua es de un sabor muy agradable. En tales condiciones, estimando que entre los tarahumaras la familia media consta de seis personas, que consumen algo más de dos toneladas de maíz al año, sin contar el tesgüino, y considerando que en esas tierras la cosecha media de dos toneladas se obtiene de cuatro hectáreas, siendo raro el indio que las posee, resulta casi siempre un déficit todos los años y en consecuencia se da lugar a una temporada en la que la dosis alimenticia se ve reducida a la mitad o menos, sin embargo, aun cuando la alimentación es menos abundante que en tiempo de cosecha, es más rica y variada.

Es precisamente en esta época cuando el tarahumara se dedica a otras actividades con el objeto de obtener sus alimentos, entre las que se mencionan las comentadas por Moisés T. de la Peña, según lo refiere Miguel Othón de Mendizábal, en la forma siguiente:

“Urgido por el hambre se da maña para hurgar los montes y los ríos, y se sacude la flojera; tatemala el maguey y come el mezcal con el que se purga casi a diario, tatemala quiotes en abril, corta nopal tierno en marzo y abril, cogollo de palma en todo tiempo, bellota en agosto y septiembre, hongos desde junio; come el renuevo del encino en abril y mayo, la pitahaya en los cañones y el guamúchil en mayo y junio; coge pescado en los cañones y ratones en la casa; come madroño en julio y agosto así como algo de tuna; persigue con ardor a la ardilla (chichimoco y otras pequeñas variedades), al conejo al venado y todo animal que se ponga a su alcance (su alcance casi es ilimitado, como

que es un corredor infatigable) es para él buen manjar, así sean víboras, ratones, lagartijas, gusanos de madroño, aves de toda índole, guajolotes, que los hay magníficos, hasta de diez kilos; zorras, zorrillos, coyotes, lobos y otros.”<sup>54</sup>

Elaboran tableta de pino para vender a los mestizos, a quienes también les llevan rastrojo, zacate, leña y ocote, productos que obtienen del monte, así como queso que hacen con la leche de sus cabras, de la que sólo toman el suero. Con la lana de sus ovejas tejen frazadas y fajas y van a venderlas a cambio de maíz. Cuando la situación es muy desesperada, venden sus propias cobijas o algunas cabras u ovejas, que ellos únicamente comen en festividades especiales.

La economía del tarahumara es fundamentalmente de tipo consuntivo (que tiene virtud de consumir), ya que en la misma se observa indefectiblemente el siguiente patrón: consume el maíz y frijol que produce; cuando se acaba el frijol cosechado prescinde de él hasta la nueva cosecha; cuando no caza o pesca prescinde de la carne; cuando no recolecta hierbas, raíces y frutas se limita a comer pinole, pero cuando se acaba el maíz, entonces sí lo busca por diferentes medios que le provocan múltiples problemas emocionales. En este sentido, el mencionado Miguel Othón de Mendizábal expresa lo que a continuación se indica:

“...esto es lo más penoso de su vida (la obtención del maíz por medios distintos a la cosecha), porque le repugna comerciar y trabajar en calidad de asalariado. Por su parte los mestizos contribuyen eficazmente a que así sea, porque siempre aprovechan estas oportunidades para abusar de su ignorancia, timidez y bondad: se le

---

<sup>54</sup>Othón de Mendizábal Miguel, “Obras Completas”, Tomo Primero, pág. 257

paga una miseria por sus productos y se le vende lo que compra a precios prohibitivos; su trabajo se le remunera, cuando no con mercancía cara y de mala calidad, en efectivo pero con salario más bajo que el usual entre los mestizos.”<sup>55</sup>

Son numerosos los tarahumaras que carecen de bueyes para el barbecho de sus tierras, debiendo en tales casos pagar como renta más de la mitad del maíz que cosechan, lo que trae como consecuencia que el remanente apenas les alcance para dos o tres meses. Otras veces, sucede que no consiguen a tiempo los animales de trabajo y la cosecha se pierde, o bien los años han venido malos y casi se acaba el rebaño de cabras, lo que supone varios años de miseria hasta en tanto el mismo se robustece para lograr abonar la tierra en forma adecuada. Por otra parte, un año de cosecha abundante generalmente origina la extrema pobreza para el año siguiente, debido a la excesiva ingesta del tesgüino: las borracheras se generalizan en la sierra; se abandona la labor, no se barbecha a tiempo, se siembra en tierra mal acondicionada, la hierba domina al maíz, el ganado daña la labor y el coyote da buena cuenta de las cabras.

Esta etapa de primitivismo en la que vive el indígena, es la causa de que para él carezcan de interés los altibajos de la complicada economía capitalista; consume lo que produce y compra y vende solamente lo indispensable. Su aportación a la economía es, por lo mismo, casi nula, tanto como su contribución al acervo cultural.

Para mejorar su situación se sugiere que, en materia pecuaria, debieran comprarse, por parte del gobierno, y repartirse ovejas machos de corta edad, de

---

<sup>55</sup> Ob. cit., pág. 261

razas mejoradas del norte de la sierra (merinos); igualmente, mejorar la cría de caprinos buscando un doble propósito, esto es que produzcan tres o cuatro veces más leche y más abundante carne. Pero por sobre todas las cosas, organizar de manera oficial batidas periódicas para combatir al coyote, principal enemigo del tarahumara.

Asimismo, para combatir el nomadismo y procurar el mejoramiento de este grupo tribal, las autoridades debieran llevar a cabo una labor de convencimiento con la finalidad de estabilizar su vivienda, desde la cual podrían desplazarse e ir a trabajar su milpa, lo que se facilitaría si se contara con algunos animales de carga. Teniendo una vivienda fija, podría contar también con la valiosa ayuda económica de las aves de corral, de los cerdos y las colmenas y con un productivo rebaño de ovicaprinos.

## **6.- INTERACCIÓN CON EL SISTEMA JURÍDICO NACIONAL.**

Para iniciar el desarrollo de este apartado, se considera necesario que recordemos algunos conceptos vertidos por el maestro García Máynez, quien, conjuntamente con otros juristas, acepta que el llamado derecho consuetudinario o costumbre jurídica constituye una fuente del derecho; al respecto, tal y como se indica en renglones precedentes de este mismo Capítulo, el reconocido jurista señala que, en cuanto a la definición de costumbre jurídica hay consenso en la determinación de algunas de sus características: Para que surja la costumbre es indispensable que a una práctica social más o menos constante se halle unida la convicción de que dicha práctica es obligatoria; la repetición de determinadas

formas de comportamiento acaba por engendrar, en la conciencia de quienes la practican, la idea de que son obligatorias.

El propio García Máynez<sup>56</sup> agrega que, si bien la costumbre está considerada por la ley mexicana como fuente de derecho, ésta no puede derogar la ley nacional, ni puede ser fundamento para alegar desuso o práctica en contrario. Además, tratándose de un caso no previsto por las leyes civiles es posible recurrir a la costumbre, ésta sólo puede ser tomada en cuenta, como pauta para solución de conflictos, cuando la ley expresamente lo autoriza. A falta de ley, el caso se resolverá con los principios generales del derecho.

Dichas características del derecho consuetudinario constituyen verdaderos obstáculos para una administración de justicia equitativa entre la población indígena y el resto de la nación, ya que denotan con claridad la poca importancia que la ley nacional otorga a la costumbre.

Al respecto, Teresa Valdivia Dounce, refiriéndose a Rodolfo Stavenhagen, señala que dicho autor, en relación al derecho consuetudinario indígena, formula las siguientes reflexiones:

“se pregunta en qué consiste esa costumbre jurídica o derecho tradicional; cómo puede ser definido y aplicado; quiénes lo practican y cómo; a qué transformaciones está sujeto, y con qué instrumentos científicos puede ser estudiado. Preguntas que deberían responderse dentro de varias condicionantes.

La primera, como ya se dijo, es que esta costumbre jurídica, derecho tradicional o derecho consuetudinario indígena se ubica en una

---

<sup>56</sup> Ob. cit., pág. 381-2



relación de subordinación con el Estado. La segunda consiste en que dicha relación induce a la violación de los derechos indígenas por el Estado en la medida en que éste desconoce las costumbres de los grupos culturales subordinados. En consecuencia, la interacción entre el derecho positivo nacional y el derecho consuetudinario indígena genera con frecuencia campos de conflicto, sobre todo, en los usos de la ley.”<sup>57</sup>

Pese al conflicto, no podrá entenderse el derecho consuetudinario indígena aislado, sino en relación con la ley nacional, pero sin perder de vista la peculiaridad del mismo. En este sentido, Rodolfo Stavenhagen comenta lo siguiente:

“Si bien hemos establecido que el derecho consuetudinario no es de ninguna manera un cuerpo estable y eterno de normas y reglas jurídicas formalmente reconocidas, y si bien podemos suponer que existen tantos derechos consuetudinarios como etnias jurídicas específicas y diferenciadas, también es cierto que en el conjunto del mundo indígena latinoamericano ciertas temáticas resaltan con mayor frecuencia como propias del derecho consuetudinario.”<sup>58</sup>

Entre los aspectos comunes que integran los campos de conflicto entre la ley nacional y el derecho consuetudinario indígena, el mencionado autor Rodolfo Stavenhagen cita los siguientes:

---

<sup>57</sup> Valdivia Dounce Teresa, “Usos y Costumbres de la Población Indígena de México”, pág. 20

<sup>58</sup> Stavenhagen Rodolfo y Diego Iturralde, “Entre la Ley y la Costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina”, pág. 39

- 1) **El derecho a la tierra** (tenencia). [...] Tradicionalmente, entre los pueblos indígenas la tierra es propiedad colectiva de la comunidad o del núcleo social. [...] Otras legislaciones agrarias, como la mexicana, reconocen la propiedad colectiva de las comunidades, aunque no se refieren específicamente a sus características étnicas. La aplicación indiscriminada de la legislación estatal en materia de propiedad de la tierra puede conducir a conflictos con las concepciones tradicionales [...] En segundo lugar, el concepto de propiedad colectiva o comunal del grupo étnico riñe, también, con la propiedad que el Estado nacional, heredero de la Colonia, reclama para sí bajo formas de terrenos nacionales, baldíos o tierras fiscales, negando así derechos ancestrales de las etnias indígenas sobre terrenos ocupados pacíficamente desde tiempos inmemoriales.
- 2) **La persecución de delitos o el derecho penal**. [...] con frecuencia lo que la ley nacional tipifica como un delito no lo es para una comunidad indígena, o, por el contrario, una infracción social sujeta a castigo en una comunidad indígena (es decir, un delito en lenguaje jurídico) puede no ser reconocido como tal por la legislación penal vigente. [...] La práctica judicial ha documentado numerosos y dramáticos casos de homicidios cometidos por causa de brujería; homicidios que son sancionados por el derecho penal nacional pero como formas de hacer justicia o de legítima defensa personal en el derecho consuetudinario de las comunidades.

3) **Procedimientos de administración de justicia.** [...] en la justicia de tipo occidental se busca castigar al culpable mientras que en las comunidades indígenas se busca reconciliar y llegar a un compromiso entre las partes, con el objeto de conservar la armonía interna del grupo. El juzgado o tribunal como espacio privilegiado para exponer quejas, dirimir conflictos y exigir justicia es un producto del Estado de derecho, pero con frecuencia es ajeno a las costumbres y valores de las comunidades indígenas. [...] en casos de disputas existen diferentes niveles de administración de justicia a los que pueden acudir los interesados, de acuerdo con las normas tradicionales de la comunidad. Cuando hay conflictos entre miembros de la propia comunidad indígena, los afectados utilizan generalmente las instituciones propias, es decir, el derecho consuetudinario. En cambio, cuando se presenta un conflicto entre indígenas y no indígenas, entonces se usa de preferencia las instituciones nacionales.<sup>59</sup>

Existen casos que cumplen cabalmente con las características para ser considerados como derecho consuetudinario indígena (el tarahumara no es la excepción), la mayoría de los cuales no son necesariamente prácticas en contrario, o bien, cuando lo son, se les deja seguir siendo porque no afectan los intereses económicos de la propiedad y del Estado, baluartes del derecho positivo vigente. Sobre el particular, Teresa Valdivia Dounce nos comenta algunos de ellos:

---

<sup>59</sup> Ob. cit., pág. 39 a 42

“Por ejemplo, constituyen campos de conflicto con la ley nacional, algunas normas y procedimientos indígenas tales como: casarse siendo menor de edad; heredar los bienes sólo al primogénito varón o al más pequeño de los hijos, o excluir a las mujeres de la herencia; tener más de una esposa; someter al inculpado a castigos corporales; imponer prisión a deudores; tener detenida a una persona por más de setenta y dos horas, sin cargos o sentencia; imponer penas con trabajos personales no remunerados, o ser exhibido públicamente; [...] por regla general, las autoridades tradicionales no aplican sus leyes en los siguientes casos: cuando se trata de “hechos de sangre”, es decir, homicidio (salvo en los casos cuya causal sea la brujería), y cuando se refiere a la propiedad de la tierra, esto es, a resoluciones sobre tenencia de la tierra (no a lesiones y hasta homicidios que suelen presentarse con motivo del conflicto agrario).”<sup>60</sup>

En resumen, podemos concluir que la relación entre la costumbre jurídica (derecho consuetudinario) indígena, incluida la relativa a los tarahumaras, y la ley nacional plantea tres graves problemas: sistemas normativos diferentes y opuestos en algunos casos; desconocimiento de la costumbre jurídica y, en consecuencia, formas discriminatorias de abordarla; pensar que el reconocimiento de dicha costumbre jurídica disminuye el poder del Estado.

Para la solución de tales problemas, se propone el establecimiento de un pluralismo legal y jurídico, a través del cual se permita comprender que el derecho consuetudinario indígena es un ordenamiento propio que debe ser reconocido

---

<sup>60</sup> Ob. cit., pág. 30-1

como subsistema jurídico dentro del marco de la unidad constitucional. Posición que de alguna manera fue adoptada por nuestra Constitución Federal, la cual en su artículo 4º establece en su primer párrafo lo siguiente:

“La nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. **La ley** protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquéllos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca **la ley**.”

Sin embargo, vale la pena comentar que dicho precepto constitucional tendrá plena vigencia hasta el momento en que se establezcan los lineamientos necesarios para su aplicación, a través de la elaboración de una Ley Indígena por parte de cada uno de los Estados integrantes de la Federación, situación que todavía no se da en el Estado de Chihuahua.

En el presente Capítulo abordamos el tema relativo a la naturaleza del gobierno tarahumara, señalando al respecto que el concepto de Estado y de Gobierno, tal y como lo maneja la moderna teoría política, son inaplicables al caso que nos ocupa. Entre los tarahumaras el gobierno está formado por un principio de autoridad moral, pero más que nada por un código no escrito de normas consuetudinarias, que reconocen su origen muchos siglos atrás y que se han venido transmitiendo de generación en generación, por mera tradición oral y manifiesta. No hay leyes escritas, ya que ni siquiera su propio idioma lo escriben,

en términos generales. Su función no es la de preservar una organización política, sino la salvaguarda de valores eminentemente éticos.

Asimismo, se enmarca de forma especial el valor jurídico que guarda la costumbre en la integración del derecho consuetudinario. Al respecto, se comenta sobre el dilema consistente en resolver si, a falta de reconocimiento de la obligatoriedad de la costumbre, puede ésta surgir, independientemente de su aceptación por los jueces. Llegándose a la conclusión de que en nuestro derecho la costumbre es una fuente mediata o supletoria del orden positivo, ya que sólo es obligatoria cuando la ley le otorga ese carácter. Así las cosas, se afirma que la ley para el tarahumara no está revestida de formalidad alguna y que, además, entre los tarahumaras no hay códigos, ni jueces, ni tribunales, ni segunda instancia o recursos.

Igualmente, el Capítulo III se refiere a la organización religiosa que observan los tarahumaras, señalándose que durante mucho tiempo los misioneros jesuitas y los franciscanos trataron por todos los medios posibles de imponerles la religión católica a los tarahumaras, siguiendo el procedimiento general implantado por el clero entre nuestros indios desde la conquista, pero ante el fracaso de sus esfuerzos inventaron ciertas ceremonias grotescas que sustituyeron las prácticas paganas de los indios, pero con nombres y escenas de la religión católica. Los indios aceptaron las nuevas fiestas y ceremonias, conservando sus ideas primitivas, aunque algunos más avanzados han caído en una mezcla de catolicismo y paganismo, que subsiste en nuestros días.

La iglesia es el centro social y religioso de todas las comunidades cristianas, únicamente los gentiles se niegan a identificarse con alguna de las unidades

eclesiásticas. Debido a que el sacerdote visita la iglesia una o dos veces al año, su función la ejercita el maestro, quien no tiene ningún reconocimiento eclesiástico. El maestro dirige los servicios y se encarga de todas las fiestas católicas.

Otro punto a tratar es el relativo a las manifestaciones culturales del tarahumara. Sobre el tema se indica que el grueso de los tarahumaras vive diseminado en alejadas rancherías sin ningún camino de acceso a ellas, en cuyas condiciones sus tierras comprenden pequeñas áreas de cultivo abiertas cerca de un arroyuelo o manantial. Los problemas a que se enfrenta el indígena son principalmente el desmonte y la carencia de las herramientas adecuadas y necesarias.

Sus cultivos, por otra parte, no son diversificados, y para ellos el maíz es fuente de prácticamente toda su alimentación, lo cual queda de manifiesto cuando se analiza la existencia de las festividades o reuniones de carácter social y económico denominadas tesgüinadas, en las que se comparte de una bebida alcohólica elaborada con maíz denominada tesgüino. Quizás la tesgüinada sea el mayor mecanismo socializante en la vida del tarahumara. Es una forma eficaz y agradable de realizar tareas que, de lo contrario, resultarían pesadas y aburridas, pero se trata también de una festividad, hecho que demuestra que la tesgüinada es un asunto económico y social, a la vez, ya que gracias a ella quien la ofrece conserva su posición dentro de la comunidad.

En el mismo Capítulo se hace referencia a la organización económica de este grupo indígena, para lo cual se explica que el nomadismo y la pobreza permanente impiden al tarahumara ayudarse con los animales domésticos suficientes que les permitan hacer frente a sus necesidades económicas

elementales. Además, al ser el maíz su principal fuente de alimentación y considerando que es raro el tarahumara que posee las hectáreas suficientes para proporcionar la dosis alimenticia familiar necesaria, se ve obligado a realizar otras actividades para obtener sus alimentos.

La economía del tarahumara es fundamentalmente de tipo consuntivo (que tiene virtud de consumir), ya que en la misma se observa indefectiblemente el siguiente patrón: consume el maíz y frijol que produce; cuando se acaba el frijol cosechado prescinde de él hasta la nueva cosecha; cuando no caza o pesca prescinde de la carne; cuando no recolecta hierbas, raíces y frutas se limita a comer pinole, pero cuando se acaba el maíz, entonces sí lo busca por diferentes medios.

Por último, en el Capítulo III se plantea la problemática que se origina como consecuencia de la interacción del derecho consuetudinario con el sistema jurídico nacional, pues si bien se afirma que la costumbre está considerada por la ley mexicana como fuente de derecho, ésta no puede derogar la ley nacional, ni puede ser fundamento para alegar desuso o práctica en contrario. Además, la costumbre sólo puede ser tomada en cuenta, como pauta para solución de conflictos, cuando la ley expresamente lo autoriza.

Tales características del derecho consuetudinario constituyen verdaderos obstáculos para una administración de justicia equitativa entre la población indígena y el resto de la nación, ya que denotan con claridad la poca importancia que la ley nacional otorga a la costumbre y, en consecuencia, el derecho tradicional o derecho consuetudinario indígena se ubica en una relación de subordinación con el Estado. Como resultado, resulta evidente que la interacción



entre el derecho positivo nacional y el derecho consuetudinario indígena genera con frecuencia campos de conflicto, sobre todo, en los usos de la ley.

Se hace alusión a los problemas principales que suelen suscitarse con motivo de la mencionada interacción y se dan las propuestas aplicables para lograr la solución de los mismos.

## **CAPITULO IV**

### **SOCIEDAD TARAHUMARA.**

Resulta necesario señalar que los hechos analizados en el presente capítulo no se suceden totalmente hoy en día, ya que en lo referente a la propiedad de la tierra, principalmente, la Ley Agraria ha cambiado totalmente el panorama; sin embargo quisimos incluir dicho punto tal y como fue, para una mejor comprensión de lo que ha sido y es su organización social.

Por otro lado, vale la pena mencionar que ninguno de los cargos que ocupan los tarahumaras dentro de su gobierno es remunerado, razón por la cual el único incentivo para su ejercicio reside en el cumplimiento de un imperativo moral y en el prestigio que ello origina.

#### **1.- ESTRUCTURA DE LA AUTORIDAD TARAHUMARA.**

Los tarahumaras tienen instituciones gubernamentales que han conservado privativamente desde la época prehispánica. El número de funcionarios y la distribución de sus atribuciones han sufrido múltiples alteraciones con el transcurso del tiempo, además de que en la actualidad se registran, entre los diferentes pueblos, ligeras variantes. Sin embargo, puede observarse que la figura central de su organización política y las formas de administrar e impartir justicia en sus aspectos fundamentales son, sin lugar a dudas, precoloniales.

Cada uno de los pueblos es una unidad separada de los demás y cuenta con autoridades propias, cuyo número varía de pueblo a pueblo, pero los cargos que

parecen más comunes son los siguientes: siríame o gobernador (también conocido como gobernadorcillo), teniente, alcaide y capitán. Cargos que aparecen como básicos en los pueblos gentiles (no bautizados), lo que sirve de indicativo para considerarlo como el patrón más antiguo. Cabe señalar que los gentiles cuentan también con el puesto de soldado. En los pueblos pagótame o bautizados suelen encontrarse, además, los cargos de mayor, fiscal, alguacil y topil.

Las personas que ocupan los puestos de autoridad son electas por mayoría de votos por una asamblea en la que sólo los varones tarahumaras votan, duran en sus cargos el tiempo que el pueblo juzga conveniente. Cuando las autoridades, especialmente el gobernador, no desempeñan satisfactoriamente sus funciones, son obligadas a renunciar por la comunidad y se elige a otras personas. Salvo el honor de ser autoridad, no existe recompensa alguna que perciba por el desempeño de su encargo.

Sobre el particular, el historiador Francisco M. Plancarte formula los siguientes comentarios:

“Un funcionario, inclusive el gobernador, puede ser consignado a jurado y aun ser castigado si se comprueba su falta. Si ésta es grave, es destituido. Si sale absuelto, vuelve a ocupar su posición sin castigo alguno...Los oficiales que integran el gobierno de cada pueblo usan, durante el ejercicio de su función, una vara o bastón que es el símbolo de autoridad...La vara de mando es la única señal que distingue a los oficiales gubernamentales del resto de los demás individuos...

...Teóricamente todos los varones tarahumaras que han alcanzado status de adultos, pueden ocupar un puesto gubernamental, si son

electos para él...Sin embargo, en la práctica, los cargos principales y básicos de su organización política los ocupan personas de experiencia y de antecedentes probados como gente seria, honrada, organizadora y entendida en las normas administrativas y de justicia que tienen que aplicar.”<sup>61</sup>

También vale la pena citar, respecto al bastón de mando, lo señalado por Wendell C. Bennett y Robert M. Zingg:

“Aparte de la deferencia que se le otorga, se puede reconocer a un funcionario por su símbolo de cargo: el bastón. Se trata de un palo ligeramente puntiagudo, de aproximadamente sesenta centímetros de largo y una pulgada de diámetro. Se perfora un orificio en el extremo que sirve de empuñadura, y por él se pasa una cuerda doblada, mediante la cual se puede colgar el bastón. La punta está adornada con metal obtenido de cartuchos o, excepcionalmente, es de plata. Se labra una pequeña cruz en el extremo del tope y del lado que queda cerca del mango. Los bastones están hechos de palo Brasil. El nombre tarahumara de este bastón es disóra, palabra no tan comúnmente usada como el modificado término castellano bastóne. Este elemento tiene gran importancia, Lumholtz cree que es el bastón, más que al hombre, al que los indios respetan y temen. Sin embargo, tanto el cargo como el hombre, comparten el respeto.”<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> Ob. cit., pág. 38

<sup>62</sup> Ob. cit., pág. 321-2

Las gentes de más prestigio social son los que alcanzan estos puestos, pero además deben ser buenos consejeros y amonestadores y tener facilidad de palabra para pronunciar discursos y sermones convincentes.

Sus juntas administrativas y de justicia son celebradas los domingos en el centro del pueblo, generalmente frente a la casa comunal, o cerca del templo, para lo cual los hombres se agrupan alrededor del lugar reservado a las autoridades; las mujeres y los niños un poco más retirados, pero a distancia razonable para escuchar y, en su caso, ser llamados para ser oídos.

### **EL GOBERNADOR.**

El siríame o gobernador y sus suplentes, que pueden ser uno o dos, según la importancia de la zona, son electos en forma directa, como ya se dijo antes, por una asamblea en la que sólo los varones votan. El puesto de gobernador es el más importante en realidad y centraliza la autoridad suprema que le es conferida. Los otros oficiales son únicamente consejeros y ayudantes en su importante tarea. Únicamente el primer gobernador es realmente respetado como tal y se distingue de los demás por traer el bastón de mando de madera más largo, con una esfera y cruz de metal en la punta superior.

El segundo gobernador suple las ausencias del primer gobernador y su bastón de mando es un tanto más corto, como una especie de bota de metal en la punta inferior.

El tercer gobernador, igualmente, suple las faltas del primer y segundo gobernadores, y su bastón de mando es el más pequeño de los tres, con un adorno metálico en la punta inferior con líneas de diferentes formas.

El primer gobernador es la máxima autoridad de la zona de que se trate, está encargado de resolver todo tipo de controversias que surjan y de dar consejos e informes a quienes lo soliciten. Elige directamente a todos sus subalternos y dura en su puesto el tiempo que la comunidad crea conveniente, y que generalmente lo es hasta que cumple con su función correctamente.

En este sentido, el erudito Francisco M. Plancarte manifiesta lo que a continuación se transcribe:

“El gobernador es el único que puede poner a disposición de las autoridades constitucionales a los infractores tarahumaras cuando lo juzga indispensable. El apela ante ellas en demanda de protección y justicia para sus gentes. Preside las reuniones y asambleas y ejecuta las ceremonias del culto que en ellas se realizan. Hace la distribución de las herencias. Concierta las carreras de bola (*rara-ípama*) con pueblos vecinos y dirige el sermón místico institucionalizado para estas ocasiones. Asiste a las *tesgüinadas* y ejecuta las ceremonias marcadas por su ritual. Preside las veladas en que se discuten las tradiciones, creencias y prácticas del grupo, teniendo a su cargo el sermón o discurso principal. Dirige el sermón dominical recordando a todos sus obligaciones, conduce las ceremonias a sus deidades y a sus muertos, y está presente dirigiendo a su pueblo en todo acto y reunión de importancia. Él es la suprema autoridad civil y religiosa, no impuesta al

grupo por factores extraños, sino elegida libremente por el pueblo mismo.”<sup>63</sup>

Todos los funcionarios y autoridades constitucionales, siendo miembros de la comunidad, reconocen y acatan la autoridad suprema del gobernador. Asimismo, las autoridades estatales y municipales y las Agencias del Gobierno Federal le reconocen personalidad como representante de su pueblo.

El gobernador renuncia, y generalmente con él todos los otros funcionarios, cuando ya no desea continuar en su cargo después de haber cumplido cabalmente con el mismo, o cuando el pueblo muestra señales de inconformidad y desea nombrar otro.

### **EL TENIENTE.**

El teniente es uno solo con un suplente, ambos son nombrados directamente por el gobernador.

Las funciones del teniente se traducen habitualmente en requerir a las personas para que comparezcan ante el propio gobernador o ante las autoridades político-administrativas a responder de alguna queja o delito, actúan siempre por órdenes del gobernador.

En caso de que el gobernador esté ausente o enfermo, se llamará al teniente para que se haga cargo de juicios legales y de cuestiones de herencia, así como para pronunciar discursos y realizar las ceremonias oficiales. Puede mandar arrestar a un delincuente y someterlo a juicio, pero no se puede aplicar un castigo severo hasta que el gobernador haya escuchado el caso.

---

<sup>63</sup> Ob. cit., pág. 39

El teniente, una vez que recibe sus órdenes las trasmite a los capitanes para que éstos ejecuten el requerimiento o detención, de algún o algunos tarahumaras. No usa arma en sus funciones y su rango lo distingue un bastón de madera con un capuchón de metal en el extremo inferior.

### **EI ALCALDE.**

El alcalde y el suplente desempeñan las mismas funciones que el teniente, todos ellos fungen como consejeros cercanos del gobernador.

### **EL CAPITÁN.**

Los capitanes son designados directamente por el gobernador y el número de ellos va en función a los propios requerimientos, atendiendo a la mayor o menor cantidad de rancherías que existan en la zona de influencia. Estos reciben órdenes del teniente y usan una especie de lanza de madera con una bayoneta en la punta.

Como funciones sobresalientes de los capitanes está el requerir a tarahumaras a que se presenten en cierto lugar, llevar a cabo detenciones de sujetos que han cometido algún delito (razón de ser de la lanza), cuidar reos y, finalmente, la función mas permanente e importante que es la de requerir y llevar a los tarahumaras, de las rancherías que tengan encomendadas a las asambleas que realizan los domingos frente a la iglesia del pueblo, para que oigan los sermones y consejos del gobernador, así como para que escuchen las noticias de lo que está sucediendo en su comunidad, tales como visitas de las autoridades



político-administrativas, enfermedades, siembras, delitos que se han cometido, etc.

### **EL SOLDADO.**

En algunas localidades, hay funcionarios que reciben el nombre de soldados, los cuales junto con los capitanes cumplen las funciones de policía preventiva.

### **EL ALGUACIL.**

Los alguaciles también son designados directamente por el gobernador y su número será el necesario para cumplir las funciones que se les asignen, aunque generalmente no pasa de tres. Les está encomendado el cuidar de los presos y barrer calles, especialmente en los tiempos de Semana Santa y fiestas de Navidad, que es cuando se suelen afanar en limpiar calles y cuando proliferan los presos por delitos menores.

Su función especial consiste en la salvaguarda de los bastones de mando de los gobernadores, quienes únicamente los usan en sus asambleas dominicales para dirimir controversias o resolver algún caso que les es puesto en consideración.

### **EL TOPIL.**

El topil (*dopíliki*) es el subalterno del alguacil, en algunos lugares funciona como el único carcelero y tiene la obligación de barrer y reparar la cárcel. Tiene a su cargo los bastones de los funcionarios y, por tanto, de llevárselos cada vez que los necesiten. Se encarga de administrar los castigos a los sentenciados.

## **LOS MAYORES.**

Necesariamente habrá siempre un primer mayor, que es realmente la autoridad, y otros dos mayores (segundo y tercero), que son lo que suplen las faltas del primero, son designados directamente por el gobernador. El mayor también usa bastón pero sin adorno de metal, aunque nos tocó conocer del caso de uno que por gusto le puso un pedazo de hoja de lata, en la parte inferior, como adorno. Sólo el primer mayor usa bastón.

Los mayores de nivel jerárquico inferior a los tres mencionados en el párrafo precedente, son designados por el gobernador y su número dependerá de los requerimientos indispensables para atender la mayor o menor cantidad de rancherías que haya en la zona de que se trate.

Las funciones de los mayores son de vital importancia, ya que se puede decir que el primer mayor es algo así como el encargado del Registro Civil de los tarahumaras, con los otros dos mayores a sus órdenes como ayudantes, el resto de mayores se encuentran destacados en las diferentes rancherías y se encargan de vigilar a los niños y jóvenes, acudiendo a ellos cuando alguno quiere casarse. El mayor toma conocimiento del caso y lo comenta con el primer mayor, quien a su vez lo hace extensivo a los diferentes mayores nombrados en las distintas rancherías, los que por su parte le están informando de los diferentes casos que tienen en la ranchería que cada uno tiene encomendada.

Así el primer mayor es capaz de señalar un prospecto para quien lo busca. Se estudia el caso que le es presentado y se le informa de los diferentes partidos que hay en las demás rancherías. Se le consigue un candidato que no tenga

impedimento para llevar a cabo la unión y a través de una tesgüinada los ponen en contacto, aunque ellos no se conozcan, de ahí en adelante la propia naturaleza hace lo demás. Si al término de un año han hecho positivamente vida en común, son llevados por el primer mayor a la iglesia para que se efectúe el matrimonio eclesiástico.

En caso de que las partes que se unieron hayan tenido o tengan problemas, los mayores hacen comparecer a éstos ante el gobernador, quien les dará los consejos pertinentes para que hagan vida en común con paz y armonía.

Por otro lado, los mayores se encargan de buscar prospectos para aquéllos que hayan quedado viudos, razón por la cual es muy difícil que el tarahumara se encuentre solo, a no ser por causas de una muy avanzada edad o bien por desprecio de la comunidad, por el contrario, nos tocó observar en algunas rancherías visitadas varios casos de bigamia con armonía y aceptación.

Corresponde igualmente a los mayores determinar si existe o no impedimento alguno para efectuar el matrimonio, así como hacer comparecer a las mujeres que cometen alguna falta o delito ante el gobernador o autoridad político-administrativa, ya que los capitanes sólo pueden conocer de asuntos en que los involucrados sean varones.

### **LOS FISCALES.**

Los fiscales son los asistentes de los mayores. Igual que los capitanes, son los mensajeros. Aparte de su trabajo de mensajeros, se ocupan de castigar a los niños y, en ocasiones, de darles consejos todos los domingos.

Sobre el particular, Francisco M. Plancarte nos dice lo siguiente:

“Los fiscales se encargan directamente de atender el cuidado de la iglesia, dan consejo y aun castigan a los niños traviosos y, lo que es más importante, sirven de ayudantes del mayor en la laboriosa tarea que se le tiene encomendada,...”<sup>64</sup>

## **2.- PARENTESCO.**

Las relaciones de parentesco entre los tarahumaras cuentan con una gran cantidad de términos. En los diferentes sectores, aparecen leves variaciones, pero el esquema básico es el mismo. Los términos de parentesco están bien conservados y resulta difícil descubrir modificaciones, pero si se realizan comparaciones encontramos la presencia de ciertos procesos antiguos. Así, por ejemplo, las distinciones de edad para hermanos y hermanas del padre, constituye un rasgo fundamental del noroeste de México.

Igualmente, el empleo de términos masculinos y femeninos, en particular para los hijos o los niños, es de distribución general. Por otra parte, la relación bromista entre cuñados, a pesar de ser una característica típica de los tarahumaras, se ha extendido a otros grupos del noroeste de México.

Los renombrados Wendell C. Bennett y Robert M. Zingg<sup>65</sup> nos proporcionan la siguiente lista de términos comunes de parentesco y sus variantes:

- |         |                                |
|---------|--------------------------------|
| 1. guná | marido                         |
| 2. upí  | esposa                         |
| 3. onó  | padre (usado por los varones); |

---

<sup>64</sup> Ob. cit., pág. 40

<sup>65</sup> Ob. cit., pág. 347-349

	maridos de tías (uso ocasional)
4. marí	padre (usado por mujeres)
5. táta	padre (usado principalmente por las mujeres, aunque no exclusivamente)
6. oné-la	padre (no vocativo; usado por los extraños)
7. iyé	madre; esposa de tíos (uso ocasional)
8. nána	madre (del castellano mexicanizado)
9. tcítci	madre (del castellano mexicanizado)
10. kumútcí	hermano mayor del padre
11. ditcí (o sowí)	hermano menor del padre
12. soló	hermana mayor del padre
13. apó	hermana menor del padre
14. ukulítci	hermano mayor de la madre
15. daté (o ata-lá)	hermano menor de la madre
16. nisá	hermana mayor de la madre
17. itcé	hermana menor de la madre
18. nó (o no-lá)	hijo (usado por el padre)
19. má (o ma-lá)	hija (usado por el padre)
20. danála	hijo o hija (vástago) (usado por la madre)
21. otcí	padre del padre; hijo del hijo
22. katkótci	madre del padre; hija del hijo
23. apulótci	padre de la madre; hijo de la hija
24. uusú	madre de la madre; hija de la hija
25. batcí	hermano mayor

26. boní	hermano menor
27. gotcí	hermana mayor
28. waí	hermana menor (usado por los varones)
29. oiní	hermana menor (usado por las mujeres)
30. wasí	suegra
31. siá	suegro
32. mutcímuli	cuñado y cuñada
33. wága	cuñados o cuñadas (probablemente los emparentados mediante uno mayor)
34. tcié-la	cuñados o cuñadas (probablemente los emparentados mediante uno menor)
35. moolí	esposa del hijo
36. moné	marido de la hija
37. umúli	tercera generación hacia arriba o hacia abajo
38. tcokóboa-la	cuarta generación hacia arriba o hacia abajo
39. danígowa-la	quinta generación hacia arriba o hacia abajo
40. dihimála	hermano, hermana, primo, pariente (singular)
41. ditémora	hermanos, hermanas, primos, parientes (plural)
42. nahiremaga	parientes
43. wénowa	parientes
44. pítcili	antepasado muerto (uno de parentesco remoto)
45. kí	término general para hijo o hija
46. kútcwi	hijo (usado para referirse a los ahijados)

En cuanto al manejo de los citados términos, los autores arriba mencionados nos señalan ciertas peculiaridades que pueden observarse, de las cuales se consideran como más relevantes las que a continuación se transcriben:

“En el uso actual, por regla general, los términos de parentesco se dan con un nombre posesivo precedente, *kéne*, y un sufijo posesivo, *-la*. Así, para expresar hermano mayor, se dice: *kéne batcí-la* (mi hermano mayor + posesivo)...

...Los primos pueden ser nombrados por los términos de hermano mayor y menor (25-29), dependiendo de si sus padres son mayores o menores de los de la persona que habla. Las sobrinas y los sobrinos tienen un conjunto de ocho términos de tío y tía (10-17). Aunque el tarahumara conoce estos posibles términos, rara vez los usa. Los términos generales de parentesco (40, 41, 42, 43), son preferidos para todos aquellos que no son parientes cercanos...

...El padre utiliza un término diferente para su hijo y su hija, pero la madre emplea el mismo nombre para todos sus hijos. El muchacho y la chica, cada uno tiene un término separado para designar al padre, pero ambos usan el mismo para la madre...

...El término *mutcímuli* (32), alude a una relación “bromista” con el cuñado o cuñada. Es un término que se aplica en forma burlesca a la vinculación implicada y, por lo tanto, no es un término de verdadero

parentesco. No obstante, es más frecuentemente utilizado que cualquiera de los otros dos términos (33-34).”<sup>66</sup>

### **3.- DEL MATRIMONIO. DIVORCIO. PATRIA POTESTAD.**

#### **A.- DEL MATRIMONIO.**

Ya hemos analizado que el matrimonio tarahumara en los pueblos *pagótame* (bautizados), por lo que hace a su preparación, es una actividad encomendada a los Mayores. Dicho funcionario, a petición del joven que quiere casarse o del padre de éste, después de cerciorarse de que se trata de un joven trabajador, visita a los padres de la chica elegida y hacen la propuesta correspondiente, concediéndoles unos días para que discutan la situación con su hija. Transcurrido el plazo, si la muchacha lo acepta, se formaliza el noviazgo. El Mayor notifica al joven y, en el momento que considera adecuado, envía por la pareja para la ceremonia.

Una vez efectuados los arreglos, la pareja y sus padres se reúnen para la ceremonia, la cual se celebra generalmente en la casa de la novia, aunque también llega a realizarse en la del joven. En algunas poblaciones mexicanizadas, se lleva a cabo en la iglesia.

La pareja, tomada de la mano, se coloca de pie delante del Mayor, quien pronuncia un discurso delante de toda la gente reunida, aconsejando a la pareja sobre la forma de llevar a cabo su vida de casados; para lo cual, deberán observar, entre otros puntos, los siguientes: no pelear, ser mutuamente fieles, ser trabajadores, vivir en paz con sus respectivos parientes políticos, no disputar

---

<sup>66</sup> Ob. cit., pág. 347, 349 y 350



sobre la herencia, además, se entiende que el hombre deberá trabajar para su suegro cuando éste lo necesite.

Una vez concluida la ceremonia, se considera que la pareja ha quedado casada. Esta unión no es reconocida por la iglesia; pero adquiere su validez cuando la pareja es casada por el sacerdote, lo que ocurre durante alguna de sus visitas ocasionales. La pareja casada puede celebrar una fiesta, un tiempo después de la boda. Con posterioridad a la ceremonia, la pareja generalmente vive con los padres de la mujer, hasta en tanto logran obtener su casa propia.

Entre los *gentiles* (no bautizados), la ceremonia matrimonial es celebrada por el propio Gobernador, costumbre que se sigue también en algunos pueblos *pagótame*, pero en éstos el Mayor se encarga de los otros aspectos. Para ilustrar dicho acto, recurrimos a lo señalado por Wendell C. Bennett y Robert M. Zingg:

“En Quirare, donde no existe el *mayor*, se prepara *tesgüino* en la casa paterna del novio, y las familias se reúnen allí. Los funcionarios pronuncian los sermones de consejos, mientras la pareja permanece arrodillada delante de ellos, con las manos unidas.”<sup>67</sup>

El matrimonio tarahumara no está revestido de formalidad alguna, pero son impedimentos, para su realización, el parentesco en línea ascendente y descendente y el colateral hasta el segundo grado.

Para resaltar la importancia del matrimonio entre los tarahumaras, se estima interesante hacer mención a lo comentado por Francisco M. Plancarte, respecto a la familia:

---

<sup>67</sup> Ob. cit., pág. 355

“La familia es la unidad social mínima que sirve de base para la constitución del pueblo entre los tarahumaras. El grupo está formado por pueblos, el pueblo por familias. No existen agrupamientos humanos intermedios. No existen clan, castas ni clases, aunque hay algunas personas de mayores posibilidades económicas que otras.”<sup>68</sup>

Los bienes de los cónyuges no se confunden con el matrimonio, aunque se reúnen con motivo del mismo. Los bienes siguen perteneciendo a cada uno de los cónyuges para efectos de sucesión según se analizará adelante.

Los casos de adulterio o problemas matrimoniales son resueltos por el Gobernador, sin llegar en la mayoría de los casos a oídos de las autoridades político-administrativas, ya que este tipo de problemas generalmente ocurre entre ellos durante las tesgüinadas, solucionándose posteriormente el conflicto.

Asimismo, de acuerdo con lo expresado por John Lewis, el matrimonio es el acto generador o creador de la institución familiar, para corroborarlo se transcribe la siguiente cita:

“La base de toda sociedad humana desde la más primitiva hasta la más complicada, es la familia. No existe forma alguna de sociedad conocida por nosotros donde ocurra lo contrario.

Tampoco existen pruebas de una promiscuidad primitiva o matrimonio de grupo. La teoría de Freud de la horda primitiva donde el macho viejo poseía todas las mujeres, hasta que sus hijos lo mataban no corresponde a ninguna de las formas de sociedad conocidas por las investigaciones antropológicas. Por el contrario la familia, compuesta

---

<sup>68</sup> Ob. cit., pág. 41-2

cuando menos de padres e hijos, es una unidad social universal, el único fenómeno social que con justicia puede denominarse “natural”.

Pero la familia puede adoptar muchas formas y no todas ellas son idénticas a la familia que nosotros conocemos.

La familia conyugal.- Nosotros estamos perfectamente familiarizados con este tipo de unidad familiar. Se compone del hombre, la mujer y los hijos.

Cumple un buen número de funciones sociales importantes.

1.- La división cooperativa del trabajo entre el hombre y la mujer.

2.- La protección y nutrición de los pequeños durante un período considerable.

3.- La primera educación de los hijos respecto a los hábitos, las costumbres sociales y los conocimientos básicos.”<sup>69</sup>

El matrimonio tarahumara efectivamente pertenece al de la familia conyugal, siendo el mismo eminentemente monogámico, con casos aislados de poligamia. La mujer tiene bajo su cuidado en primer término el hogar y el cuidado de los hijos durante los primeros años. Eventualmente la mujer será requerida de labores que se extienden más allá del radio de sus propias actividades, por urgencia o por falta de elemento humano posible, como sucede en casos de siembra, cosecha y pastoreo. Actividades que generalmente el hombre desarrolla solo o con ayuda de otros hombres o de sus hijos.

El pastoreo, siendo actividad de primer orden para abono de las tierras, en casi el 100% de los casos observados correspondía a los hijos. Desarrollando esta

---

<sup>69</sup> Ob. cit., pág. 48-9

actividad la mujer o el hombre, sólo en los casos extraordinarios de no contar con hijos o alguna situación especial.

La familia tarahumara no es muy numerosa, dado que el índice de mortandad infantil es muy alto debido a las inclemencias del clima y a las condiciones insalubres en que generalmente nacen los pequeños, trayendo como consecuencia una selección natural de los miembros de la familia y como resultado que el número de la misma sea reducido, ya que los miembros que sobreviven representan tan sólo una tercera parte de los que en realidad podrían ser.

Aparte de las condiciones naturales que impiden que la familia tarahumara sea numerosa, existe el hecho de que el tarahumara no es del tipo eminentemente sexual como ocurre en las zonas cálidas, fiel reflejo del medio en que se desenvuelve, siendo su manifestación más abierta e incidente la que se presenta como resultado de las tesgüinadas.

Consecuencia de lo anterior, es que los problemas maritales de adulterio, divorcio y sus implicaciones no son usuales, ya que la familia del tarahumara es compacta y con una función y finalidad bien definida: ayuda, convivencia y procreación. Los problemas del tipo que mencionábamos suelen derivarse de los efectos del tesgüino o sus excesos, problemas que por lo tanto se dirimen fácilmente por el consejo sereno del Gobernador que hace que las partes olviden sus diferencias, ya que curiosamente las tesgüinadas forman parte de la vida misma del indígena llegando a institucionalizar a ésta, siendo un acto permitido y algunas veces promovido por las mismas autoridades autóctonas.

Tal vez los problemas más graves que los tarahumaras han tenido que confrontar en éste sentido se deba, desgraciadamente, a casos en que los mestizos estén involucrados directa o indirectamente.

### **B.- DEL DIVORCIO.**

El divorcio por vía judicial casi no existe entre los tarahumaras. Una mujer tiene el derecho de abandonar a un hombre y volver con su familia, si puede demostrar que ha sido objeto de maltrato. Generalmente, conserva la custodia de los hijos, sobre todo de los pequeños. Si está bien justificada en sus quejas, puede incluso pedirle al Mayor que le busque otro marido. Los hombres también pueden dejar a sus esposas, si no están satisfechos. No existe una ceremonia de divorcio.

### **C.- PATRIA POTESTAD.**

Iniciaremos este tema proporcionando un concepto de patria potestad. Al respecto, podemos señalar que la patria potestad constituye una relación paterno-filial que consiste en un régimen de protección de los menores no emancipados, donde se encomienda la protección de éstos a sus padres. La patria potestad no deriva del contrato de matrimonio, sino que es un derecho fundado en la naturaleza y confirmado por la ley; esto es, que se trata de un derecho fundado en las relaciones naturales paterno-filiales, independientemente de que éstas nazcan dentro del matrimonio o fuera de él.

En este sentido, el artículo 347 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente establece que la patria potestad es el conjunto de deberes y derechos de los padres en relación con los hijos que no hayan alcanzado la

mayoridad, que tiene por objeto el cuidado, desarrollo y educación integral de los hijos.

Así las cosas, se puede decir que entre los tarahumaras la patria potestad no sufre grandes cambios, ya que la misma se ejerce por los padres del menor no emancipado. En caso de muerte de alguno de los padres, dicho derecho será ejercido por el padre o la madre que subsista; en casos excepcionales la patria potestad puede ser ejercida por los tíos paternos o maternos. Por regla general, resulta casi imposible que la patria potestad tenga que ejercerse con jóvenes mayores de 16 años, ya que a esa edad la mayoría de ellos ya formaron su propio hogar.

Sobre el particular, vale la pena mencionar lo comentado por el escritor Francisco M. Plancarte:

“El sostenimiento de una familia numerosa que tiene que vivir fundamentalmente de actividades agropecuarias, es una tarea difícil, sino imposible en un medio en que escasean las tierras de cultivo y los pastos. Pero la soltería en las circunstancias de aislamiento que privan entre los tarahumaras es prácticamente imposible. Es por esto que los solteros, hombres o mujeres, mayores de dieciséis años son escasos.

El tarahumara en cuanto está en condiciones físicas de proporcionarse los medios de vida, de los trece a catorce años en adelante, tiene que luchar por sí mismo y busca la manera de formar su hogar.”<sup>70</sup>

---

<sup>70</sup> Ob. cit., pág. 42

#### **4.- SOBRE LA SUCESIÓN.**

El Gobernador es el encargado de llevar a cabo el reparto de los bienes del de cujus. Los ascendientes y hermanos del de cujus siempre tienen derecho sobre una parte de los bienes de éste, al igual que el cónyuge supérstite y los descendientes de aquél.

El reparto de los bienes del de cujus se hace a través de una tesgüinada que organizan sus parientes directos, así como el cónyuge supérstite. La tesgüinada sirve para reunir a todos los que se crean con derecho, a través de los Capitanes que son quienes se encargan de avisar a los presuntos familiares del de cujus, con auxilio de los Mayores. El Mayor, como encargado de los asuntos de parentesco, es quien asiste al Gobernador para determinar el grado de parentesco que une a los que se creen con derecho a la sucesión.

La propiedad de un padre fallecido se divide por partes iguales entre los hijos (varones y mujeres), aunque los haya tenido de diferentes esposas. Lo anterior, en virtud de que ambos cónyuges tienen propiedades que se rigen por el principio de la posesión individual. Asimismo, los hijos de una misma mujer, aunque lo sean de distintos maridos, dividen su propiedad en partes iguales. En tal virtud, el padre viudo no recibe nada del de cujus. Con la madre viuda se puede dar la excepción de que los hijos la mantengan, ya sea por que exista un acuerdo entre ellos o por intervención del Gobernador, cuando dicho funcionario la considera indigente. El cónyuge que vive no puede hacer un reclamo legal.

En el supuesto de una persona soltera fallecida, la propiedad se divide por partes iguales entre sus hermanos y hermanas. Lo mismo sucede en el caso de un hombre o una mujer que mueren sin dejar hijos. Si el hombre sin hijos no tiene

tampoco hermanos o hermanas, la propiedad pasa al pariente más cercano. Algunos hombres renuncian a su derecho de herencia cuando consideran que tienen suficiente propiedad, en cuyo caso la propiedad se distribuye entre los que le siguen en la línea familiar.

Wendell C. Bennett y Robert M. Zingg señalan algunas excepciones a las reglas generales de división de la propiedad originadas con motivo de la sucesión hereditaria, de las cuales mencionamos las siguientes:

“A un cónyuge viudo, que había trabajado dura y fielmente para el fallecido durante muchos años, y que quedó indigente, se le dio una parte de la propiedad antes de hacerse la división. El funcionario encargado de la repartición explicó al pueblo que había hecho esa excepción para evitar una injusticia evidente.

Un caso se refería a un hombre que había trabajado arduamente para su padrino durante muchos años, y que entonces recibió toda la propiedad, a pesar del reclamo legal de la hermana del padrino. Debido a que el muerto no había dejado descendencia, la hermana tenía derecho a todo, Sin embargo, ella había vivido muy lejos, lo había visto en raras ocasiones, y gozaba de buena posición como mujer casada. De modo que la propiedad fue entregada al hombre que había trabajado.

En otro caso, una hermana recibió más que sus hermanos, sobre la base de que ellos eran hombres y podían trabajar mejor que ella.



Un hombre que había recibido una buena parte de la propiedad de su padrino, no obtuvo nada de la división de la heredad de su propio padre.”<sup>71</sup>

## **5.- LA TENENCIA DE LA TIERRA.-**

Para todos es natural el considerar la gran importancia que reviste la tenencia de la tierra, sobre todas las demás formas de desarrollo social, y debemos mencionar que la tarahumara no escapa a los graves problemas que nacional e internacionalmente se han suscitado por este concepto. Efectivamente, en la Tarahumara la tenencia de la tierra es un grave problema que se origina desde el tiempo de la conquista misma.

Sólo haremos mención de lo que fue la tenencia de la tierra para el tarahumara hasta casi mediados del siglo pasado, y de lo cual aún hay reminiscencias.

La tierra se adquiere por el solo hecho de desmontarla, quemar los tocones para que sirvan de abono y usando los mismos árboles derribados para formar una especie de cerca de la tierra que se desmontaba.

No se reconocía ejido, pequeña propiedad, propiedad de la nación, o alguna otra. Sólo se desmontaba y sembraba.

Por esta única circunstancia adquiría un derecho de posesión que le era reconocido y respetado por todos los demás, hasta que llegaba el punto que las tierras perdían su fuerza productiva por falta de abono, entonces estas tierras eran abandonadas y buscaban nuevas tierras para efectos de desmonte.

---

<sup>71</sup> Ob. cit., pág. 306-7

Una vez que las tierras eran abandonadas, por haber perdido su fuerza de producción agrícola, al paso del tiempo y por la acción misma de la propia naturaleza, el viento, el agua, paso de animales, etc., las tierras volvían a adquirir condiciones de cultivo, pero no cualquiera podía posesionarse de las mismas, por reconocerse el derecho original de quien había desmontado, siendo sólo los familiares del poseedor original los que podían utilizar tales tierras nuevamente, o bien el propio poseedor original, o aquél que determinare este último.

Cualquier conflicto que resultare por posesionarse de una tierra que ya antes hubiese sido poseída se resolvía a través del Gobernador, quien reintegraba dicha tierra, bien a familiares del poseedor original o a este último. En caso contrario quien quería posesionarse de un pedazo de tierra, sin ser el poseedor original, tenía que pagar por dicha tierra a quien detentaba el derecho sobre ella.

Este derecho a la propiedad vino a robustecerse con el decreto promulgado durante el gobierno del presidente Benito Juárez, según lo expresado por el profesor Carlos Basauri, quien nos relata lo siguiente:

“Por decreto del presidente de la República don Benito Juárez, se dio posesión a los indios tarahumaras de todas las tierras que ocupaban en aquella época (1862 a 1870) y que eran grandes extensiones que abarcaban todos los lugares expresados en la parte relativa a la distribución geográfica y censo de los tarahumaras en esta monografía. De manera que los indios se sienten únicos dueños de toda esa zona, en forma colectiva; sin embargo, reputan como propiedad individual el lugar que puede cultivar cada familia, siendo éste el sitio en que construyen su casa y las parcelas cultivadas o que

destinan para pastos de sus ganados, las cuales rodean la habitación. Existen algunos indios que tienen bien limitadas sus tierras, y estas propiedades pasan de generación en generación por herencia, sin que medie formalidad alguna para ello; pero la mayoría no tiene sino una propiedad temporal de las tierras de cultivo, pues con frecuencia y por motivos insignificantes, abandonan la casa y las tierras en que viven y se trasladan al sitio que mejor les parece, sin que encuentren oposición para realizar sus deseos por parte de las autoridades, siempre que no invadan los lugares ocupados por otra familia.”<sup>72</sup>

Así funcionó la tenencia de la tierra entre los tarahumaras, con toda efectividad y respeto, hasta que llegó el colonizador con sus nuevas técnicas, leyes e intereses. Como ejemplo de lo señalado podemos indicar que al llevarse a cabo las dotaciones ejidales, en infinidad de ocasiones se ven afectadas las pequeñas propiedades de los indígenas. Asimismo, otras ocasiones, a pesar de que teóricamente existen dotaciones ejidales y comunales dictadas en su favor, frecuentemente tienen problemas con personas no indígenas por el disfrute de sus legítimas pertenencias.

Por ello, con el objeto de evitar que se cometan abusos, entre otras cosas, las autoridades correspondientes deben avocarse a dictar las disposiciones pertinentes para que se suspenda cuanto antes la aceptación de los denuncios de supuestos terrenos y bosques nacionales y tierras ociosas ocupados de hecho por indígenas, hasta dejar asegurada legalmente la tenencia y propiedad de la tierra por los naturales que la ocupan en posesión pacífica desde tiempos inmemoriales.

---

<sup>72</sup> Ob. cit., pág. 303

También resulta aconsejable efectuar una revisión de las informaciones ad perpetuam para la legalización de la posesión de las tierras, hechas en los últimos tiempos, pues gran parte de ellas se han realizado con datos falsos, mediante cohecho de algunas autoridades, lo que ha originado que muchos indígenas tarahumaras hayan sido despojados de sus tierras, bajo el supuesto amparo de las leyes. Igualmente, se propone la integración de un equipo de trabajo competente que se ocupe del asesoramiento en el trámite de la legalización de la posesión de la pequeña propiedad de los indígenas, en los casos que por algún motivo no proceda la dotación ejidal.

El Capítulo IV aborda el aspecto relativo a la forma en que se encuentra estructurada la autoridad tarahumara, dentro de cuyo apartado se pretende señalar los funcionarios que tradicionalmente la integran, recalcando la importancia que ostenta la figura del Gobernador y la relevancia que tiene la aplicación de la costumbre jurídica (derecho consuetudinario) para la solución de los diversos casos que ante dicha autoridad se ventilan.

Por otra parte, también se enmarcan las diversas líneas de parentesco que se reconocen entre los tarahumaras. Así mismo, se observa como la institución del matrimonio carece en la mayoría de los casos de las formalidades que deben reunirse en los matrimonios celebrados conforme a las leyes nacionales. De igual manera, se toca el tema del divorcio, el cual, según se comenta, se da en raras ocasiones.

Dentro de este mismo Capítulo, se hace referencia a la manera en que se ejerce la patria potestad en este grupo indígena. Igualmente, comentamos la forma en que se lleva a cabo la sucesión en caso de muerte. Finalmente, el

Capítulo concluye haciendo alusión al tema de la tenencia de la tierra, dentro del que se exponen algunos de los problemas que se presentan como consecuencia de la aplicación de las nuevas técnicas y leyes; por otra parte, se proponen algunas alternativas para la solución de tales problemas.

## **CAPITULO V**

### **LA POLÍTICA MEXICANA INDIGENISTA.**

#### **1.- LA POLÍTICA DEL ESTADO MEXICANO EN RELACIÓN AL PROBLEMA INDÍGENA.**

En términos generales podemos afirmar que la política del Estado Mexicano, en relación al problema que nos ocupa, se manifiesta en forma incipiente, si acaso, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, tal y como se indica en el apartado relativo a la tenencia de la tierra contenido en el Capítulo IV de este trabajo, cuando por decreto dictado por el Presidente de la República Benito Juárez, se dio posesión a los tarahumaras de las tierras que ocupaban durante la época comprendida del año de 1862 a 1870. De manera que los indígenas se sienten únicos dueños de toda esa zona, en forma colectiva; sin embargo, reputan como propiedad individual el lugar que puede cultivar cada familia, siendo éste el sitio en que construyen su casa y las parcelas cultivadas o que destinan para pastos de sus ganados, las cuales rodean la habitación.

Así las cosas, cabe señalar que las primeras acciones “civilizatorias” del gobierno en la Sierra Tarahumara se dan a principios del siglo XIX a través de la implantación de escuelas primarias en varias cabeceras municipales, centros mineros y localidades con mayor población demográfica. Sin embargo, estas escuelas se limitaban a atender casi exclusivamente a los hijos de colonos mestizos, descuidando por completo a la población indígena.

Al respecto, debemos mencionar que durante el mismo tiempo los jesuitas iniciaron la construcción de pequeños planteles escolares, normalmente anexos a las misiones, en los cuales, a diferencia de las escuelas del gobierno, se enseñaba la lengua tarahumara y sobre todo se incluían entre sus alumnos a niñas y niños indígenas. Dichos planteles fueron asumiendo poco a poco el carácter de internados denominados ***towisados*** y ***tewecados*** (de los términos *towi* y *teweque* que en lengua tarahumara significan niño y niña, respectivamente). La creación de los internados propugnaba, entre otras cosas, el aislamiento para los indios de la influencia de los mestizos y conseguir del gobierno el respeto y reconocimiento de las tierras de las comunidades, el sistema de gobierno y justicia indígenas, la no interferencia de los jefes políticos dentro de las comunidades tarahumaras.

Frente a dicha propuesta por parte de los religiosos y quizás para adelantarse a ella, por iniciativa del gobernador de Chihuahua Enrique C. Creel, en noviembre de 1906 se dictó la Ley sobre la Civilización y Mejoramiento de la Raza Tarahumara, considerada como una de las disposiciones más avanzadas en materia de literatura indigenista, en cuya exposición de motivos el gobernador Creel reconocía que el problema indígena era fundamentalmente de carácter agrario y señalaba dos vías alternativas de resolverlo:

“Prolongar el estado de eterna minoridad, de falta de iniciativa, de constante tutela y de perpetua dependencia del poder público, equivale a despreciar las enseñanzas de la historia [...]. Dejarles a los indios la libre y absoluta disposición de lo que se les done, es tanto como constituirlos en terratenientes itinerarios, enriqueciendo a unos cuantos

especuladores y aumentando los vicios, la falta de cultura y el horror que contra el blanco siente actualmente esa raza inferior.

Hay, pues, que combinar dos tendencias absolutamente distintas, si no es que absolutamente diversas y encontradas: la propiedad individual y el derecho de disponer limitadamente de ella; la protección que necesita el incapacitado y el libre goce de lo que le toca al ciudadano; la propiedad territorial, de cuyos productos puede y debe aprovecharse el dueño, y la propiedad restringida e inalienable a fin de que no pueda deshacerse de ella quien hará mal uso de su derecho luego que lo goce sin trabas ni dificultades.”<sup>73</sup>

Lo que se corrobora con lo expresado por Juan Luis Sariego Rodríguez, quien, al referirse a la citada Ley, nos dice:

“...constituye un decálogo de la concepción incorporacionista del indigenismo y representa una clara visión del problema indígena desde la perspectiva liberal.

Partiendo de los graves problemas agrarios y la explotación a la que estaban sometidos los tarahumaras, reconociendo lo disfuncional de la educación en ese medio, así como su importancia para la nación y las cualidades intelectuales de los indios chihuahuenses –se retomaban aquí las opiniones de Lumholtz y del padre Gerste-, la ley civilizatoria de Creel comenzaba por decretar la creación de una Junta Central protectora de indígenas, integrada por cinco personas nombradas por el

---

<sup>73</sup> Creel Enrique C., Exposición de motivos que presentó el Ejecutivo del Estado sobre la civilización y mejoramiento de la Raza Tarahumara y Ley expedida acerca del asunto por la Legislatura, pág. 10



gobernador y apoyada por un grupo de corresponsales en las cabeceras de los distritos serranos.”<sup>74</sup>

El inicio de la Revolución puso fin a la propuesta de Creel, misma que nunca fue aplicada cabalmente. De ella únicamente se derivó la implantación de una colonia agrícola en la ciudad de Creel.

En resumen, se debe concluir que la etapa constructiva de la Revolución Mexicana marca el principio en el que los gobiernos nacionales y estatales comienzan a preocuparse por la condición de miseria y atraso de los indígenas, buscando llevar a la práctica los ideales de justicia social y la aplicación de leyes que consagran iguales derechos a todos los ciudadanos del país.

Es así como en la sierra empezaron a aplicarse las leyes agrarias, se crearon escuelas e internados, se constituyeron misiones culturales, se desarrollaron programas con el objetivo de llevar a cabo la construcción de caminos carreteros rudimentarios y predicando a los indígenas la nueva teoría social y los principios rectores de la Revolución Mexicana, como son, entre otros: el derecho a la tierra, a la educación moderna, a recibir un trato igual.

En 1936, durante el gobierno cardenista, se crea el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, dependencia que contaba con la capacidad de analizar la problemática situación de los grupos étnicos, proponer al Ejecutivo las soluciones más apropiadas, así como encargarse de la procuración de justicia en el medio indígena. Sus labores consistían esencialmente en tres ámbitos: la defensoría de los derechos agrarios de los núcleos indígenas, el funcionamiento de las Misiones culturales (denominadas a partir de ese momento como Brigadas de Mejoramiento

---

<sup>74</sup> Sariego Rodríguez Juan Luis, “El Indigenismo en la Tarahumara”, pág. 88

Indígena) y la operación de los Internados Indígenas, conocidos desde el año de 1938 como Centros de Capacitación Económica y Técnica.

Durante esta época, en el contexto de los problemas de pobreza y atraso que se vivían en la Sierra Tarahumara, surgieron algunas propuestas radicales de un nuevo indigenismo que pretendían, entre otras cosas, lograr que los grupos étnicos serranos fungieran como entidades políticas unificadas autónomas, con las que el Estado nacional debía establecer una alianza, reconociendo su derecho a un territorio, un gobierno y una cultura propios.

En 1936, con el propósito de elaborar un diagnóstico económico y social de la Tarahumara, así como sugerir las medidas necesarias para elevar las condiciones de vida de los indígenas, el presidente Lázaro Cárdenas crea una Comisión gubernamental integrada por los Departamentos del Trabajo, de Asuntos Indígenas, Agrario, Forestal y de Salubridad y por las Secretarías de Educación, de Comunicaciones y de Economía. Comisión que se encarga de emitir la primera de tales propuestas bajo la denominación de organización política para la Raza Tarahumara, solicitando la inclusión de los siguientes principios en una nueva legislación indígena en el estado de Chihuahua, tal y como se cita en la obra de Juan Luis Sariago:

- A. La familia indígena queda facultada para gobernarse por sí misma, dividiendo su gobierno por zonas. [...]
- B. Cada zona tendrá un jefe supremo, al cual obedecerán todos los gobernadores y gobernadorcillos de cada comunidad.

- C. Ningún nombramiento de comisario, ni de autoridad de los pueblos indígenas recaerá sobre individuos mestizos ni blancos, aun cuando residan en pueblos indígenas.
- D. No se nombrarán ni establecerán guardias blancas, defensas, ni destacamentos de ningún género en pueblos indígenas.
- E. Cada gobernador nombrará la policía que sea necesaria y de acuerdo con sus costumbres, pero un reglamento claro y sencillo determinará las funciones de ésta.
- F. Todas las autoridades indígenas serán nombradas por los propios pueblos de acuerdo con sus costumbres, que serán responsables, ante ellos y ante el Gobernados Supremo, quien estará facultado cuando el caso lo requiera para remitir aquellos asuntos de gran importancia a las autoridades competentes del estado o de la nación.
- G. Las autoridades sólo podrán tratar asuntos indígenas por conducto del Gobernador de la Zona.
- H. Ninguna autoridad podrá detener o castigar a un indígena, excepto en el caso de homicidio comprobado, o cuando lo reciba para su castigo, por conducto del Gobernador de la Zona.
- I. El reglamento de castigos debe formularse de acuerdo con la costumbre establecida por los indígenas, modificando aquellos que estuvieran fuera de lo razonable, pero después de haber escuchado la opinión de sus gobernadores. <sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Ob. cit., pág. 92

Asimismo, a finales de los años treinta reaparece un nuevo intento radical de indigenismo, obra de un grupo de maestros influenciados en los principios del nacionalismo, la escuela rural y el agrarismo, quienes diseñaron una estrategia indigenista sustentada en tres pilares: el respeto por la lengua y cultura de los tarahumaras, la defensa de su territorio y la lucha por su organización política. Es por ello, que se procedió a tomar una serie de medidas tendientes a reformar los métodos de la educación que se utilizaban en los internados indígenas de la Tarahumara, teniendo como principal meta oficializar la educación bilingüe a base de la creación de un cuerpo magisterial autóctono.

Pero el punto más importante de este indigenismo radical se encontraba en el tema relativo a la tierra, pues este grupo de maestros advirtió la violencia en que se expresaban las relaciones entre indígenas y mestizos en torno a la propiedad de la tierra, por lo que les resultaba imposible concebir la liberación del tarahumara sin el reconocimiento de un territorio indígena. Con el propósito de acabar con dicha situación los maestros presionaron al Departamento Agrario, insistiendo en que se atendieran las demandas de dotación de ejidos iniciadas por las comunidades de la Sierra desde los años veinte y denunciando el acaparamiento de tierras por parte de la población mestiza.

El propósito culminante de este proyecto consistía en encontrar y promover formas de organización y representación políticas entre los indígenas serranos con el propósito de tender un puente entre éstos y el gobierno nacional, para lo cual se apoyaron en los profesores egresados de la Casa del Estudiante Indígena. De su esfuerzo conjunto surgió la idea de crear el Consejo Supremo Tarahumara, para lo cual fue necesario convencer a los gobernadores de los pueblos (*siríames*).

Luego de lograr el convencimiento de dichos líderes, se convocó en el año de 1939 un Congreso de la Raza Tarahumara, el cual fue apoyado por el presidente Lázaro Cárdenas y por el gobernador de Chihuahua, Gustavo L. Talamantes, quien lo presidió. En el mismo se discutieron ampliamente los problemas agrarios, forestales agropecuarios, educativos, de comunicación, así como quejas contra los grupos mestizos. El acuerdo más importante fue la creación del Consejo Supremo Tarahumara, cuyo órgano fue concebido para la defensa y gestión de las demandas de los tarahumaras.

Juan Luis Sariago, refiriéndose a dicho Consejo, señala lo siguiente:

“Desde su fundación el Consejo celebró varios Congresos de Pueblos Tarahumaras (1941 en Tónachi, 1947 en Guachochi, 1950 y 1957 en Creel, 1959 y 1972 en Bocoyna y 1977 en Guachochi) y en todos ellos planteó reiteradamente una larga serie de demandas entre las que destacaron las siguientes: resolución integral de la tenencia de la tierra; creación de escuelas y plazas de maestros; construcción y mejoramiento de caminos y carreteras; instalación de teléfonos en lugares apartados de la Sierra; creación de puestos médicos y entrega de medicinas; mejoramiento de los internados; fundación de Procuradurías de Asuntos Indígenas en cada uno de los municipios serranos; entrega de semillas en las épocas oportunas; aprovechamiento integral de los recursos forestales en beneficio de los

ejidatarios indígenas y autodeterminación política de los pueblos indios de la Sierra.”<sup>76</sup>

Otra alternativa trata de explicar y plantear las relaciones interétnicas a través de la integración, reconociendo el derecho de los grupos étnicos a mantener su lengua y cultura indígenas y su dignidad como pueblos, pero siempre con la idea de que se integren a la sociedad nacional, proceso que les permitirá acceder a los logros de una nación en progreso constante. Esta nueva propuesta constituyó la visión del indigenismo oficial que derivó de la creación del Instituto Nacional Indigenista (INI) en 1948 y que trató de implantarse en la Tarahumara en 1952, para cuyo objeto fue creado el Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara, tal y como nos lo manifiesta Juan Luis Sariago.<sup>77</sup>

En efecto, al inicio de los años cincuenta el INI comenzó a plantear un programa de acción, declarando oficialmente su convicción de que los pueblos indígenas, sin perder sus formas de identidad, podían integrarse al desarrollo y a la modernidad del país. Planteamiento que, a pesar de los debates y críticas de que fue objeto a partir de los setenta, tiene vigencia hasta la fecha dentro del indigenismo oficial a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, órgano que surge mediante Ley publicada el 21 de mayo de 2003, la cual abroga la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista.

Como consecuencia del nacimiento del nuevo organismo, desaparece el Centro Coordinador Indigenista de la Tarahumara y en su lugar son creados los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI) con sede en

---

<sup>76</sup> Ob. cit., pág. 96-7

<sup>77</sup> Ob. cit., pág. 126

Guachochi, San Rafael, Carichi y Turuachi. Dentro de dichos Centros se encuentran funcionando, dentro del primero de ellos, los Fondos Regionales Indígenas (FRI) denominados Jassika Napawika Nochama Rarámuri, S.C. de C.V., Repabe Rarámuri, S.C. de C.V. de R.L. y Kuliwali Nochali; en el segundo, el FRI Organización Solidaria de la Baja Tarahumara; en el CCDI de Carichi, los FRI Napawika Nochama Rarámuri, Rarámuri Pima Omaka Nochaba y Oichkama S.C.P.; y, en el último de los CCDI mencionados, se encuentran los FRI Sociedad Cooperativa Odame Rarámuri, C.V. de R.L. y Sociedad Cooperativa Panero Nochaba Suwabaca C.V. de R.L.

Conviene aclarar que los citados Fondos Regionales tienen su antecedente en los Fondos Regionales de Solidaridad (FRS), que venían operando durante la existencia del Instituto Nacional Indigenista. FRS surgen durante la administración salinista y constituyen el modelo para hacer realidad el principio de la participación indígena en las directrices del Pronasol. Nacen en continuidad con las experiencias de este tipo de participación que ya se habían dado en los Cocoplas (órgano del INI creado con la finalidad de que, a través suyo, las propias comunidades decidieran colectivamente los proyectos a emprender y la forma de participación en la ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con dichos proyectos). Sus objetivos más importantes consistían en promover la participación activa de comunidades indígenas en la elaboración y ejecución de proyectos productivos, fortalecer los procesos organizativos y mejorar las condiciones de vida de los pueblos indígenas.

## **2.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON LOS PUEBLOS TARAHUMARAS.**

### **a) Organismos oficiales.**

Para el desarrollo de este tema se considera la necesidad de hacer referencia a los organismos que, con antelación al que actualmente se ocupa de ello, les fue conferida la tarea de enfrentar los problemas sociales étnicos del país con la encomienda de analizar su situación, proponiendo al Ejecutivo las soluciones más apropiadas, promoverlas, dirigirlas y estimularlas, así como encargarse de la procuración de justicia en el medio indígena.

En este sentido, cabe mencionar que durante el gobierno cardenista, como resultado de una nueva medida de política indigenista consistente en reconocer que la educación y el mejoramiento social de los pueblos indígenas requerían de soluciones específicas con la finalidad de incorporar a los indios al conjunto de reformas sociales que se estaban dando en todo el país, en 1936 es creado el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, cuyas labores se centraron en tres ámbitos: la defensoría de los derechos agrarios de los núcleos indígenas a través de los Procuradores de Asuntos Indígenas, el funcionamiento de las Misiones Culturales, también denominadas Brigadas de Mejoramiento Indígena, y la operación de los Internados Indígenas (posteriormente llamados Centros de Capacitación Económica y Técnica).

Al respecto, puede verse en Gonzalo Aguirre Beltrán<sup>78</sup> cómo el Presidente Lázaro Cárdenas concibió el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas, tratando de evitar cualquier tipo de políticas que llevaran a considerar a los grupos étnicos y sus problemas como separados del conjunto de la nación. El Departamento habría de fungir como institución de consulta del Ejecutivo para la

---

<sup>78</sup> Aguirre Beltrán Gonzalo, "Teoría y práctica de la educación indígena", 1992, pág. 105-109



toma de decisiones relativas a los grupos indígenas cuya ejecución pasaría a manos de las diferentes dependencias y organismos del gobierno.

Dicho organismo debía definir y vigilar la acción gubernamental para darle congruencia, continuidad y éxito, prestando especial atención sobre la deplorable situación de las poblaciones indígenas y procurando que en ellas se invirtiera la mayor cantidad de recursos económicos del Estado. De esta manera, podemos concluir que el Departamento fue una simple agencia de procuración y coordinación carente de autoridad para imponer sus resoluciones a los particulares y mucho menos a las dependencias coordinadas.

Es por ello que, en obra publicada por el Instituto Nacional Indigenista, se relatan los motivos principales que trajeron consigo la extinción del mencionado Departamento, en los siguientes términos:

“Los celos por jurisdicción, competencia o crédito deben ser superados teniendo en cuenta que el interés hacia las colectividades por beneficiar deben prevalecer sobre los intereses particulares de los organismos que forman la coordinación. El Departamento de Asuntos Indígenas no supo, o no pudo, vencer los obstáculos que ofrece la coordinación, y diez años después de su fundación desapareció como departamento autónomo, al pasar parte de sus funciones a la Secretaría de Educación, que hoy las contiene en la Dirección de Asuntos Indígenas.”<sup>79</sup>

Con el objeto de suplir y perfeccionar la ausencia del mencionado organismo especializado abolido, en el año de 1948 el gobierno mexicano, mediante ley

---

<sup>79</sup> Instituto Nacional Indigenista, “Realidades y Proyectos”, 1964, pág. 18

publicada el 4 de diciembre del mismo año, creó el Instituto Nacional Indigenista, el cual surgió como una filial del Instituto Indigenista Interamericano, en cumplimiento a la obligación contraída en una de las resoluciones tomadas en el Primer Congreso celebrado en la ciudad de Pátzcuaro en el mes de abril de 1940 y por virtud de un Convenio Internacional derivado de la propia resolución.

Sobre el particular, en otra de las obras publicada por el Instituto Nacional Indigenista se comenta lo siguiente:

“Con fecha 29 de noviembre del año 1940, se firmó en esta ciudad (Pátzcuaro), por los representantes de las repúblicas de Costa Rica, Cuba Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de Norteamérica, Honduras, México y Perú, dicha convención.

El acto anterior, el gobierno mexicano, determinó la obligación de dar cumplimiento a esa recomendación y, en su oportunidad, se sometió a la consideración del Senado para su aprobación.”<sup>80</sup>

Asimismo, el referido Instituto Nacional Indigenista señala:

“El Primer Congreso Indigenista Interamericano se celebró en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, México, durante la segunda quincena del mes de abril de 1940. Las resoluciones tomadas en este Congreso fueron de tal modo trascendentes que sirvieron para definir la acción indigenista en los países americanos. Una de las resoluciones más importantes fue la organización del Instituto Indigenista Interamericano, creado por resolución expresa y por un Convenio Internacional derivado de esta resolución...

---

<sup>80</sup> Instituto Nacional Indigenista, “Los Centros Coordinadores Indigenistas”, 1962, pág. 16

Los institutos nacionales fueron concebidos como filiales del Instituto Indigenista Interamericano, para todo lo que se refiere a sus relaciones exteriores, pero cada uno de los países quedó en libertad de organizar su propio instituto en la forma que lo creyó más conveniente, bien sea con un carácter estrictamente científico, de estudio de problemas locales, bien sea con carácter principalmente administrativo, incluyéndolo como dependencia en alguna Secretaría de Estado o Ministerio, o bien por último, dándole el doble carácter de una institución de investigación y de aplicación, y concediéndole autonomía.”<sup>81</sup>

De esta manera, podemos señalar que el Instituto Nacional Indigenista nació, en virtud del acto legislativo que lo creó, como un organismo descentralizado del Estado por servicio, al que le fue asignada la función de dar satisfacción a necesidades generales de la población indígena del país mediante procedimientos técnicos aconsejados por la antropología.

En este sentido, cabe resumir que la ley que dio vida al Instituto le fijó como funciones las de investigación, planeación, promoción, asesoría, difusión e implementación directa de las medidas de mejoramiento de los núcleos aborígenes y, además, la facultad de coordinar y dirigir la acción gubernamental cuando ésta se llevara a cabo entre dichos núcleos. Al efecto, se estableció el Consejo del Instituto con los representantes de las distintas Secretarías y Departamentos de Estado que en su momento intervinieron en la acción indigenista.

---

<sup>81</sup> Ob. cit., 1964, pág. 9

Con el objeto de ilustrar las funciones encomendadas al Instituto, a continuación se transcribe el Artículo Segundo de la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista:

Artículo Segundo.

El Instituto Nacional Indigenista desempeñará las siguientes funciones:

I.- Investigará los problemas relativos a los núcleos indígenas del país;

II.- Estudiará las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas;

III.- Promoverá ante el Ejecutivo Federal, la aprobación y aplicación de estas medidas;

IV.- Intervendrá en la realización de las medidas aprobadas, coordinando y dirigiendo, en su caso, la acción de los órganos gubernamentales competentes;

V.- Fungirá como cuerpo consultivo de las instituciones oficiales y privadas, de la materia que, conforme a la presente Ley, son de su competencia;

VI.- Difundirá, cuando lo estime conveniente y por los medios adecuados, los resultados de sus investigaciones, estudios y proporciones y

VII.- Empezará aquellas obras de mejoramiento de las comunidades indígenas, que le encomiende el Ejecutivo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas.

Para el logro de su cometido fueron creados los centros coordinadores indigenistas, que se encargaban de la ejecución regional en el país de los programas de trabajo y dependían del Instituto Nacional Indigenista. Al respecto, en la obra publicada por el Instituto se comenta lo siguiente:

“Cada uno de estos centros, a semejanza de su matriz, está constituido por un consejo que preside el director del centro, por secciones de trabajo en materia de educación, salubridad, comunicaciones, obras públicas, agricultura y ganadería, promoción económica, etc.”<sup>82</sup>

Asimismo, el propio Instituto señala:

“Los Centros Coordinadores Indigenistas son organismos gubernamentales, creados mediante decreto presidencial, que tienen bajo su encomienda la implementación de una acción de tipo integral en las regiones interculturales de refugio. Para ello coordinan las actividades que las distintas dependencias de la administración ejercen en su área de trabajo, o implementan directamente la acción integral cuando los canales administrativos no alcanzan a las comunidades indias.”<sup>83</sup>

Hasta la extinción del Instituto Nacional Indigenista, hecho ocurrido en el mes de julio de 2003, se contaba a lo largo de todo el país con 65 Centros Coordinadores, resultando importante destacar que el Centro Coordinador Indigenista de la Región Tarahumara fue creado desde el mes de agosto de 1952.

---

<sup>82</sup> Ob. cit., 1962, pág. 23

<sup>83</sup> Ob. cit., 1964, pág. 19

Es precisamente el 21 de mayo de 2003, fecha en la que es publicada la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando nace el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, mismo que entró en funciones el 5 de julio de dicho año, es decir, 45 días después de la publicación de la referida Ley en el Diario Oficial de la Federación, conforme lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio. Organismo que actualmente se ocupa de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

Dicha Comisión ejerce las funciones que se mencionan en el artículo 2 de la Ley de que se trata:

Artículo 2. La Comisión [...] tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;
- II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;
- III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con

- los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado;
- IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades;
  - VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;
  - VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;
  - VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;
  - IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;
  - X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;
  - XI. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras

dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes;

- XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión;
- XIII. Desarrollar programas de capacitación para la dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;
- XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;
- XV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;
- XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;
- XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la



Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución federal;

- XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas, y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Además, resulta pertinente enmarcar que la Comisión mencionada deberá regir sus acciones por los principios establecidos en el artículo 3 de la propia Ley:

- I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación;
- II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural;
- III. Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;
- V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y

VI. Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

Como puede observarse, las funciones encomendadas a la referida Comisión, de llevarse a cabo plenamente, traerían consigo, en gran medida, la integración de la población indígena al contexto de la vida nacional, sin embargo, considero que en la práctica esto resulta casi imposible, hasta en tanto no se expidan las Leyes Indígenas Estatales que regulen específicamente la problemática de cada etnia en particular.

#### **b) Programas implementados.**

La Comisión, de acuerdo con información obtenida en la guía publicada por dicha institución<sup>84</sup>, ha implementado a la fecha los siguientes programas:

##### 1.- Programa Albergues Escolares Indígenas

Contribuye a elevar el nivel de escolaridad de la población indígena, en especial de niñas, niños y jóvenes que viven en comunidades alejadas.

##### ¿Quiénes pueden solicitarlo?:

##### **Albergues y comedores escolares:**

---

<sup>84</sup> Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, “Guía rápida de los programas y proyectos”, 2012

Niñas, niños y jóvenes indígenas inscritos en escuelas públicas de la Secretaría de Educación Pública y requieren del Programa para permanecer en el sistema educativo.

**Albergues comunitarios:**

Las instancias comunitarias, municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil o grupos sociales que actúen como instancias ejecutoras.

Apoyos que otorga:

**Albergues y comedores escolares:** alimentación, hospedaje; artículos de aseo personal, material escolar, material didáctico; servicios locales (pago de agua, combustible, cambio de luminarias, entre otros); compensación económica para jefe de albergue y ecónomas; equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de albergues.

**Albergues comunitarios:** alimentación, materiales de higiene y limpieza personal, construcción de albergues y comedores comunitarios.

2.- Proyecto Atención de Tercer Nivel

Promueve y gestiona atención médica especializada para pacientes indígenas ante las dependencias competentes del sector salud.

¿Quiénes pueden solicitarlo:

Indígenas que necesitan atención médica de tercer nivel y requieren del apoyo para poder acceder a estos servicios.

Apoyos que otorga:

Gestión médica hospitalaria; pago de consultas, estudios, hospitalización, cirugías, terapias y ambulancias; medicamentos, prótesis diversas, materiales especializados e insumos varios; apoyo económico para pasajes foráneos y locales; apoyo psicológico, actividades recreativas y culturales; apoyo para gastos funerarios y traslados; apoyo mediante convenios de colaboración con otras instancias.

### 3.- Programa Fondos Regionales Indígenas

Apoya proyectos productivos socialmente viables que contribuyan a incrementar los recursos económicos de las comunidades indígenas.

#### ¿Quiénes pueden solicitarlos?:

Población indígena de las localidades y municipios que están bajo la cobertura del Programa y pertenezcan a alguna organización integrada a algún Fondo.

#### Apoyos que otorga:

**Capacitación externa.**

**Asistencia administrativa y contable.**

**Gastos para la administración y operación de Fondos autorizados a partir del ejercicio fiscal 2008.**

### 4.- Programa Promoción de Convenios en Materia de Justicia

Contribuye a mejorar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas hagan valer sus derechos colectivos e individuales, reconocidos en el marco jurídico nacional e internacional.

#### ¿Quiénes pueden solicitarlo?:

Integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la ejecución de proyectos de acceso a la justicia, efectuados por organizaciones sociales y/o núcleos agrarios legalmente constituidos.

Apoyos que otorga:

**Apoyo económico para proyectos de promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas en materia de justicia en las siguientes actividades:**

- a) Derechos indígenas de la mujer, de los niños, trata de personas y prevención del delito.
- b) Acciones para el fortalecimiento de sus sistemas jurídicos tradicionales.
- c) Acciones en materia de derecho a la medicina preventiva.

**Actividades de gestoría:**

- a) Atención de conflictos agrarios, de recursos naturales y de territorios.
- b) Acciones para trámites de actas de nacimiento y CURP.
- c) Asesoría a presos indígenas que sean primodelincuentes, así como gestión, pago de fianzas y reparación del daño.
- d) Prestación de servicios de traducción e interpretación de lenguas indígenas en materia penal.
- e) Acciones para el retorno de indígenas migrantes a su lugar de origen dentro del territorio nacional.

**Actividades de defensoría, litigios y materias contenciosas:**

defensoría y representación jurídica en materia penal y civil.

**Apoyo económico para obtener el permiso de uso de nombre y constitución legal.**

5.- Programa Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas

Apoya la ejecución de proyectos de los pueblos y comunidades indígenas que contribuyan a impulsar sus procesos culturales e incidan en la creatividad, fortalecimiento y rescate de su patrimonio cultural.

¿Quiénes pueden solicitarlo?:

Organizaciones tradicionales indígenas de comunidades y/o pueblos indígenas, que se encuentren avalados por sus asambleas comunitarias; jóvenes interesados en participar como promotores culturales que cumplan con los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.

Apoyos que otorga:

Proyectos culturales que tengan como objetivo la preservación del patrimonio cultural, el fomento y desarrollo de la creación artística y el apoyo a las manifestaciones culturales indígenas; encuentros nacionales y/o interculturales para difundir el patrimonio cultural indígena; becas a jóvenes indígenas bilingües que se desempeñen como promotores culturales y sean propuestos por sus comunidades, autoridades civiles o tradicionales.

6.- Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas

Aplica recursos económicos y ejecuta convenios interinstitucionales para la excarcelación de indígenas privados de la libertad o en riesgo de perderla, siempre y cuando proceda normativa y legalmente,

coadyuvar con las autoridades competentes para que las personas indígenas involucradas en asuntos de carácter penal o penitenciario cuenten con la asistencia de intérpretes-traductores en su lengua materna.

¿Quiénes pueden solicitarlo?:

Hombres y mujeres que sean integrantes u originarios de una comunidad indígena y hayan sido privados de la libertad o estén en riesgo de perderla, que requieran de la prestación del servicio.

Autoridades en materia penal o penitenciaria o relacionadas con éstas, que requieran de la participación de intérpretes-traductores en lengua indígena.

Apoyos que otorga:

**Asesoría:** orientación proporcionada al interesado en materia jurídica para encausar su problemática.

**Gestoría:** servicio que se proporciona al interesado a través de la intervención del personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ante el sistema de justicia y otras dependencias de los tres poderes y órdenes de gobierno, con el objeto de que recupere su libertad o evitar que la pierda.

**Apoyo económico:** para garantizar la libertad (pago de cauciones, fianzas, reparación del daño, multas y otras garantías legales o procedimentales).

**Apoyo económico:** a los intérpretes-traductores en lenguas indígenas cuando la CDI sea requerida por autoridad competente.

### 7.- Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Apoya a mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación; contribuye a mejorar sus condiciones de vida impulsando y fortaleciendo su organización, vinculado a un proyecto productivo.

#### ¿Quiénes pueden solicitarlo?:

**Proyectos productivos nuevos:** mujeres indígenas mayores de edad que conformen grupos de 10 cuando menos, o de 8 en localidades con menos de 50 habitantes; mujeres indígenas menores de edad que al contraer matrimonio, vivir en pareja o ser madres solteras, adquieren responsabilidades en la manutención del hogar.

**Proyectos productivos de continuidad:** grupos de trabajo en proceso de consolidación.

**Proyectos productivos siniestrados:** grupos de trabajo afectados por fenómenos meteorológicos.

#### Apoyos que se otorgan:

**Apoyo para la instalación de proyectos productivos, en tres modalidades: nuevos, de continuidad y siniestrados.**

**Apoyo para el acompañamiento de dichos proyectos productivos.**

**Apoyo para promotores indígenas del Programa.**

### 8.- Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas



Apoya la ejecución de obras de infraestructura básica y la construcción de caminos y puentes que permitan abatir los rezagos en localidades y regiones indígenas, en coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno.

¿Quiénes pueden solicitarlo?:

Habitantes de localidades que cuenten con al menos 40% de población indígena, de alta y muy alta marginación, y que tengan entre 50 y 15, 000 habitantes.

Habitantes de localidades expresamente reconocidas como indígenas en las leyes estatales de la materia, siempre y cuando sean de alta y muy alta marginación y tengan entre 50 y 15,000 habitantes.

Apoyos que otorga:

Construcción o modernización de caminos rurales y alimentadores y puentes vehiculares; construcción de líneas y redes de distribución de energía eléctrica y electrificación no convencional; construcción y ampliación de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

9.- Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad

Indígena

Apoya proyectos productivos de la población indígena mediante la combinación de recursos con los gobiernos municipales y estatales, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal y organizaciones de la sociedad civil.

¿Quiénes pueden solicitarlo?:

Productores indígenas en grupos de trabajo, organizaciones indígenas con personalidad jurídica, ejidos y comunidades indígenas que estén en condiciones de realizar o ya realicen actividades productivas.

*Apoyos que otorga:*

Para la ejecución o elaboración de proyectos productivos.

*10.- Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas*

Contribuye al desarrollo de la población indígena mediante la ejecución de acciones en materia de turismo alternativo, en especial de ecoturismo y turismo rural, aprovechando el potencial existente en las regiones indígenas.

*¿Quiénes pueden solicitarlo?:*

Núcleos agrarios, organizaciones y grupos de trabajo conformados por indígenas, que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

*Apoyos que otorga:*

Formulación y diseño de sus proyectos de inversión en materia turística; infraestructura y equipamiento de proyectos de turismo alternativo; pago de asesoría y evaluación de proyectos; elaboración de estudios y pagos de permisos para proyectos; fortalecimiento de capacidades a los grupos indígenas organizados que operan proyectos de turismo alternativo; difusión, promoción y comercialización de sus sitios de turismo alternativo; integración y consolidación empresas turísticas indígenas.

## 11.- Proyecto Fortalecimiento de Organizaciones y Agendas

### Indígenas

La finalidad del proyecto es apoyar las iniciativas que desarrollan las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, para el impulso de agendas regionales y nacionales que contribuyan a consolidar sus órganos de representación, la participación y desarrollo de los pueblos indígenas, así como impulsar iniciativas dirigidas al fortalecimiento de la interlocución de las organizaciones indígenas con las instancias gubernamentales, en un marco de equidad y respeto a sus derechos.

### ¿Quiénes pueden solicitarlo?:

**Organizaciones de la sociedad civil:** aquellas que estén jurídicamente constituidas en asociaciones, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro, cuyo objeto principal sea atender las demandas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas y el desarrollo social, en particular de los sectores más desprotegidos dentro de las sociedades indígenas con cobertura regional, estatal o nacional.

**Instituciones académicas:** dedicadas a la educación superior, la investigación y difusión en el ámbito de las ciencias, las humanidades, la tecnología, el arte y la cultura en general, que presenten proyectos dirigidos a apoyar a los pueblos y comunidades indígenas.

### Apoyos que otorga:

**Financiamiento a través de proyectos, que deberán considerar una de las líneas temáticas siguientes:**

- a) Consolidación de estructuras y representación indígenas.
- b) Derechos humanos, culturales, sociales y económicos.
- c) Manejo de conflictos y violencia en pueblos indígenas.
- d) Medicina indígena tradicional y salud intercultural.
- e) Fortalecimiento del proceso organizativo de los migrantes.
- f) Fortalecimiento del proceso organizativo de mujeres indígenas.
- g) Sustentabilidad y control del territorio.

**Traslado de representantes de organizaciones indígenas asistentes a eventos, cursos y talleres nacionales e internacionales en materia de fortalecimiento y consolidación organizativa.**

12.- Apoyo a Proyectos de Comunicación Indígena

Tiene como finalidad apoyar las propuestas de difusión y capacitación presentadas por miembros de los pueblos y comunidades indígenas que fomenten y promuevan el uso de las lenguas indígenas en los medios de comunicación impresos, electrónicos y digitales.

Quiénes pueden solicitarlo:

**Comunicadores indígenas** que, de manera individual o en organizaciones, realicen programas, cápsulas o programas de audio y video con interés y desarrollo en la comunicación.

**Realizadores indígenas de páginas temáticas.**

**Editores indígenas de publicaciones periódicas impresas.**

**Grupos u organizaciones demandantes de talleres o cursos de capacitación en materia de comunicación.**

Apoyos que otorga:

**Audio y video:** producción de cápsulas y programas en lengua indígena o de manera bilingüe.

**Editorial:** edición, producción y difusión de publicaciones impresas periódicas en lengua indígena o de manera bilingüe.

**Internet:** realización, diseño y construcción de páginas web en lengua indígena o de manera bilingüe.

**Capacitación:** formación y fortalecimiento de capacidades en el manejo de aspectos técnicos de computación.

13.- Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas

Su objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de iniciativas de manejo sustentable, apoyadas de manera conjunta por dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, las cuales contribuyan al desarrollo de las comunidades indígenas y al mantenimiento de la biodiversidad del entorno de los recursos naturales en sus territorios y regiones.

¿Quiénes pueden solicitarlo?

Núcleos agrarios (ejidos y comunidades), organizaciones y grupos de trabajo conformados por indígenas, ubicados en las zonas de cobertura del proyecto.

Apoyos que otorga:

Se podrán apoyar proyectos específicos en materia de conservación de recursos naturales orientados a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los mismos, considerando los siguientes tipos:

- a) Adquisición de material vegetativo, fauna de importancia social, cultural y ambiental.
- b) Adquisición de herramientas, equipo y materiales diversos para el desarrollo de las acciones.
- c) Pago de jornales para los beneficiarios solicitantes y que serán responsables de la operación del proyecto.
- d) Construcciones que sean estrictamente necesarias y estén de acuerdo con el fomento a la conservación del entorno natural.
- e) Capacitación, asistencia técnica y/o asesoría especializada que se requiera para la ejecución del proyecto.

#### 14.- Programa Acciones para la Igualdad de Género con Población

##### Indígena

El Programa tiene como objetivo apoyar a organizaciones de mujeres de zonas indígenas para la instalación de Casas de la Mujer Indígena (CAMI) y la operación de proyectos orientados a atender la problemática de violencia contra las mujeres y/o promover la salud sexual y reproductiva con enfoque cultural.

##### ¿Quiénes pueden solicitarlo?

##### **Vertiente 1:**

- a) CAMI de continuidad: organización o grupo de trabajo responsable de una CAMI financiada por la CDI.
- b) Apertura de una CAMI: organizaciones o grupos de trabajo de mujeres indígenas constituidas legalmente que desarrollan actividades en los campos de salud sexual y reproductiva y/o violencia de género en las regiones indígenas de su cobertura.

**Vertiente 2:** instancias del gobierno estatal o municipal, en cuyo ámbito de responsabilidad y trabajo consideren aspectos de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

**Vertiente 3:**

- a) Organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia de trabajo con población indígena y en materia de equidad de género, cuyos objetivos, de acuerdo con su acta constitutiva, establezcan alguno de los dos siguientes aspectos: apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y/o la promoción de la equidad de género.
- b) Instituciones académicas de educación superior que cuenten con experiencia de trabajo con población indígena y en materia de equidad de género.

**Vertiente 4:** organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas e instituciones de educación superior e investigación que cuenten con una metodología probada para la formación de mujeres indígenas en temas vinculados al fortalecimiento de liderazgos

femeninos o a la promoción comunitaria para el desarrollo en sus regiones, con enfoque intercultural y de género.

Apoyos que otorga

**Vertiente 1:** operar y abrir las CAMI por medio del Modelo Participativo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva y la Violencia de Género en Mujeres Indígenas.

**Vertiente 2:** celebrar convenios para la prevención y atención de violencia y, en su caso, derivación de mujeres indígenas en situación de violencia en todos sus tipos y modalidades.

**Vertiente 3:** desarrollar proyectos de fortalecimiento de capacidades dirigidos a promover la equidad de género en la población indígena.

**Vertiente 4:** apoyar el fortalecimiento o creación de espacios para la formación de mujeres indígenas.

15.- Acervos Culturales de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

La Biblioteca Juan Rulfo, la Fonoteca Henrietta Yurchenco y la Fototeca Nacho López, entre otros acervos, resguardan materiales informativos de la vida social, económica y cultural de los pueblos indígenas de México.

¿Quiénes pueden solicitarlos?:

Estudiantes, investigadores, instituciones públicas y privadas y población en general.

Apoyos que otorgan:



- a) Préstamo y consulta de acervos documentales y audiovisuales.
- b) Autorización para uso y reproducción de acervos.
- c) Préstamo de exposiciones temporales de arte indígena (sólo instituciones).
- d) Préstamo de exposiciones fotográficas.

**c) Sus funcionarios.**

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se encuentra integrada por una Junta de Gobierno, un Director General y un Consejo Consultivo. La Junta de Gobierno se compone del Presidente de la Junta, designado por el Titular del Ejecutivo Federal, el titular de las siguientes Secretarías de Estado: Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Economía; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Contraloría y Desarrollo Administrativo; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Reforma Agraria; Turismo, y el Presidente de la Comisión. El Director General de la Comisión también forma parte de la Junta de Gobierno, pero sólo con derecho a voz. Cada uno de los titulares de las Secretarías de Estado mencionadas serán considerados miembros propietarios y contarán con un suplente que deberá ostentar el nivel jerárquico de Subsecretario de Estado. (Artículos 5 y 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas)

Igualmente, la Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente o al menos

tres de sus miembros. Dicha Junta celebrará sesiones válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad. (Artículos 7 y 8 de la Ley)

Por su parte, el Director General será designado y removido por el Presidente de la República y tendrá, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión, ejercer facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas; otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales; formular denuncias y querellas, así como proponer a la Junta de Gobierno el perdón legal y comparecer por oficio a absolver posiciones; el ejercicio y desistimiento de acciones judiciales; celebrar transacciones en materia judicial; formular los proyectos de leyes, reglamentos y decretos; ejecutar los acuerdos de la Junta y dar a conocer a ésta las propuestas del Consejo Consultivo; suscribir y negociar títulos de crédito; elaborar y presentar, para la aprobación de la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos y sus modificaciones; expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de la Comisión. (Artículos 10 y 11 de la Ley)

El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de las comunidades indígenas; representantes de las instituciones académicas y de investigación, especialistas en materia indígenas; por representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas; integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas

Cámaras del Congreso de la Unión; un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que se encuentren asentados los pueblos y comunidades indígenas. Resulta importante destacar que en la composición del Consejo siempre deberá existir mayoría de representantes indígenas. (Artículo 12)

El referido Consejo analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará trimestralmente y será presidido por un representante indígena, el cual será elegido en forma democrática por el propio Consejo. (Artículo 13)

Finalmente, podemos afirmar que los lineamientos que orientaron y siguen orientando la acción indigenista, desde la fundación del Instituto Nacional Indigenista (1948) hasta nuestros días, se enfocan principalmente en una política de integración de la población indígena al desarrollo nacional. Es por ello que, como colofón de este apartado, se considera oportuno hacer alusión a los personajes que han dirigido tanto al mencionado Instituto como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de acuerdo a la información obtenida del cartel conmemorativo fijado en la Biblioteca Juan Rulfo:<sup>85</sup>

1948-1970/ Dr. Alfonso Caso Andrade;

1970-1976/ Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán;

1977-1982/ Lic. Ignacio Ovalle Fernández;

1982-1983/ Antrop. Salomón Nahmad Sittón;

1983-1988/ Lic. Miguel Limón Rojas;

---

<sup>85</sup> Cartel Conmemorativo denominado: “60 Años con los Pueblos Indígenas”

1988-1992/ Dr. Arturo Warman Gryl;  
1992-1994/ Maestro Guillermo Espinoza Velasco;  
1994-1998/ Sr. Carlos Tello Macías;  
1998-2000/ Lic. Melba Pría Olavarrieta;  
2000-2001/ Antrop. Marcos Matías Alonso;  
2001-2002/ Ing. Huberto Aldáz Hernández;  
2003-2006/ Lic. Xóchitl Gálvez Ruiz;  
2006-2009/ Lic. Luis H. Álvarez;  
2009-2012/ Sr. Xavier Abreu Sierra;  
2013/ C.P. Nuvia Mayorga Delgado.

**Nota:** El dato relativo al término del periodo del Lic. Luis H. Álvarez, así como la información concerniente a los dos últimos funcionarios fueron proporcionados por el personal que labora en la Biblioteca Juan Rulfo.

#### **d) Resultados obtenidos.**

Antes de abordar este punto, vale la pena mencionar algunos aspectos que desde tiempos de la Conquista han frenado el pleno desarrollo de las comunidades indígenas, ya sea debido a las acciones llevadas a cabo por los colonizadores, ya por las autoridades gubernamentales. Así las cosas, podemos afirmar que la trayectoria de despojos y destrucción impuesta por los conquistadores, fue seguida por los gobiernos del México Independiente, características que en buena parte se manifiestan todavía en la actualidad, aunque con diferentes modalidades. En relación a lo comentado, Enrique Semo nos señala lo siguiente:

“El período de la conquista y el primer siglo de régimen colonial adoptaron la doble faz de una destrucción cataclísmica de fuerzas productivas y una profunda revolución técnica. La edad del hierro, la rueda y la ganadería llegó envuelta en sangre, fuego y pillaje.”<sup>86</sup>

La acumulación originaria del capital se realiza en México con la llegada de los españoles, quienes la llevan a cabo en forma de saqueo, por ser esto posible, sin crear tensiones sociales, lo cual ocurre en una forma doble: la primera de ellas tal y como lo indica Carlos Marx y, la segunda de dichas formas, de acuerdo a lo expresado por Enrique Semo:

a).- “Los primeros capitales nacieron no de la producción sino de la explotación de los pequeños productores del campo, el pillaje de los fondos de los empréstitos públicos, pero sobre todo del saqueo de los pueblos coloniales de tres continentes...”<sup>87</sup>

b).- “La acumulación originaria del capital tuvo por teatro un vastísimo escenario; el producto excedente arrancado a los pobladores de las colonias se transformó en capital y fue invertido en la compra de fuerza de trabajo asalariado allí donde las condiciones sociales y económicas estaban maduras para la metamorfosis.”<sup>88</sup>

El fenómeno de la acumulación originaria del capital fue dado en México en diferentes momentos, siendo los más tardíos los correspondientes a la región noroeste de la República.

---

<sup>86</sup> Semo Enrique, “Historia del Capitalismo en México”, pág. 29

<sup>87</sup> Marx Carlos, “El Capital”, Tomo I, pág. 601-2

<sup>88</sup> Ob. cit., pág. 101

En la actualidad, la acumulación originaria del capital no opera en una forma adecuada para explotar a determinados núcleos sociales, por crear esto una tensión social tan fuerte que el régimen no está dispuesto a crearse y porque, con el mismo fin, ha desarrollado nuevas técnicas de explotación social que, sin crear las tensiones en cuestión, obtienen iguales o similares beneficios, tal y como ocurre con la pretendida propuesta de integrar a los grupos indígenas en la explotación tecnificada de los bosques de su propiedad, como asalariados.

La corriente actual del régimen, consistente en la creación de organismos paraestatales encargados de explotar los bosques en que se encuentran refugiados los indígenas, con la utilización de técnicas adecuadas al desarrollo social imperante, ha traído como consecuencia que sean varios los organismos, tanto Secretarías de Estado como empresas descentralizadas, los que tengan encomendado un mismo asunto, con los resultados desfavorables que se pueden suponer. Sobre el particular, en obra publicada por la Secretaría de Educación Pública se comenta que “Buena parte de la política indigenista ha fracasado por la carencia de un decidido apoyo político y por la dispersión y la duplicación de sus funciones.”<sup>89</sup>

Finalmente, cabe mencionar la corrupción del elemento humano, que aún suele manifestarse al utilizar los funcionarios las instituciones y organismos oficiales para fines personales, haciendo que todavía sean aplicables conceptos que se refieren al tiempo del Porfiriato, tal y como lo comenta John Kenneth Turner:

---

<sup>89</sup> Secretaría de Educación Pública, “¿Ha fracasado el Indigenismo?”, pág. 134

“El soborno es una institución establecida en las oficinas públicas mexicanas y reconocida como un derecho que corresponde al funcionario que ocupa el puesto. Es, además una institución respetada. Hay dos funciones principales adscritas a cada puesto público: una de ella es un privilegio y la otra es un deber. El privilegio consiste en usar las facultades especiales del puesto para amasar una fortuna personal; el deber consiste en impedir a la gente emprender cualquier clase de actividad que pueda poner en peligro la estabilidad del régimen existente.”<sup>90</sup>

Sin embargo, no obstante lo anterior, con la actuación de los organismos encargados de buscar la integración de los grupos indígenas, en particular del tarahumara, al contexto de la vida nacional, se han logrado algunos resultados positivos importantes, aunque para ello sea necesario tomar en cuenta los elementos de juicio suficientes que nos permitan valorar la actuación de dichos organismos. Por tanto, se estima importante recalcar la diferencia entre la situación que prevalecía en tales grupos antes de la existencia de los mencionados organismos y la que se presenta actualmente.

En efecto, para alguien que visita por primera vez la Tarahumara no le resultará fácil apreciar los logros conseguidos, pues se dará cuenta de que la mayoría de los indígenas viven en condiciones precarias: sus casas, hechas de piedra superpuesta o de vigas o tablas; por lo que hace a su indumentaria, los hombres siguen utilizando la “zapeta” (triángulo de manta que apenas cubre sus genitales), la camisa y la “collera” que detiene su pelo; la alimentación básica continúa siendo el maíz.

---

<sup>90</sup> Kenneth Turner John, “México Bárbaro”, pág.105

Al respecto, con el propósito de ilustrar lo antes mencionado, a continuación se transcribe un texto de la obra denominada los Centros Coordinadores:

“En el libro *The Tarahumara* de los antropólogos norteamericanos Bennett y Zingg, publicado por la Universidad de Chicago, en 1935, se describe lo que era la región en esa época. Al referirse a Samachique, por ejemplo, dicen: “Samachique es uno de los pueblos más aislados en toda la Tarahumara. Los indios tienen relativamente pocos contactos con personas extrañas a la comunidad. Prácticamente nadie habla español”. (Pág. VII).

Hoy, Samachique cuenta con una clínica atendida por un médico titulado, con una escuela a la que asisten cerca de 75 niños y niñas; un servicio de desayunos escolares; baños para los alumnos; campos deportivos y juegos infantiles; una “Tienda Ejidal” que vende artículos de consumo habitual a precios reducidos; un camión, propiedad del Ejido; luz eléctrica; sementales para el mejoramiento del ganado mayor y menor; estación de radio; troje comunal; un huerto de manzanas que dentro de poco proporcionará buenos rendimientos; comunicación por carretera revestida a la Estación de Creel, del ferrocarril Chihuahua-Pacífico; se encuentra en construcción un campo de aterrizaje; se está procediendo a la instalación de una línea telefónica que comunique al lugar con la red Estatal; se tiene en proyecto la creación de un taller de



carpintería moderno, para la industrialización de la madera de sus bosques y de algunos otros servicios.”<sup>91</sup>

Uno de los adelantos más importantes lo constituye la circunstancia de conseguir que el tarahumara abandonara su habitual fatalismo y pasividad. Actualmente plantea, con toda libertad, sus problemas y exige su resolución aun cuando en algunos casos no sea posible satisfacer sus reclamaciones.

Otro de los logros alcanzados consiste en haber obtenido que la explotación de los bosques beneficie directamente al nativo. La meta que se persigue es la de que sean los propios indígenas, con financiamiento oficial y con el asesoramiento proporcionado por el Instituto Nacional Indigenista, en su momento, y actualmente por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los que exploten sus recursos forestales.

En caso de no ser posible alcanzar dicha meta, ya sea por falta de créditos o por incapacidad de los indígenas para el desempeño de las actividades inherentes al manejo de un aserradero, bajo la intervención de dichos organismos oficiales, se celebran contratos de maquila de sus productos con una empresa y se lleva a cabo la supervisión de la explotación correspondiente. Las utilidades son aplicadas entre los miembros de la comunidad, mediante planes de inversión, al reparto de ciertas cantidades en efectivo, que sirven para la satisfacción de sus necesidades más apremiantes, y el resto, que constituye la mayor parte, a obras de beneficio colectivo que revisten mayor importancia y utilidad.

De tal suerte tenemos que, si la comunidad decide construir una clínica o una escuela, el organismo planea y dirige la obra e, igualmente, facilita los fondos

---

<sup>91</sup> Ob. cit., 1962, pág. 79-80

necesarios y proporciona el personal indispensable para su funcionamiento. En caso de la adquisición de sementales o árboles frutales, interviene en la compra y, a través de personal especializado, cuida de que se obtengan los mayores beneficios.

La educación, desde la creación del Centro Coordinador de la Tarahumara, fue considerada como uno de los rubros de mayor importancia. El sistema de las promotorías constituye la primera estrategia de alfabetización bilingüe y educación integral utilizada, en las mismas se ofrecía originalmente el grado “Preparatorio” que cubría un nivel básico de lectura y escritura en lengua tarahumara, conocimientos mínimos del español, nociones elementales de cálculo, así como de higiene, medicina y prácticas agropecuarias. Dichos conocimientos debían permitir a los niños incorporarse posteriormente a las escuelas primarias.

Por otra parte, la falta de escuelas primarias en las que se impartieran los seis años provocó que las promotorías se fueran convirtiendo en escuelas, ofreciendo inicialmente hasta el segundo grado y al final el ciclo completo. Juan Luis Sariegos comenta sobre un prototipo de **escuelas-albergue** adecuado para la zona tarahumara, que subsiste actualmente, de la siguiente manera:

“...la dispersión demográfica, la crudeza del clima invernal y la pobreza de las familias indígenas, causantes de los altos índices de ausentismo escolar, llevaron al equipo directivo del CCIT a implantar en 1959 un nuevo sistema escolar que con el tiempo se convertiría en el modelo educativo del INI en todo el país: la escuela-albergue.

.....

Estas incipientes escuelas-albergue fueron construidas por las propias comunidades y funcionaron con un promotor (que fungía como director e impartía el grado preparatorio), una promotora (responsable de la alimentación, el almacén, las actividades femeniles y el dormitorio de niñas), uno o varios maestros federales (cada uno de ellos encargado de atender un grado escolar), y una cocinera. Entre 1961 y 1964 el número total de alumnos inscritos en las escuelas del INI en la Tarahumara aumento de 1060 a 1570 y eso se debió, en buena medida al sistema de las cuatro escuelas-albergue, con un total de 358 alumnos, en las que se logró regularizar los índices de asistencia en un 84% y de aprobación en un 62%. Aunque en realidad la cobertura de estas escuelas se concentraba en el área de Guachochi y no llegaba a cubrir otros municipios de la alta y, sobre todo, de la baja Tarahumara, el INI había logrado hacer realidad un prototipo de escuela que perduraría hasta nuestros días.”<sup>92</sup>

Especial mención merece la instalación de la estación de radio XETAR, “La Voz de la Sierra Tarahumara”, con sede en Guachochi, la cual juega un papel importante para la comunicación entre los pueblos, ranchos y rancherías, ya que transmite en las cuatro lenguas indígenas de la Sierra Tarahumara, además del castellano. Por tal motivo, XETAR se ha convertido en uno de los principales medios de comunicación en una región de profunda dispersión demográfica.

El inestable funcionamiento de los fondos regionales, el sostenimiento de los albergues escolares y la operación emergente en condiciones de sequías y

---

<sup>92</sup> Ob. cit., pág. 188

desabasto, no pueden considerarse cabalmente como propuestas de un programa integral de desarrollo que garantice un estándar de bienestar para los indígenas serranos. Pero además, la más grave limitante de tales programas es que han quedado al margen de nuevas estrategias en la Tarahumara. Algunas de estas alternativas proceden de instancias gubernamentales y otras de sectores diversos del capital y la economía internacionales. De cualquier forma, las mismas están impactando en las poblaciones de la Sierra Tarahumara y pueden ser calificadas como estrategias emergentes del desarrollo, frente a las cuales el indigenismo es ajeno.

Podemos citar como dos de las más importantes: el repunte de un nuevo modelo productivo minero y la creación de un programa de turismo muy ambicioso.

La primera de dichas alternativas obedece a los cambios sufridos en la reglamentación y situación fiscal de la minería, derivados de la firma del Tratado de Libre Comercio, así como al notorio interés que algunas empresas canadienses han mostrado por distintos yacimientos de metales preciosos ubicados en la Tarahumara, dentro de los que podemos señalar tres de ellos como los más interesantes: el del Sauzal, que se localiza entre los ríos Batopilas y Urique; el segundo se encuentra en el pueblo de Dolores, municipio de Madera y; el tercero, que se ubica en el pueblo de Moris.

La segunda de las estrategias, promovida por los gobiernos federal y estatal, consiste en la realización del proyecto denominado *Plan Maestro Barrancas del Cobre*, a través del cual se han expandido los servicios turísticos en los municipios barranqueños de la Tarahumara, habiendo logrado hacer de esta Zona un polo de

atracción semejante al Cañón del Colorado. Proyecto turístico que además ha tenido un efecto multiplicador de otras actividades locales, ya que se construyeron varios cientos de kilómetros de carreteras, dos estaciones de ferrocarril, dos aeropuertos, sistemas de agua potable y alcantarillado, hoteles, centros de visitantes, supermercados. Aquí conviene destacar que entre las carreteras construidas se encuentra la de Creel-Divisadero, misma que permite acceder a los visitantes al mirador más conocido de la Barranca del Cobre.

En este Capítulo se pretende hacer un señalamiento de la problemática que afrontan las comunidades indígenas, haciéndose un relato de las diversas acciones emprendidas por el Estado mexicano en su búsqueda por tratar de lograr su integración al contexto de la vida nacional.

Asimismo, se mencionan los organismos oficiales que a través del tiempo se han ocupado de llevar a cabo dicha actividad con tales comunidades, en especial con los pueblos tarahumaras, indicando los programas y proyectos implementados por dichos organismos para la realización de sus objetivos.

Por otra parte, se hace una relación de los personajes que, desde la creación del Instituto Nacional Indigenista hasta la fecha, han fungido como titulares de los organismos en cuestión; igualmente, relatamos los distintos funcionarios que integran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Finalmente, el Capítulo se cierra efectuando una narrativa de los resultados obtenidos con la intervención de los organismos oficiales que tienen encomendada la solución de la problemática existente en las comunidades indígenas del país e, incluso, de otros logros conseguidos sin su participación, pero sí a través del empleo de estrategias emergentes que han repercutido en el desarrollo económico

de la Zona Tarahumara, procedentes de instancias gubernamentales en algunos casos y, en otros, de diversos sectores del capital y la economía internacionales.

## **CONCLUSIONES**

1.- La diseminación casi absoluta de la población indígena tarahumara, provocada por la abrupta topografía y el frío extremo de las montañas, así como las deficientes vías de comunicación que permitan el acceso a las barrancas, constituye la principal circunstancia que impide conocer con exactitud el número de indígenas de ese grupo étnico que habitan en toda la región. Lo anterior, aunado al hecho de que en la elaboración de los censos generales de población se empadrona a las personas de extracción indígena atendiendo únicamente al dialecto o idioma que hablan, sin considerar la tribu a la que pertenecen.

Por tal motivo, algunos autores de reconocido renombre en el ámbito de la Antropología solamente proporcionan un cálculo estimado, sin que en el mismo se demuestre con certeza que se trate de un dato que incluya exclusivamente al tarahumara, esto debido a que han perdido sus características originales al haberse asimilado a la política administrativa del régimen, o bien se encuentran muy al margen de la cultura occidental, por lo que resulta imposible censarlos adecuadamente.

En realidad, basado en mi experiencia vivida en gran parte de la zona de estudio, se estima que el número de tarahumaras asciende actualmente a una cantidad que oscila entre los 20,000 y 30,000 habitantes, los cuales se encuentran dispersos por la sierra, alejados de las poblaciones importantes (generalmente mal comunicadas) y agrupados en núcleos familiares por lo común pequeños, quienes además, por dedicarse a actividades primarias, poseen únicamente pequeñas

extensiones de tierra que destinan principalmente al cultivo de maíz y al pastoreo de ganado menor.

2.- El proceso de aculturación del tarahumara, en términos generales puede decirse que no se ha logrado, toda vez que no se ha producido una mezcla de tipos apropiados de comportamiento común, en la absorción completa de una cultura por otra, o una fusión relativamente igual o proporcional de valores y tipos de ambas culturas (la tradicional y la nacional).

La cultura tarahumara nunca tuvo manifestaciones externas lo suficientemente sólidas y complejas que pudieran confrontarse a la desarrollada organización social que los conquistadores trajeron de España. Esto dio como resultado que los colonizadores sometieran con relativa facilidad al tarahumara, sin embargo, las condiciones propias del medio natural de desenvolvimiento de éste hicieron que desde aquel entonces hasta la fecha, siguiera manifestando su propia cultura (la tradicional) paralelamente a la organización político-administrativa imperante (la vida nacional).

3.- Por lo que hace a la minería, podemos señalar que dicha actividad económica siempre ha estado en poder de extranjeros, de españoles durante la colonia, posteriormente en manos de ingleses y norteamericanos, situación que subsiste actualmente, cuando su explotación es llevada a cabo por empresas canadienses.

La participación de los indígenas durante la época colonial se limitó a servir como esclavos de los conquistadores y, en algún momento, de los criollos. Ahora



bien, por disposiciones dictadas después de concluida la Independencia, se dio oportunidad a los extranjeros para explotar las riquezas minerales de nuestro País, y consecuentemente de la Zona Tarahumara, quedando dicha actividad en manos de norteamericanos e ingleses, de tal suerte que los indígenas han participado y participan actualmente dentro de la misma, no obstante la intervención de capitales canadienses, como simples obreros.

Según mi opinión, en materia de minería, y a pesar de que su explotación fue realizada y es llevada a cabo por empresas extranjeras, no existen propuestas por parte del gobierno mexicano que permitan la participación de los indígenas, específicamente de los tarahumaras, como técnicos y no con la calidad de obreros. En tal virtud, se recomienda que previamente al otorgamiento de las concesiones mineras, las autoridades establezcan que las empresas interesadas se obliguen a brindar capacitación a determinado número de personas de extracción indígena, para su posterior contratación como técnicos especializados.

4.- El derecho consuetudinario tarahumara es una práctica social que surge históricamente en el primer choque con la estructura colonial; en efecto, la cultura española fue traída e impuesta a los naturales de México en forma tajante, abarcando todos los sentidos (político, administrativo y religioso). Para ello, tratando de lograr una fusión de los habitantes de la tarahumara, entre otros, del sistema político-administrativo español, se dictaron varias medidas con el afán de organizar a los indígenas en forma similar a la de los conquistadores, entre las que sobresale una Cédula Real expedida el 25 de Noviembre de 1716 por la Audiencia de Guadalajara, la que tenía como objetivo evitar los cacicazgos vitalicios entre los

propios naturales, para lo cual dicha Cédula establecía que la elección de los Gobernadores de las comunidades indígenas debía efectuarse cada dos años.

En forma general, se puede considerar que las medidas contenidas en el referido documento, atendiendo a las intenciones que pretende, constituyen una aportación positiva. Sin embargo, su valor y alcance se ven disminuidos, toda vez que el hecho de reducir las funciones del Gobernador a un periodo máximo de dos años, no impide que se cumpla con el objetivo principal de evitar los cacicazgos eternos, ya que en la mayoría de los casos el Gobernador no resulta ser un cacique.

5.- La aludida Cédula Real establecía los principios que los tarahumaras debieron tomar en cuenta para estructurar su propio gobierno, que por supuesto pretendía organizarlos en forma similar a la de los colonizadores, con la intención de que pudieran asimilarse más fácilmente a la cultura que se les trataba de imponer. Sin embargo, dicha circunstancia pasa inadvertida para el tarahumara, ya que en realidad lo que le importa es que su gobierno y su estructura, así como sus leyes (reglas sociales que integran su derecho consuetudinario), han llegado a formar parte de su propia vida por una costumbre ancestral.

En tal virtud, el tarahumara integra un gobierno cuyo origen desconoce, pero que se ajusta a sus necesidades, siendo aplicable lo señalado por Alan Beals cuando afirma que “Los sistemas culturales están formados por conjuntos de seres humanos relacionados entre sí y que utilizan y desarrollan una tradición cultural y establecen relaciones predecibles con su medio ambiente.”

Lo anterior, pone de manifiesto que la función del tipo de gobierno del tarahumara hasta la fecha, no es la de preservar la organización política de un gobierno determinado, sino la salvaguarda de valores eminentemente éticos, por lo que, bajo dichos principios, se concluye que es sustentable la tesis que establece que el Derecho es un concepto ético.

6.- Dicho derecho tiene como función, básicamente, el regular las relaciones e intereses sociales del indígena cuando los mismos entran en conflicto, dado que, con relación al poder jurídico que priva en nuestro País, la organización social, económica y política de los tarahumaras constituye una estructura marginal

Las formas de organización de los tarahumaras se han desarrollado y preservado al lado de las estructuras político-administrativas del Estado Mexicano. Son formas de organización típicas de una comunidad primitiva, en donde el orden jurídico consuetudinario básicamente se orienta a la tutela de intereses individuales y a la solución de eventuales conflictos. Entre los tarahumaras no existe la noción de la existencia de derechos individuales frente a la organización política. La comunidad determina y configura por completo la vida individual; el individuo debe toda su lealtad y entrega a los superiores intereses del grupo social.

El derecho consuetudinario tarahumara es de los que técnicamente se conocen como "Secundum Legem", en su relación con el Estado Mexicano, su estructura gubernamental y sus leyes, por lo que constituyen una estructura política marginal al orden jurídico establecido por aquél. Lo anterior, da como resultado que tanto el gobierno tarahumara, así como las reglas sociales que ellos

aplican, no entran en conflicto con la organización político-administrativa, sino que coadyuvan con el Estado Mexicano básicamente a través del establecimiento de normas tendientes a regular relaciones interindividuales, reconociendo siempre la supremacía y sujeción al gobierno y leyes del Estado.

Como conclusión de lo anterior, establecemos que el derecho consuetudinario tarahumara no obedece a un interés de clase, debido a su organización económica y social interna, por lo cual no busca preservar, tutelar, ni garantizar relaciones de explotación.

7.- Si bien es cierto los tarahumaras no tienen inclinaciones teológicas, respetan muchísimo a Dios, le atribuyen todo cuanto existe en el mundo y se le menciona constantemente en sermones y discursos. En este orden de ideas, según su creencia, Dios creó y puso nombre a todos los animales del mundo, en su mayoría destinados a ayudar a sus hijos tarahumaras; ovejas para obtener la lana, cabras que proporcionan carne, bueyes para arar, burros para transportar manzanas y muchos otros que proporcionan a los indios de alimentos.

Dios es el maestro de todo pensamiento. Es él quien dicta las palabras de los sermones. Dios es el dueño del tesgüino, pues él enseñó el método de su preparación y empleo. Dios es el dador de luz, lo cual confirma su conexión con el sol.

Reflexiones, todas ellas, que nos inducen a considerar que, de acuerdo a la idea que los tarahumaras sostienen respecto a lo que representa el Ser supremo, estamos en presencia de un Dios natural.

8.- La relación entre la costumbre jurídica (derecho consuetudinario) indígena, incluida la relativa a los tarahumaras, y la ley nacional plantea tres graves problemas:

- a) Sistemas normativos diferentes y opuestos en algunos casos.
- b) Desconocimiento de la costumbre jurídica y, en consecuencia, formas discriminatorias de abordarla.
- c) Pensar que el reconocimiento de dicha costumbre jurídica disminuye el poder del Estado.

Para la solución de tales problemas, se propone el establecimiento de un pluralismo legal y jurídico, a través del cual se permita comprender que el derecho consuetudinario indígena es un ordenamiento propio que debe ser reconocido como subsistema jurídico dentro del marco de la unidad constitucional. Principio que fue adoptado por la Constitución Federal en el primer párrafo del artículo 4º.

Sin embargo, conviene apuntar que el precepto en cita tendrá plena vigencia hasta el momento en que se establezcan los lineamientos que regulen su aplicación, a través de la elaboración de una Ley Indígena por parte de los Estados integrantes de la Federación que afronten los problemas mencionados, situación que aún no se presenta en el Estado de Chihuahua.

9.- Para que la autonomía indígena en la Tarahumara opere de manera efectiva se requiere, como condición indispensable, que dicho sistema de gobierno sea legalmente reconocido, lo cual tendría diversas complicaciones. Primeramente, sería preciso reconocer jurídicamente los ámbitos de competencia y jurisdicción que tradicionalmente han sido propios de estas autoridades

(problemas relacionados con la aplicación de la justicia en casos que no impliquen el homicidio, la propiedad y el uso de la tierra. Por otra parte, también sería necesario recortar, y de ser preciso eliminar, las funciones que detentan aquellas autoridades del sistema político nacional (comisarios de policía, alcaldes, jueces, etc.) si dichas funciones compiten con las del gobierno tradicional. Finalmente, se debe insistir en que el reconocimiento del gobierno indígena implica aceptar la existencia de un sistema tradicional de cargos y, por supuesto, de toda una cultura política permeada por ideas sobre el poder de raíces distintas a las sustentadas por el sistema político nacional.

10.- El fracaso parcial del Estado Mexicano en relación al problema indígena en general, y en el caso concreto al de los tarahumaras, obedece primordialmente, entre otras causas, a las siguientes:

- a) La equívoca interpretación del proceso de aculturación, originada por la circunstancia de no haberse librado los obstáculos naturales de la población indígena, como son: su dispersión, aislamiento, marginación y olvido; aunado a la presencia de otros factores, dentro de los cuales podemos mencionar los siguientes: la falta de coordinación entre los gobiernos federal y estatal, la existencia de una sociedad plural que impide una expresión política uniforme, la aplicación de una política horizontal en la que las diferencias de estratos y clases son muy marcadas, financiamiento nulo o insuficiente y carencia de personal bien capacitado para prestar asistencia técnica y educativa.

Debido a ello, las distintas propuestas emprendidas en la búsqueda de la incorporación del indígena al contexto de la vida nacional (*proteccionista*,

*asimilacionista e integracionista*) no obtuvieron ni han logrado su pleno desarrollo;

- b) Dispersión y duplicidad de funciones que se traducen en el mantenimiento de una maquinaria administrativa que, dada su organización burocrática y la preparación de sus cuadros, dificulta el proceso de integración; y
- c) Corrupción parcial del elemento humano encargado de los organismos creados para integrar al indígena a la sociedad mexicana.

Por último, vale la pena mencionar que el objetivo principal del presente trabajo consiste en proporcionar la información mínima sobre lo que ocurre en el ámbito jurídico indígena, dando a conocer que cuando menos dos de las características del derecho consuetudinario enunciadas por los juristas constituyen verdaderos obstáculos para una administración de justicia equitativa entre la población indígena y el resto de la nación: a) la ley nacional no reconoce costumbre o práctica en contrario, y b) la ley nacional sólo convocará a la costumbre cuando expresamente lo autorice.

Por tal motivo y toda vez que el tema ha sido abordado por la mayoría de autores con fines esencialmente antropológicos, sociales o culturales, **se recomienda a los estudiosos del derecho llevar a cabo un estudio de índole filosófico-jurídico en torno a la problemática que afronta la población indígena**, con la finalidad de lograr el respeto a sus raíces y que se dejen a salvo sus derechos emanados de manera tradicional, en el proceso de su integración al contexto de la vida nacional, así como que los encargados de aplicar la ley nacional cuenten con

mayores elementos para resolver con justicia los casos judiciales en que se encuentren implicadas personas de origen indígena, ya sean culpables, inocentes o víctimas.



## **BIBLIOGRAFÍA**

- 1.- Aguirre Beltrán Gonzalo, "Teoría y Práctica de la Educación Indígena", Universidad Veracruzana/INI/Gobierno del Estado de Veracruz, Fondo de Cultura Económica, Méx., D.F., 1992.
- 2.- Aguirre Beltrán Gonzalo, "Formas de Gobierno Indígena", Fondo de Cultura Económica, Tomo IV, 3ª edición, Méx., D.F. 1991.
- 3.- Almada Francisco R., "Geografía del Estado de Chihuahua", Impresora Ruiz Sandoval, Chihuahua, Chih., 1945.
- 4.- Almada Francisco R., "Resumen de Historia del Estado de Chihuahua", Libros Mexicanos, Méx., D.F., 1955.
- 5.- Basauri Carlos, "La Población Indígena de México", Dirección General de Publicaciones para la Cultura y las Artes/ Instituto Nacional Indigenista, Tomo I, 2ª edición, 1ª reimpresión, Méx., D.F. 1990.
- 6.- Beals Alan R., "Antropología Cultural", Editorial Pax-México, 1ª edición en español, 1ª reimpresión, Méx., D.F. 1978.
- 7.- Benítez Fernando, "Los Indios de México", Ediciones Era, Tomo I, 1ª edición, 7ª reimpresión, Méx., D.F. 1991.
- 8.- Benneth Wendell C. y Robert M. Zingg, "Los Tarahumaras", Editorial Libros de México, Instituto Nacional Indigenista, Colección Clásicos de la Antropología No. 6, Méx., D.F. 1978.

- 9.- Caso Alfonso, "La Comunidad Indígena", Editorial Diana, 1ª edición SepSetentas, Méx., D.F. 1980.
- 10.- Castañeda Carlos, "Las Enseñanzas de Don Juan", Colección Popular 126, Méx., D.F. 1992.
- 11.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, "Guía Rápida de los Programas y Proyectos", 4ª edición, Impresora y Encuadernación Progreso, Méx., D.F., 2012.
- 12.- García Máynez Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho", Editorial Porrúa, 47ª edición, Méx., D.F. 1995.
- 13.- González Casanova Pablo, "La Democracia en México", Ediciones Era, 16ª edición, Méx., D.F. 1985.
- 14.- Hansen Roger D., "La Política del Desarrollo Mexicano", Siglo XXI editores, 2ª edición en español, 16ª reimpresión, Méx., D.F. 1989.
- 15.- Instituto Nacional Indigenista, "Los Centros Coordinadores Indigenistas", Edición Conmemorativa en Ocasión del XXXV Congreso Internacional de Americanistas, Editorial INI, Méx., D.F., 1962.
- 16.- Instituto Nacional Indigenista, "Realidades y Proyectos", 16 Años de Trabajo, Editorial Libros de México, Méx., D.F., 1964.
- 17.- Jordán Fernando, "Crónica de un País Bárbaro", Centro Librero La Prensa, edición especial para la Secretaría de la Defensa Nacional, 7ª edición, Chihuahua, Chih. 1992.

18.- Kenneth Turner John, "México Bárbaro", Editorial Porrúa, Colección "Sepan cuantos...", 12ª edición, Méx, D.F. 2002.

19.- Lewis John, "Antropología Simplificada", Compañía General de Ediciones 25ª edición, Méx., D.F. 1987.

20.- Lipset Seymour Martin, "El Hombre Político: Las Bases Sociales de la Política", Editorial Rei-México, 1ª edición, Méx., D.F. 1993.

21.- Othón de Mendizábal Miguel, "Obras Completas", Tomo I, Cooperativa de Trabajadores de los Talleres Gráficos de la Nación, Méx., D.F., 1947.

22.- Plancarte Francisco M., "El Problema Indígena Tarahumara", Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, Memorias del Instituto Nacional Indigenista, Vol. V, Méx., D.F. 1954.

23.- Recaséns Siches Luis, "Nueva Filosofía de la Interpretación del Derecho", Editorial Porrúa, 2ª edición, Méx., D.F. 1973.

24.- Ribeiro Darcy, "Fronteras Indígenas de la Civilización", Siglo XXI editores, 1ª edición en español, Méx., D.F. 1971.

25.- Sariego Rodríguez Juan Luis, "El Indigenismo en la Tarahumara", Colección Antropología Social, Talleres Gráficos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1ª edición, Méx., D.F., 2002.

26.- Semo Enrique, "Historia del Capitalismo en México", Ediciones Era, 1ª edición, 15ª reimpresión, Méx., D.F. 1991.

27.- Secretaría de Educación Pública, "¿Ha Fracasado el Indigenismo?", edición Colección SepSetentas, Vol. 9, Méx., D.F. 1971.

28.- Stavenhagen Rodolfo y Diego Iturralde (compiladores), "Entre la Ley y la Costumbre. El Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina", Coedición del Instituto Indigenista Interamericano, México, D.F. y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, Talleres Gráficos de Cultura, Méx., D.F., 1990.

29.- Tannenbaum Frank, "Peace by Revolution": México After 1910, 2a. edición, New York, Columbia University Press, 1966.

30.- Tena Ramírez Felipe, "Derecho Constitucional Mexicano", Editorial Porrúa, 28ª edición, Méx., D.F. 1994.

31.- Valdivia Dounce Teresa, "Usos y Costumbres de la Población Indígena de México", Fuentes para el Estudio de la Normatividad (Antología), Instituto Nacional Indigenista, 1ª edición, Talleres de Multidiseño Gráfico, Méx., D.F., 1994.

## LEGISLACION

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Ley Federal del Trabajo.
- 3.- Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.
- 4.- Código Civil para el Distrito Federal.
- 5.- Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista.
- 6.- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

## FUENTES DE INTERNET

[www.indemaya.gob.mx/descargas/archivos/ley-indigena-mexico.pdf](http://www.indemaya.gob.mx/descargas/archivos/ley-indigena-mexico.pdf)

[www.sre.gob.mx/FRANCIA/der.htm](http://www.sre.gob.mx/FRANCIA/der.htm)

SEMARNAT, [www.semarnat.gob.mx/producción/general/inv2.shtml](http://www.semarnat.gob.mx/producción/general/inv2.shtml)

FLACSO-México/Conocimiento abierto/Derechos indígenas y...conocimiento abierto.flacso.edu.mxtesis/224

[www.inegi.gob.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/default.aspx](http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/default.aspx)

[www.mexicoforestal.gob.mx/hemeroteca/etapa-2/número-75](http://www.mexicoforestal.gob.mx/hemeroteca/etapa-2/número-75)

## OTRAS FUENTES

Cartel Conmemorativo denominado 60 AÑOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, fijado en el muro de la Biblioteca Juan Rulfo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.